

Université de Montréal

**Las políticas lingüísticas en Quebec y Cataluña:
Un reflejo de las dinámicas sociales**

par

Valérie Streicher-Arseneault

Département de littératures et de langues modernes

Faculté des arts et des sciences

Mémoire présenté à la Faculté des arts et des sciences

en vue de l'obtention du grade de Maître ès arts (M.A.)

en Études hispaniques

© Valérie Streicher-Arseneault, janvier 2010

Université de Montréal
Faculté des études supérieures et postdoctorales

Ce mémoire intitulé :

Las políticas lingüísticas en Quebec y Cataluña:
Un reflejo de las dinámicas sociales

présenté par :
Valérie Streicher-Arseneault

a été évalué par un jury composé des personnes suivantes :

Javier Rubiera
président-rapporteur
Enrique Pato
directeur de recherche
Éric Viladrich
membre du jury

Résumé

Le but de cette recherche est de mieux comprendre les fondements et enjeux sociopolitiques d'un processus d'aménagement linguistique, ainsi que de cerner le rôle que le fait linguistique peut avoir dans le processus de construction d'un système national et dans son fonctionnement et de quelle manière l'application d'une politique linguistique se révèle efficace.

Pour ce faire, nous procéderons à une étude comparative des cas concrets de la planification linguistique de la Catalogne et du Québec. Le choix des deux régions se base principalement sur le fait qu'elles représentent toutes les deux un type de nation « subétatique » au sein de laquelle la langue propre (le catalan et le français respectivement) s'est révélée être un élément clé de la représentation de l'identité collective, et qu'elle y possède à la fois un rôle symbolique et participatif. Cependant, la nature du conflit linguistique engendré par la cohabitation entre la langue propre et la langue de l'état (français-anglais/ catalan-espagnol) est visiblement perçu et traité de manière différente dans les deux régions. Donc, les environnements sociopolitiques et linguistiques québécois et catalans offrent à la fois des similitudes et des divergences qui mettent en relief certaines caractéristiques essentielles à la compréhension des mécanismes dans le développement d'une politique linguistique.

Les étapes de l'étude se divisent en trois : après une exposition de l'évolution de la théorie de la planification linguistique, seront abordés les moments et événements historiques marquants, intimement liés au développement du sentiment nationaliste dans les deux régions, ce qui permettra par le fait même d'explorer les relations entre les entités « subétatiques » et étatiques: Québec/Canada et Catalogne/Espagne. Puis seront passés en revue les textes législatifs et juridiques et leur portée. C'est-à-dire que sera vue plus spécifiquement l'application concrète des politiques linguistiques dans les domaines de l'éducation, de l'immigration et des médias de communication. Finalement, au regard des recensements sociolinguistiques les plus récents, les relations seront établies entre les

résultats statistiques de l'usage des langues dans les régions respectives et les moyens ayant été déployés dans le cadre de la planification linguistique.

Mots-clés : Planification linguistique; politique linguistique; conflits linguistiques; Québec; Catalogne.

Abstract

The main purpose of this research is to achieve a better understanding of the basis and the socio-political issues in a language planning process, as well as define the function of the linguistic element in the development of a national system and in which way the application of a language politic is efficient.

To do so, we will make a comparative study of the concrete cases of Quebec and Catalonia. The selection of these two regions is based in the fact that they both portray “sub-state” nations in which the own language (French and Catalan respectively) is a key element to the representation of the collective identity which also plays a symbolic and participative role in it. However, the nature of the language dynamics generated by the contact between the own language and the state language (French-English/ Catalan-Spanish) is visibly perceived and treated differently in the two regions. Therefore, the socio-political and linguistic backgrounds of Quebec and Catalonia offer, simultaneously, similarities and differences that highlight essential characteristics to the understanding of the development mechanisms in a language policy.

The research work is divided into three parts: after the exposition of the evolution of the language planning theory, we will deal with the decisive historic moments and episodes, interwoven with the development of the nationalist belonging, which will lead us to explore the relationships between the “sub-state” and State entities: Quebec/Canada and Catalonia/Spain. Afterwards, we will review the legal and juridical texts and their fields of action. That is to say, we will see in particular the concrete application of the language policy in the sectors of education, immigration and the media. Lastly, in relation with the most recent socio-linguistic census, we will try to establish the connection between the statistical results of the language uses in the two regions and the means that were displayed as part of the language planning.

Keywords: Language planning; language policy; language conflicts; Quebec; Catalonia.

Resumen

El objetivo principal de esta investigación es alcanzar una mejor comprensión de los fundamentos y de las cuestiones sociopolíticas de un proceso de planificación lingüística, así como intentar delimitar el papel que desempeña el hecho lingüístico en el proceso de construcción de un sistema nacional y su funcionamiento, y conocer en qué medida la aplicación de una política lingüística se revela eficaz.

Para ello, efectuaremos un estudio comparativo de la planificación lingüística en Quebec y en Cataluña, dos regiones que ejemplifican un tipo de nación “subestatal” en la cual la lengua propia (el francés y el catalán, respectivamente) constituye un elemento clave de la representación de la identidad colectiva y posee un papel a la vez simbólico y participativo. Sin embargo, la naturaleza de la dinámica lingüística engendrada por la cohabitación entre la lengua propia y la lengua del estado (francés-inglés/ catalán-castellano) es percibida y tratada de diferente modo en las dos regiones. Los ámbitos sociopolíticos y lingüísticos quebequense y catalán, por tanto, ofrecen a la vez similitudes y divergencias que ponen de relieve las características esenciales de la comprensión de los mecanismos en el desarrollo de una política lingüística.

El estudio se divide en tres etapas: después de la exposición de la evolución de la teoría de la planificación lingüística, recorreremos los acontecimientos históricos determinantes, estrechamente vinculados con el desarrollo del sentimiento nacionalista en las dos regiones, lo que permitirá ver las relaciones entre las entidades “subestatales” y estatales: Quebec/Canadá y Cataluña/España. Después se revisan los textos legislativos y jurídicos, y su alcance, haciendo hincapié en la aplicación concreta de las políticas lingüísticas en los campos de la educación, de la inmigración y de los medios de comunicación. Finalmente, y de acuerdo con los censos sociolingüísticos más recientes, se establecen los vínculos que se trazan entre los resultados estadísticos del uso de las lenguas en las dos regiones y las medidas desplegadas en el marco de la planificación lingüística.

Palabras clave: Planificación lingüística; política lingüística; conflictos lingüísticos; Quebec; Cataluña.

Resum

L'objectiu d'aquesta investigació és de comprendre millor els fonaments i apostes sociopolítiques d'un procés de planificació lingüística, així com de delimitar el paper que el fet lingüístic pot tenir en el procés de construcció d'un sistema nacional i en el seu funcionament, i de quina manera l'aplicació d'una política lingüística es revela eficaç.

Per fer'ho, procedirem a un estudi comparatiu dels casos concrets de la planificació lingüística de Catalunya i del Quebec. La tria de les dues regions es basa principalment en el fet que representen totes dues un tipus de nació «subestatal» en la qual la llengua pròpia (el català i el francès respectivament) s'ha revelat ser un element clau de la representació de la identitat col·lectiva i suposa a la vegada un paper simbòlic i participatiu. Tanmateix, la naturalesa de la dinàmica lingüística engendrada per la cohabitació entre la llengua pròpia i la llengua de l'estat (francès-anglès/ català-espanyol) és visiblement percebut i tractat de manera diferent a les dues regions. Per tant, els entorns sociopolític i lingüístic quebequès i català ofereixen a la vegada similituds i divergències que posen de relleu certes característiques essencials a la comprensió dels mecanismes en el desenvolupament d'una política lingüística.

Les etapes de l'estudi es divideixen en tres : després d'una exposició de l'evolució de la teoria de la planificació lingüística, s'hauran abordat els moments i esdeveniments històrics notables, íntimament vinculats al desenvolupament del sentiment nacionalista a les dues regions, el que permetrà explorar les relacions entre les entitats «subestatal» i estatals: Quebec/Canadà i Catalunya/Espanya. Després s'hauri passat revista als textos legislatius i jurídics i el seu abast. És a dir que, es veurà més específicament l'aplicació concreta de les polítiques lingüístiques en els àmbits de l'educació, de la immigració i dels mitjans de comunicació. Finalment, pel que fa als padrons sociolingüístics més recents, s'establiran les relacions seran establertes entre els resultats estadístics de l'ús de les llengües a les regions respectives i els mitjans que han estat desplegat en el marc de la planificació lingüística.

Paraules claus: Planificació lingüística; política lingüística; conflictes lingüístics; Quebec; Catalunya.

Índice

0. INTRODUCCIÓN	1
1. LA PLANIFICACIÓN LINGÜÍSTICA	3
1.1. Los objetivos	3
1.2 El marco conceptual: la politología lingüística y la ecología de las lenguas	4
1.3 La planificación lingüística: algunos conceptos	6
1.3.1 La lengua: de la lingüística a la sociolingüística.....	8
1.3.2 La comunidad lingüística.....	10
1.3.3 El contacto entre las lenguas: la <i>diglosia</i>	11
1.4 Las ideologías	14
1.4.1 La ideología del monolingüismo.....	15
1.4.2 La ideología del multilingüismo.....	18
1.5 Los objetos de estudio: Quebec y Cataluña	19
1.5.1 La cuestión del nacionalismo.....	19
1.5.2 La nación sociopolítica.....	20
1.5.2.1 Quebec: La <i>Charte de la langue française</i> de 1977.....	22
1.5.2.2 Cataluña: La Ley 7/1983 de Normalización Lingüística y la Ley 1/1998 de Política Lingüística.....	27
2. DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES	32
2.1 El desarrollo del nacionalismo	32
2.2 El nacionalismo quebequense	33
2.2.1 De Nueva Francia a Canadá: Un nacionalismo de supervivencia.....	33
2.2.2 La Revolución Tranquila y la afirmación del ser quebequense.....	37
2.2.3 La crisis lingüística: Saint-Léonard.....	42
2.2.3.1 Bill 63.....	44
2.2.4 La adopción de la Ley 101.....	46

2.3 El nacionalismo catalán	50
2.3.1 El nacimiento de la nación (siglos XI-XVII).....	50
2.3.2 El renacimiento.....	53
2.3.3 La reforma de la lengua.....	57
2.3.4 La 2ª República.....	58
2.3.5 La dictadura.....	59
2.3.6 El postfranquismo.....	60
2.4 La situación concreta: Las estructuras políticas y los principios	63
2.4.1 Quebec	63
2.4.1.1 El marco constitucional canadiense.....	63
2.4.1.2 La <i>Charte québécoise de la langue française</i> de 1977: Los tres textos constituyentes y sus principios.....	66
I. El libro blanco de Camille Laurin.....	66
II. El texto de la <i>Charte québécoise de la langue française</i>	68
III. La declaración de Louise Beaudoin de 1996.....	69
2.4.1.3 Los organismos responsables.....	72
2.4.2 Cataluña	74
2.4.2.1 El alcance de la Constitución Española.....	74
2.4.2.2 La leyes de normalización del catalán y sus principios.....	76
2.4.2.3 La lengua propia.....	78
2.4.2.4 La doble oficialidad.....	79
2.4.2.5 La regla de “por lo menos” en catalán.....	80
2.4.2.6 La estructura institucional de la política lingüística.....	81
2.5 La difusión y la protección de la lengua	82
2.5.1 Quebec	83
2.5.1.1 La Ley 101.....	83
2.5.1.1.1 La legislación, la justicia, la administración y los organismos paraestatales.....	84

2.5.1.1.2 El trabajo y la francización de las empresas	86
2.5.1.1.3 El comercio, los negocios y el etiquetaje.....	87
2.5.1.1.4 La enseñanza	88
2.5.1.1.5 Las disposiciones penales y las sanciones	91
2.5.1.2 La inmigración y las francización de los inmigrantes.....	92
2.5.1.2.1 La política de inmigración en Quebec	92
2.5.1.2.2 La integración	94
2.5.1.2.3 Los programas de francización para adultos.....	96
2.5.2 Cataluña	98
2.5.2.1 La Ley de Política Lingüística	98
2.5.2.1.1 El uso institucional y la actividad socioeconómica.....	99
2.5.2.1.2 La onomástica	102
2.5.2.1.3 La enseñanza	102
2.5.2.1.4 Los medios de comunicación y las industrias culturales	106
2.5.2.1.5 El impulso institucional	108
2.5.2.2 La catalanización	109
3. LA SITUACIÓN LINGÜÍSTICA ACTUAL	113
3.1 Quebec	113
3.1.1 La constitución de la población	113
3.1.2 El conocimiento del francés.....	114
3.1.3 La lengua en la inmigración.....	116
3.1.4 La lengua en la enseñanza.....	122
3.1.5 La lengua en el trabajo y en las empresas	128
3.1.6 La lengua en los medios de comunicaciones	132
3.2 Cataluña	133
3.2.1 La constitución de la población	133
3.2.2 El conocimiento del catalán	135

3.2.3 La lengua de la población	138
3.2.4 La lengua en las relaciones interpersonales	142
3.2.5 La lengua del trabajo, del comercio y de las empresas	142
3.2.6 Las aspiraciones lingüísticas	146
4. CONCLUSIONES	152
BIBLIOGRAFÍA	160
ANEXOS	
I. La Ley Canadiense sobre las lenguas oficiales.....	167
II. La <i>Charte canadienne des droits et libertés</i>	169
III. La <i>Charte québécoise de la langue française</i> . Preámbulo y Título I.....	174
IV. La Constitución Española de 1978. Artículos 3-9	197
V. El <i>Estatut d'Autonomia de Catalunya de 2006</i>	199
VI. La <i>Llei 1/1998, de 7 de gener, de Política Lingüística</i> . Preámbulo y capítulo preliminar	202

Lista de tablas

1.1 Efectivos y porcentajes de la población que conocen el francés o el inglés según su lengua materna (Quebec)	115
1.2 Efectivos y porcentajes de la población que conocen el francés y el inglés según su lengua materna (Quebec)	116
1.3 Repartición de la población inmigrada según su lengua materna (Quebec)	118
1.4 Repartición de la población inmigrada según la lengua hablada con más frecuencia en casa (Quebec)	119
1.5 Efectivos y porcentaje de la población inmigrada que conoce el francés o el inglés según su lengua materna (Quebec)	120
1.6 Efectivos y porcentaje de la población inmigrada que conoce el francés y el inglés según su lengua materna (Quebec)	121
1.7 Efectivos de los estudiantes según la lengua de enseñanza (Quebec)	123
1.8 Estudiantes según la lengua materna y de enseñanza (Quebec)	123
1.9 Distribución de los recién matriculados en el <i>cégep</i> , según la lengua elegida y la lengua de enseñanza de la secundaria (Quebec)	125
1.10 Distribución de los recién matriculados, alófonos, en el <i>cégep</i> , según la lengua elegida y la lengua de enseñanza de la secundaria (Quebec)	126
1.11 Porcentaje de los estudiantes universitarios según la enseñanza y según las lenguas maternas (Quebec)	128
1.12 Repartición de las empresas según las etapas de certificación (1998-2007) (Quebec)	129

1.13 Porcentaje de los trabajadores según la lengua de uso principal en el trabajo en 2001 (Quebec).....	131
2.1 Porcentajes de la población según la lengua habitual y los grupos de edad (Cataluña)	141

Lista de gráficos

1.1 Población quebequense según el estatus migratorio en 2006	118
1.2 Transferencias lingüísticas (parciales o totales) de la población inmigrada alófona según los períodos de inmigración (%) (Quebec)	120
1.3 Repartición de los estudiantes colegiales según la lengua de enseñanza (Quebec).....	127
1.4 Porcentaje de los espectadores según la lengua de asistencia habitual a representaciones (Quebec).....	132
2.1 Evolución de la población inmigrada entre 2000 y 2008 (Cataluña).....	134
2.2 Conocimiento del catalán y del castellano en 2008 (%) (Cataluña)	135
2.3 Evolución de los conocimientos del catalán entre 1986 y 2007 (Cataluña)	137
2.4 Evolución del conocimiento del catalán de 2003 a 2008 (%) (Cataluña).....	138
2.5 Evolución de las lenguas iniciales de 2003 a 2008 (%) (Cataluña).....	139
2.6 Lengua materna, de identificación y habitual en 2008 (%) (Cataluña).....	139
2.7 Lengua habitual según el lugar de nacimiento en 2008 (%) (Cataluña)	141
2.8 Lengua más utilizada en el ámbito laboral en 2008 (%) (Cataluña).....	143
2.9 Lengua de adopción de criterio de atención al público (%) (Cataluña).....	144
2.10 Porcentaje de las empresas según la lengua utilizada en su visibilidad externa (tarjeta, página Web, etc.) entre 2004 y 2007 (Cataluña).....	145

2.11 Porcentaje de las lenguas utilizadas en las rotulaciones de las instituciones públicas en 2007 (%) (Cataluña).....	145
2.12 Interés en aprender o mejorar sus conocimientos en catalán en 2008, según el lugar de nacimiento (Cataluña).....	147
2.13 Lenguas habladas de preferencia en el futuro (Cataluña).....	147

À yogi V et Sam O.

Agradecimientos

Quiero presentar toda mi gratitud a mi director de memoria, el profesor Enrique Pato. Sus consejos, su disponibilidad, su generosidad, su infinita paciencia y su sentido del humor fueron para mí una inestimable ayuda sin la cual este trabajo no hubiera sido posible.

Quiero agradecer también a la Sección de Estudios Hispánicos, a su personal administrativo y a cada uno de sus profesores, que me proporcionaron un ámbito de calidad y de encuentros enriquecedores con personas excepcionales a lo largo de mis estudios. Un agradecimiento particular a la profesora Catherine Poupeney Hart que siempre será un precioso modelo profesional y personal.

Mil gracias a mi familia por su presencia, su apoyo y su cariño. Merci, Elisabeth, Marc, Bruno, Emmanuel, Mathieu, Marianne, Delphine, Raphaël, Odette, Josiane, Gentil, et surtout, merci Víctor.

0. Introducción

Desde su aparición, los estudios de sociolingüística se empeñan en entender y revelar los lazos que existen entre las lenguas y el desarrollo de la vida social, o la sociedad. La relación inexorable que une estos dos elementos puede estudiarse desde varias perspectivas, dentro de las cuales la *planificación lingüística* es una de las vías que nos permite tramitar por una variedad de disciplinas y tener una visión más global de los movimientos y de las dinámicas que se desarrollan en las sociedades.

En la actualidad, la *planificación lingüística* se puede considerar como el conjunto de las actividades de evaluación y de gestión de las relaciones lingüísticas (de las relaciones de las lenguas entre sí, y con su entorno). Se destacan dos subcategorías: la *política lingüística*, que remite al campo teórico en el que se evalúan las situaciones lingüísticas y se escriben los textos legislativos que podrían servir de base a una acción más concreta; y el campo práctico, en que se elaboran y se aplican soluciones concretas a partir de análisis teóricos, la cual se denomina *planificación lingüística*.

La lengua no es un simple hecho o una convención social entre otros. Su poder de trascendencia es único, y hace que cada faceta de la vida, tanto social como personal, sea atravesada por ella. Por tanto contribuye singularmente a la definición de cada ser, cada comunidad, cada sociedad y cada nación. No faltan ejemplos de luchas de poder que se llevan a cabo mediante el alcance simbólico que representan los idiomas y sus usos. Además, la política y la planificación lingüísticas se presentan como un proyecto nacional, frente a la fragmentación social reflejada en dichos juegos de poder. Si el logro de una

planificación reposa sobre una multitud de datos que cambian de una nación a otra (de ahí el problema de la elaboración de una tipología general para esta ciencia reciente), hay un elemento que es imprescindible: la adhesión y participación cívicas al proyecto. Si, a menudo, la planificación se beneficia del respaldo estatal es porque un grupo social específico lo empujó; pero nunca podrá avanzar al ritmo de esa nación una planificación que no responda a las necesidades de todas sus clases y que no suscite su plena participación. De este modo es un proyecto nacional, ya que requiere el acuerdo y la unión de los grupos sociales en sus actitudes frente a los usos y funciones de una o varias lenguas (o variedades lingüísticas).

En la actual era de globalización y de estados multinacionales, la cuestión de la *planificación lingüística* se vuelve aún más delicada, aunque necesaria, teniendo en cuenta su estrecho vínculo con la idea de *nación*. Efectivamente, el concepto de *nación* ya no se puede asociar a un idioma único. Los estados multinacionales tienen que tratar con comunidades que requieren cada vez más autonomía política y poder de autorepresentación. Las situaciones que se presentan en la provincia de Quebec y en la comunidad autónoma de Cataluña son dos ejemplos de entidades nacionales que se encuentran constantemente en negociación con un Estado, y cuyo poder de autorepresentación se ha ido simbolizando en proporción notable a través del control que ejercen sobre los usos de su lengua, que difieren de la lengua del Estado central. Las dos regiones constituyen una pareja interesante que contribuye a entender mejor los funcionamientos y mecanismos de la *planificación lingüística* mediante la puesta en relación de sus paralelismos históricos y políticos.

1. La planificación lingüística

1.1 Objetivos

En el presente trabajo nos proponemos ver cómo se manifiesta el papel de la lengua en las construcciones nacionales de Cataluña y de Quebec y sentar las bases comparativas que nos permitan comprobar, hasta cierto punto, la eficiencia de la planificación lingüística en ambas regiones. En un primer apartado, nos detendremos en ofrecer una definición más amplia de lo que es la *planificación lingüística* así como de los conceptos y fenómenos que conlleva, como la *lengua*, la *comunidad lingüística*, la *diglosia* o el *contacto* entre las lenguas, y la *nación*. Como base para el estudio, emplearemos el concepto de *nación sociopolítica* elaborado por Michel Seymour (1999), puesto que es un marco conceptual en el que caben las dos regiones estudiadas, y donde el hecho lingüístico desempeña un papel fundamental. En un segundo capítulo, veremos cómo se estructuran los procesos de *planificación lingüística*, es decir estudiaremos la dinámica entre los textos legislativos de Quebec y de Cataluña, y las constituciones de Canadá y de España respectivamente, para constatar cómo se aplican en los programas de difusión, valoración y protección de la lengua, tales como los programas escolares, programas sobre inmigración, y fomento de la cultura. Finalmente, en un tercer capítulo, pondremos en relación los programas de *planificación lingüística* desplegados y los resultados estadísticos proveídos por los censos más recientes de los organismos de Statistique Canada, el *Institut de la statistique du*

Québec, el Instituto Nacional de Estadística de España, y el Instituto de Estadística de Cataluña.

1.2 El marco conceptual: la *politología lingüística* y la *ecología de las lenguas*

En varios de sus estudios, el sociólogo Calvet plantea la distinción entre *política* y *politología* lingüísticas¹, y señala que la segunda es el estudio de la primera. Como hace notar el autor, la consciencia de los que tomen las decisiones no siempre capta todas las implicaciones de sus intervenciones sobre una lengua, su uso y su estatus. Aunque su planteamiento sea empírico, los responsables a menudo no perciben la “coherencia ideológica” que subyace a sus decisiones:

Et ce point est de la plus haute importance pour la politologie linguistique qui va précisément chercher à révéler ce qu’il y a derrière une politique linguistique qui, s’adressant à des décideurs, peut bien sûr les conseiller mais aussi leur dire ‘voilà la politique que vous faites, peut-être sans le savoir, voilà ses présupposés, et voilà ce à quoi elle pourrait parvenir’ (Calvet 2002: 23).

El estudio de las políticas lingüísticas (y por consiguiente de la planificación lingüística) desde la *perspectiva analítica de la ciencia de la política* permite un examen y, eventualmente, una toma de decisión que se distingue de la trayectoria que se sigue normalmente en la elaboración de una política y planificación lingüísticas. En efecto, el

¹ La *politología* se define como “la science des interventions linguistiques et, de façon plus restreinte, des politiques linguistiques, [qui] analyse ces interventions et ces politiques, les révèle, les compare, en propose

método “clásico” consistiría en definir la situación lingüística insatisfactoria frente a la situación deseada, y a partir del desajuste que existe entre los dos polos, determinar las eventuales soluciones. No obstante, como explica Calvet, el objetivo de la politología es caracterizar las planificaciones lingüísticas en su totalidad revelando cuál es la política, las motivaciones reales que se ocultan detrás del proceso. Es decir, implica proceder al análisis de los resultados, pero también, y sobre todo, de sus motivos y manifestaciones ideológicas (Calvet 2002: 24).

Así, la politología provee un marco general en el que se puede desarrollar una visión contrastiva que interrelaciona diversos casos de experiencias de intervenciones lingüísticas a nivel internacional, y que pone de relieve la correlación entre las relaciones sociolingüísticas, soluciones propuestas, los presupuestos y los resultados. Una síntesis de los movimientos observados permitiría ver los mecanismos que rigen en los procesos de decisión e implementación de políticas lingüísticas, y eventualmente podría dar lugar a una tipología de la planificación lingüística general.

Para llevar a cabo la comparación, Calvet retoma un concepto de Haugen que describe el estudio de las relaciones entre las lenguas y su ambiente como la *ecología de las lenguas*:

Si l'écologie est la science qui étudie les rapports entre les organismes et leur milieu, l'écologie linguistique étudie les rapports entre les langues elles-mêmes, puis entre ces langues et la société. Dites ainsi, les choses paraissent simples, mais il s'agit de construire

une typologie, et fournit une base à ce que j'appellerai l'ingénierie politico linguistique, c'est-à-dire la technologie de la planification linguistique” (Calvet 2002: 25).

un modèle théorique dépassant l'opposition artificielle entre linguistique et sociolinguistique. Il s'agit d'intégrer les langues dans leur contexte social, et nous verrons que ce programme est tout sauf aisé (Calvet 1999: 17).

Calvet propone encontrar un modelo que traspase la falsa dicotomía entre lingüística y sociolingüística, puesto que, como lo veremos más adelante, el estudio de la lengua pierde todo sentido si no se relaciona con una coyuntura social, puesto que la lengua es en sí una institución y un hecho social.

1.3 La *planificación lingüística*: algunos conceptos

Calvet define la *política lingüística* como el conjunto de las decisiones tomadas a partir de la evaluación de las relaciones entre una lengua y la vida social —de manera más específica, entre una lengua y la vida nacional— y la *planificación lingüística* como la elaboración y la aplicación concretas de medidas surgidas según la política lingüística (Calvet 1999: 154-155). En ambos casos (política y planificación), la acción —ya sea estatal, subestatal o supraestatal— siempre tiene un propósito regulador o de gestión de las lenguas, e implica un proceso de profunda reflexión sobre las relaciones que se desarrollan en una comunidad. Lo que se desprende de esta explicación, pues, es que los aspectos de la planificación lingüística, aunque sean en apariencia formalmente lingüísticos, pertenecen a un sistema social regido por los intereses y las acciones de sus miembros.

Si en un primer momento la teoría acerca de la planificación lingüística se relacionó más con la lingüística, al ser una gestión de la forma (léxico, gramática, norma), con los

trabajos de Heinz Kloss, la disciplina dividió pronto sus campos de acción en dos categorías: 1) la planificación del corpus, y 2) la planificación del estatus. Esta última constituye el enfoque principal o más difundido a día de hoy y está vinculada con el campo político, probablemente porque permite rastrear la casi totalidad de los movimientos sociales. En efecto, la concepción que se hace de la lengua y de sus funciones ha evolucionado drásticamente durante el siglo XX, y ahora ya no se puede considerar como un sistema autónomo, cuya utilidad es estrictamente instrumental. En palabras de Joshua Fishman:

La sociología del lenguaje pretende descubrir no sólo las reglas o normas sociales explicativas y determinantes de la conducta lingüística y *actitudes ante la lengua* de una comunidad, sino también determinar el valor simbólico que las variedades lingüísticas tienen para los hablantes (1979: 38).

El papel simbólico de la lengua hace de ella, por tanto, una condición a la cultura en el sentido de que se infiltra y modela cada ‘representación’ creada en la sociedad. Teniendo en cuenta que el multilingüismo es omnipresente, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, resulta del contacto entre lenguas o entre variedades lingüísticas una especie de confrontación que desemboca naturalmente en una relación de tipo dominante/ dominado (Calvet 1999: 51-52).

1.3.1 La lengua: de la lingüística a la sociolingüística

El término *sociolingüística* apareció por primera vez en 1949 para designar actividades que surgían en la lingüística norteamericana, pero el concepto no se desarrolló detenidamente hasta décadas después. El propósito de investigadores como Currie y Currie, en *Sociolinguistics and the two American Linguistics orthodoxies*, era encontrar una “interdisciplina de la lingüística y de la sociología, pues defendían la tesis de que el habla humana es, sobre todo, un acto social dentro de un contexto también social” (Fishman 1979: 12).

Si la lengua es el instrumento que permite entrar en contacto con los demás, es también el elemento que subyace a todas las esferas de la vida en sociedad. La lengua nos permite expresar nuestras necesidades, pero es asimismo el conductor por el que pasa nuestra representación del mundo en general y en campos más específicos como la economía, la política o las artes. Interpretamos y creamos representaciones del mundo a través de un prisma modelado por la lengua. Por tanto, como cree Abou (1986), la lengua no es un simple elemento de la cultura, sino que es la condición para la cultura, ya que se han construido al mismo tiempo, ha permitido configurar los subsistemas de esa cultura y ha participado en su difusión; es decir, viene a simbolizarla. A partir de aquí, se puede entender, con otros factores, que en un contexto donde las lenguas están constantemente en contacto, la reivindicación o defensa de una lengua sea una acción de alcance múltiple, o en palabras de Corbeil:

[...] tout projet d'aménagement linguistique est d'abord et avant tout un projet d'ordre politique, c'est-à-dire qu'il est relatif à l'organisation globale de la vie sociale et donc à la manière dont la société définit son avenir au moyen des institutions politiques dont elle dispose (Corbeil 1987: 20).

La lengua tiene una trascendencia de tal magnitud que no puede considerarse simplemente como un instrumento de comunicación. Sin embargo, durante mucho tiempo, la lingüística ha adoptado una postura de estudio *interno* de la lengua. En la cúspide de este pensamiento, la teoría de la lingüística estructuralista propone una concepción de la lengua como un sistema autónomo, fuera del eje social. Trabajos como los de William Labov ayudaron a cristalizar la relación entre lengua y sociedad. En efecto, pusieron de relieve la incidencia de la clase social sobre las costumbres lingüísticas, y revelaron que la lengua es, más allá del medio de comunicación, un hecho social que existe a través de los hablantes que crean y recrean representaciones de estas mismas lenguas:

[...] les langues n'ont pas de vie, de famille, ne sont ni des instruments ni des organismes extérieurs à ceux qui les utilisent, les langues n'existent que par leurs locuteurs, elles sont réinventées, renouvelées, transformées, dans chaque interaction, chaque fois que nous parlons (Calvet 1999: 16).

La lengua es la extensión simbólica de cada locutor que permite situarse individualmente, pero también le permite expresar su solidaridad y sentimiento de pertenencia frente al resto de su comunidad; esto es, la lengua sirve de elemento de cohesión social. Resulta lógico,

entonces, que la pervivencia de varios grupos lingüísticos que coexisten en un mismo territorio causa enfrentamientos, hasta conflictos lingüísticos, que son profundamente “identitarios”.

1.3.2 La comunidad lingüística

Para el estudio de la situación sociolingüística, cabe definir un concepto fundamental que delimita el campo de estudio sobre el que se va a centrar la planificación: la *comunidad lingüística*. Labov lo define como un grupo de locutores caracterizado por la homogeneidad de sus *actitudes* hacia la lengua y la participación común a un conjunto de normas, y no por las formas lingüísticas que emplean (Labov, citado en Boyer 2001: 33). Es decir, locutores de una misma lengua no forman necesariamente una comunidad lingüística, como queda ejemplificado en el caso de la “Francophonie”. Dicho de otro modo, es un grupo “caracterizado por sostener una interacción regular y frecuente que se lleva a cabo —fundamentalmente— por medio de signos verbales que comparten sus miembros, y separado de otros grupos similares debido a que entre ellos existen diferencias de significado en el uso de la lengua” (Bolaño 1982: 41).

De acuerdo con esta perspectiva, el sociólogo Pierre Bourdieu establece una “dinámica económica” del lenguaje (relativo a la *ecología lingüística* de Calvet también): un “mercado lingüístico” que refleja los movimientos relacionales entre diferentes grupos en el seno de una misma sociedad:

les échanges linguistiques en communauté relèvent d'une économie spécifique, économie qui donne lieu à un 'marché' dominant dont les 'prix' sont fixés par ceux qui possèdent le 'capital' culturel linguistique requis pour imposer leur domination et en obtenir les profits (Bourdieu 2002: 205).

Los intercambios y las relaciones lingüísticas son reflejo de las relaciones sociales, lo que ilustra con fuerza la imagen del “mercado”: fuerzas y juegos de poder que entablan las situaciones sociales. Supone también, como hemos visto, que no todas las lenguas o variedades lingüísticas son iguales desde el punto de vista de su función y valoración. Cabe entonces detenernos un poco más sobre diferentes maneras de considerar este *contacto entre las lenguas*.

1.3.3 El contacto entre las lenguas: la *diglosia*

El inevitable contacto entre las lenguas se puede concebir desde varios ángulos, pero como hemos visto, la mayoría del tiempo, a la manera de un mercado en el que rige la ley de la oferta y de la demanda, las relaciones lingüísticas son impregnadas por juegos de poder. La *diglosia* es el término que vamos a emplear para definir dichos contactos. De manera general, podemos considerar que la *diglosia* es la jerarquización de las lenguas o variedades lingüísticas en una misma sociedad. Aunque en principio, la *diglosia* es una construcción (teórica y metodológica) no deja de ser vivida por seres sociales (Boyer 2001: 47), y por tanto, su alcance se extiende más allá de la simple descripción lingüística.

El término apareció por primera vez en 1928 en un texto de Jean Psicari publicado en *Le Mercure de Paris* (Boyer 2001: 48), pero tuvo mayor impacto cuando fue empleado por Charles A. Ferguson desde la teoría de la sociolingüística norteamericana:

Diglossia is a relatively stable language situation in which, in addition to the primary dialects of the language (which may include a standard or regional standards), there is a very divergent, highly codified [...] variety, the vehicle of a large and respected body of written literature, either of an earlier period or in another speech community, which is learned largely by formal education and is used for most written and formal spoken purposes but is not used by any section of the community for ordinary conversation (Ferguson 1959: 435, citado en Schiffman 1999).

El matiz que hay entre la definición de Ferguson y la de Psicari (en Boyer 2001: 48), es que la diferencia funcional entre las dos variedades lingüísticas está aceptada en el caso del primero, mientras que Psicari nota un aspecto ideológico y conflictivo en el desfase que separa las variedades según una situación de dominación de una sobre otra (Fardel 1982, en Boyer 2001: 48). Después de Ferguson, la dinámica de “dominación” siempre se considerará en todas las teorías que tratan el contacto entre lenguas. Joshua Fishman, por otro lado, vendrá a extender el concepto de *diglosia* proponiendo que admite más de una lengua en el modelo de una misma comunidad. Además, acaba con la confusión que podría existir entre los términos *bilingüismo* y *diglosia*, asociando el bilingüismo a un hecho individual, mientras que la diglosia se puede considerar como una forma de bilingüismo a un nivel social.

En el ámbito peninsular, la perspectiva que considera las diferentes lenguas en contacto en una situación de dominación tuvo un desarrollo provechoso durante los años sesenta con los trabajos del *Grup de Sociolingüística Catalana*, cuyos iniciadores fueron Aracil y Ninyoles (Boyer 1991). El modelo establecido por el grupo de investigación presenta el contacto entre lenguas como un choque violento, un conflicto que pone en peligro la supervivencia de las lenguas minoritarias o menos “fuertes” al provecho de las lenguas dominantes: “[...] une langue en position de force pour diverses raisons de nature politique, démographique, économique, militaire, etc., va faire disparaître une langue en position de faiblesse, essentiellement pour les mêmes raisons” (Boyer 2001: 53).

Al contrario de las concepciones anteriores de *diglosia* (que mantienen un modelo estático), y de acuerdo con el campo de estudio de la sociolingüística, que estudia la evolución en constante cambio entre lengua y sociedad, la escuela catalana plantea la *diglosia* como una *dinámica social*, punto de vista clave en la elaboración y evaluación de una planificación lingüística. Su acercamiento es por tanto diacrónico y de orden macrosociolingüístico. Así, propone tener una visión *temporal* y *global* de las relaciones lingüísticas que permite ver y entender las tendencias y los comportamientos sociolingüísticos de un modo más adecuado. Por tanto, cuando estudiemos una situación lingüística será importante considerar tanto la historia de la que procede como el futuro que proyecta; y será importante ver cómo una coyuntura lingüística se inscribe dentro de un marco nacional, tanto como internacional.

1.4 Las ideologías

La sociolingüística catalana innovó también cuando incluyó en sus trabajos que las prácticas y los usos lingüísticos se mueven según ideologías creadas a partir de un conjunto de representaciones, imágenes y valores que alimentan la naturaleza del conflicto entre las lenguas. Por *representaciones* entendemos una “forma de conocimiento, socialmente elaborado y compartido, y que tiene un objetivo práctico, porque tiene repercusiones directas en el mundo” (Jodelet 1989, *Représentations sociales: un domaine en expansion*, en Boyer 2001: 41).

En este sentido, en el imaginario colectivo hay el riesgo de crear la representación ideológica de la *diglosia*: al estigmatizar la imagen de una lengua en su rol de “dominante” al detrimento de otra, que toma el papel de lengua “dominada” y menos valorizada. En estas condiciones, el porvenir de la lengua baja se encuentra amenazado, y gradualmente la denigración de la lengua débil (tanto por los hablantes de la lengua dominante como los de la lengua dominada) llevará irrevocablemente a la sustitución lingüística, a menos de que se establezcan medidas de protección para dicha lengua.

“La langue, le dialecte ou l’accent [réalités linguistiques] sont objets de représentations mentales, c’est-à-dire d’actes de perception et d’appréciation, de connaissance et de reconnaissance; où les agents montrent leurs intérêts et leurs présupposés” (Bourdieu, citado en Boyer 2001: 42). Decir que estas realidades lingüísticas son objetos de representaciones, implica que haya un proceso de evaluación por parte de los locutores para el que Boyer propone cuatro actitudes frente a estas realidades que

desembocan en la creación de ideologías: la valoración, la discriminación, el rechazo y la estigmatización (Boyer 2001: 42-43). “En oposición al mito, por ejemplo, que es un producción colectiva y colectivamente apropiada, las ideologías (un conjunto de representaciones sociales) sirven intereses particulares, presentándolas como intereses universales, comunes a todas la clases de sociedad y así justifican las distinciones y jerarquización sociales ya existentes entre los estatus de las lenguas” (Bourdieu 2001: 206).

Por todo ello, resulta importante detectar la presencia de toda ideología para poder contemplar una planificación lingüística eficiente y lo más equitativa posible. En palabras de Bourdieu, “il faut inclure dans le réel la représentation du réel, ou plus exactement la lutte des représentations, au sens d’images mentales, mais aussi de manifestations sociales destinées à manipuler les images mentales” (*vid.* Boyer 2001: 43).

1.4.1 La ideología del monolingüismo

La idealización que se hace del monolingüismo encuentra su origen en los textos bíblicos, y en el mito de Babel de manera específica. Allí, la idealización de un mundo donde todos los hablantes comparten una misma lengua, una lengua obligatoriamente estática, cuyas normas son respetadas por sus usuarios, choca violentamente con la realidad. Esta idea alcanza su poder social en la ideología del Estado moderno. Es importante ser consciente de la trascendencia de esta ideología, puesto que se constituye la base de todos los “conflictos lingüísticos”.

Si nunca ha existido una lengua “única” a nivel internacional o nacional, el concepto de *nación* (en un territorio dado) junto a la idea de *lengua unificadora* han constituido una “ideología derivada” (cf. Abou 1986: 9) que animó a los movimientos nacionalistas del siglo XIX, y que sigue profundamente enraizado en las mentalidades de hoy. El mismo autor propone la siguiente imagen para ilustrar y explicar el fuerte vínculo que se crea en el subconsciente colectivo entre los conceptos de *nación* y de *lengua*: “L’image ‘paternelle’ que suggère la notion même de patrimoine et l’image ‘maternelle’ liée à la langue originelle se conjuguent et fusionnent pour sécréter celle d’une nation surprotectrice et d’une identité culturelle exclusive” (Abou 1986: 10).

Esta ideología unitaria llama a un componente afectivo muy potente, pero no resiste a un examen racional de la cuestión. En primer lugar, en la práctica, no hay nada que demuestre que una nación sólo pueda expresarse en una lengua, o por lo contrario, que varias naciones no puedan utilizar la misma lengua. En segundo lugar, la identidad cultural no se remite al patrimonio cultural, sino a la cultura como fuerza creadora que empuja la producción de elementos del patrimonio cultural. La Cultura, como la Sociedad, está en constante movimiento, por tanto, es imposible fijar una norma lingüística para siempre, al contrario del patrimonio cultural que justamente, representa el pasado. Y tercero, el patrimonio cultural, es una construcción del pasado (aunque pueda servir de punto de anclaje social), y la identidad cultural es lo que se vive a cada instante; la fuerza unificadora de una nación es el sentimiento y la actitud presente hacia el futuro de sus miembros. De

este modo la identidad cultural nunca se podrá determinar de una sola vez, porque se crea y se recrea a cada momento.

Resumiendo, como establece Corbeil (1987), la función principal de la *planificación lingüística* es gestionar el número y el uso de las lenguas en el seno de una nación, y de asegurar a las minorías lingüísticas la posibilidad de mantener la vitalidad de su grupo con la condición de su participación en el proyecto social común. En efecto, en ese sentido, más que la identificación con una lengua, el nacionalismo se manifiesta a través de una actitud similar de los ciudadanos. La planificación no se presenta como un fin en sí mismo, sino como un medio por el cual la sociedad aprende a aceptarse y a considerar su diversidad; y el nacionalismo se ve como un elemento de solidaridad y no como un “lugar simbólico” de la rivalidad étnica. No obstante, antes de llegar a una política lingüística, y después a una planificación, cabe reflexionar sobre los presupuestos que guían nuestras actitudes y visiones, así como poner en cuestión el valor de las estructuras sociales establecidas.

Además, según Hagège (1983), el nacionalismo no es necesariamente sinónimo de repliegue o de reclusión. Orientado, el nacionalismo puede traducirse un sentimiento de orgullo nacional, y más precisamente en sentimiento de pertenencia a un grupo que tiene los mismos objetivos, y que desemboca en el desarrollo de una nación. En esta óptica, el nacionalismo es una herramienta innegable en estos tiempos de globalización, en donde resulta cada vez más difícil situarse y definirse (“particularizarse”) frente al resto del mundo. Veamos a continuación cómo se establecen los límites del concepto de *nación* que vamos a considerar para nuestro estudio.

1.4.2 La ideología del multiculturalismo

La ideología del multiculturalismo tuvo mucha resonancia en el país de Canadá y en la provincia de Quebec. La idea fue introducida en un primer lugar y ardientemente por el primer ministro Pierre Elliott Trudeau en los años 70-80. Al principio, esta ideología que celebra la igualdad sin matices de las lenguas y de las culturas permitió al gobierno federal imponer el bilingüismo institucional y así quitar el estatus particular de la cultura quebequesa y de la lengua francesa. Hay que entender que en el contexto norteamericano, en el que el Canadá se encuentra, la cultura anglosajona y la lengua inglesa no están amenazadas; mientras que la situación quebequesa es mucho más precaria. Además, la promoción de la ideología del multiculturalismo no hace más que impulsar una actitud de repliegue de las varias comunidades culturales que viven no sólo en la provincia de Quebec, pero también en todo el país. El hecho de ignorar la historia y las tradiciones de los habitantes que crearon el país y la provincia hace que los inmigrantes pueden, en un caso extremo, imaginarse que la integración a la sociedad de acogida no es necesaria porque no merece la pena, y además, manda el mensaje de que sus habitantes y dirigentes piensan lo mismo. En breve, pensar en términos de multiculturalismo con la idea de que todas culturas son iguales y merecen el mismo tratamiento arriesga que aparecen graves abismos sociales y en adición, ninguna cohesión social. Esta idea del multiculturalismo queda bien anclada en la mentalidad quebequesa y es importante tenerlo en mente cuando se piensa en la integración social de los inmigrantes en Quebec; como señala Corbeil: “Les Québécois francophones ont peur d’être accusés d’ethnocentrisme en maintenant l’idée d’une culture

commune à laquelle tous les québécois sont conviés d'adhérer. La conséquence directe de cette idéologie est la rectitude linguistique. Tout le monde surveille ce qu'il dit, de crainte d'être taxé de xénophobie » (220). Hay que deshacerse de este pensamiento y entender que si todas las culturas tienen un valor igual, la igualdad de tratamiento no puede ser siempre la misma para ser justo.

1.5 Los objetos de estudio: Quebec y Cataluña

1.5.1 La cuestión del nacionalismo

Los conceptos de *nación* y de *nacionalismo* han conocido una evolución importante desde los principios de su teorización en el siglo XVIII. Si en un primer momento se elaboraron concepciones diametralmente opuestas de lo que constituye una nación en las corrientes Ilustrada y Romántica, hoy en día, hemos de admitir que la idea que tenemos de tal construcción social no se puede reducir a la tradicional dicotomía cívica/étnica. Al contrario, para profundizar el entendimiento del concepto, es imprescindible ser capaz de trascender las diferentes teorías ya existentes para formular una definición que convenga según la situación a la que nos enfrentamos.

Esto es aún más obvio cuando estudiamos el nacionalismo en Quebec y en Cataluña, puesto que son dos regiones que se apartan de los modelos clásicos de la nación, sea étnica o cívica; no obstante, ambas comunidades reivindican el reconocimiento como nación. En un contexto de globalización, el politólogo Stéphane Paquin va a emplear el término *naciones subestatales* para designarlas: comunidades políticas que han logrado

tener cierto grado de autonomía mediante sus instituciones y gracias a su particularidad cultural, y eso, dentro de un Estado multinacional o supranacional que limita dicha autonomía (Paquin 2001). Aunque el concepto de Paquin se adecua a las dos sociedades que estudiamos, y sirve frecuentemente para definir el tipo de nación que son, nos remitiremos al concepto que desarrolló el filósofo Michel Seymour de *nación sociopolítica*, el cual no se aparta en los puntos clave de la definición de Paquin, pero es más esquemático y permite sentar las bases de una comparación entre las dos regiones de manera más clara.

1.5.2 La *nación sociopolítica*

El concepto explicado por Seymour nace según una necesidad y voluntad de encontrar un modelo adecuado para las nuevas realidades que surgen en un contexto internacional, donde los convenios y los conjuntos multinacionales son cada vez más frecuentes y en el que la caducidad del modelo del *Estado-Nación* —de una nación para un estado y un estado para una nación— es evidente.

De una manera simple, la *nación sociopolítica* se puede definir como una comunidad política constituida de una mayoría nacional y de minorías nacionales en un territorio determinado. La comunidad política es la faceta de la descripción que remite a la estructura cívica e institucional que rige la nación; es decir, que el funcionamiento y el desarrollo de la comunidad se basan en la participación cívica, y deja la posibilidad de integrarse a cualquier persona que lo quiera. Este componente se revela esencial para asegurar la igualdad social de todos sus miembros, sobretodo en una nación en la que la

inmigración es masiva y en que los orígenes de sus miembros son diversos. La mayoría nacional es el grupo más importante en número de la nación y es el grupo en que se comparte una misma lengua, cultura e historia.

Cuando remitimos al hecho de que una mayoría nacional comparte una historia y una cultura, cabe notar que, efectivamente, si este grupo social encuentra en su pasado histórico las bases de un sentimiento comunitario que son importantes y esenciales para entender la procedencia de una nación, aún así la *historia* nunca podrá sustituir el sentimiento de pertenencia comunitaria actual de proyección en el futuro. Por tanto, una planificación lingüística es eso, un proyecto comunitario que permite a la sociedad, indistintamente de los orígenes de sus miembros, de proyectarse en el futuro. Ahora bien, como decíamos anteriormente, el pasado histórico es lo que permite la comprensión, por lo menos en parte, de la situación actual. A esas características hay que agregar además que la autorepresentación que la nación en cuestión tiene de sí misma sea ésta: la de una comunidad política constituida por miembros provenientes de diversos orígenes, repartidos en mayoría y minorías nacionales, pero que comparten una realidad social en la que todos tienen los mismos derechos y deberes sociales. En los casos que nos interesan, cabe ver, como primer paso, las grandes etapas que permitieron a Quebec y a Cataluña erigirse en naciones distintas en el seno de estados multinacionales, es decir como *naciones sociopolíticas*.

1.5.2.1 Quebec: La *Charte de la langue française* de 1977

La trayectoria histórica que llevó Quebec a adoptar la *Charte de la langue française* en 1977 fue un largo recorrido bajo el dualismo entre el Canadá anglófono y el francófono. A partir de 1763, cuando se concedió Nueva Francia al Reino Unido de la Gran Bretaña, empezaron las tensiones entre dos colonias emergentes de naciones tradicionalmente opuestas, tal y como se podía ver simbólicamente a través de la religión (protestante y católica) y la lengua (inglés y francés).

Si, en un primer momento, las religiones protestante y católica fueron los obstáculos ideológicos más fuertes entre las comunidades del Alto Canadá (comunidad anglófona) y del Bajo Canadá (comunidad francófona), a partir de los siglos XIX y XX la lengua fue el factor más decisivo en dicha oposición. Ahora bien, el francés y el inglés, desde la fundación del país, siempre estuvieron en una lucha por mayor poder. Dos veces se oficializaron textos legislativos canadienses que ignoraban los derechos administrativos de los francófonos (en 1774, con el *Acta de Quebec*; y en 1840, con el *Acta de Unión*), pero las presiones y el rechazo de la comunidad francófona obligó a los dirigentes a modificar sus leyes en ambas ocasiones y dejar un espacio, aunque fuera menor, al francés.

Tras las rebeliones del Bajo Canadá de 1837-1838, se adoptaron las recomendaciones del informe de Lord Durham sobre la fusión de las asambleas legislativas —hasta ese momento la comunidad francófona y la comunidad anglófona tenían asambleas que desarrollaban actividades en su idioma respectivo y según sus tradiciones coloniales— en una única que fuese de tradición británica, con el objetivo claro de asimilar al grupo de

los “canadienses-franceses” según una visión unificadora y centralizada, para llegar a “un país monolingüe, inglés y protestante: es decir, monocultural” (Paquin 2001: 172). La proposición de Durham desembocó en el *Acta de Unión* de 1840, que prohibía el uso del francés en la Asamblea. Si de nuevo los poderes tuvieron que dar más flexibilidad a la legislación con la autorización del uso del francés en los tribunales, el acta representó una vuelta atrás considerable para los francófonos en cuanto al porvenir de su administración y cultura.

La Ley Constitucional de 1867 (junto con la Ley Constitucional de 1982) fue el primero de los dos documentos que asentaron las bases de las leyes canadienses actuales. El artículo 133 confirió al francés un estatus igual al inglés en el Parlamento canadiense y en los tribunales quebequeses, así como en los textos legislativos. Sin embargo, es de notar que este único artículo remitente a la cuestión lingüística no instauró entonces el bilingüismo oficial, pues ese “privilegio” sólo tenía vigencia en la provincia de Quebec y en el ámbito jurídico canadiense.

Hasta los años sesenta la actitud de los francófonos en Quebec, en su mayoría campesinos y poco integrados a la industrialización, se caracterizó por una actitud de repliegue y de aislamiento frente a los anglófonos, quienes en su mayoría vivían en la metrópoli (Montreal) y ocupaban los rangos socioeconómicos más altos. La década de la Revolución Tranquila (1960) fue caracterizada por un cambio de postura de la comunidad francófona, que vivió un éxodo rural y que conoció un aumento considerable del nivel de educación de sus nuevas generaciones.

Esa toma de conciencia de la población francófona se hizo también en gran parte en reacción a la llegada masiva de inmigrantes, como queda ejemplificado en la crisis de Saint-Léonard (Corbeil 2007: 127). El sistema escolar de aquella época repartía los alumnos según su religión. Mientras que la escuela francófona admitía estrictamente a alumnos católicos, la escuela protestante y anglófona era mucho más abierta, y acogía a la mayoría de los inmigrantes alófonos y de los francófonos no-católicos, contribuyendo así a la difusión del inglés en los grupos de recién llegados, cada vez más numerosos. La publicación de cifras que testimoniaban la constante disminución de la tasa de natalidad de la población francófona, conjugada al número creciente de hijos de inmigrantes que acudían a la escuela anglófona, mostró claramente que el porvenir demográfico de la comunidad francófona estaba seriamente amenazado. De estos factores se desencadenó un sentimiento de urgencia en las clases francófonas, que cambió su actitud de resignación inicial por una más vindicativa, ilustrada en el emergente movimiento laico y político nacionalista quebequés.

El proyecto conoció una fuerte oposición cuando entró al poder federal Pierre Elliott Trudeau en 1968. El primer ministro se empeñó en elaborar y establecer leyes que aseguraran la unificación del Canadá, y que pasaran indudablemente por la asimilación de las comunidades francófonas, y sobre todo la disolución del nacionalismo provincial en Quebec.

Las políticas de Trudeau consistían en la negación de cualquier reconocimiento oficial de la especificidad quebequesa. A pesar de ello, los dos aportes más destacados de

su gobierno fueron la *Ley sobre las lenguas oficiales de 1969* y la *Ley sobre el multiculturalismo de 1971*. La primera instauró un bilingüismo oficial aplicado en todo el país de manera indistinta (sin medida o recursos de protección para el francés, que era la lengua del 80% de la población de Quebec), mientras que la segunda ley invalidaba las reivindicaciones quebequesas como nación distinta, legítima y fundacional, poniendo todas las comunidades lingüísticas en pie de igualdad.

Durante estos años, los primeros ministros quebequeses y canadienses se respondieron con una serie de leyes que apuntaban a la reglamentación sobre el uso y la oficialidad de la lengua francesa. El francés salía desfavorecido del bilingüismo institucionalizado y con la venida masiva de inmigrantes, a partir de los años cincuenta y sesenta como ya hemos visto, la voluntad de un monolingüismo administrativo francés (que asegurara su protección y la protección de los derechos de los hablantes francófonos) se hizo sentir. El primer reglamento que causó un remolino político fue la *Ley 22 de 1974*, que declaró el monolingüismo francófono de la provincia y de sus instituciones (se adoptó la ley a pesar de ser anticonstitucional y fue obviamente aprobada después de cinco años).

Frente al descontento general que causaron las políticas federales, en 1976 se eligió, para subir al poder, al *Parti Québécois* que proponía establecer una legislación quebequesa que asegurara la protección del francés y, por lo tanto, la protección de la cultura de la mayor parte de la población quebequesa. Así, en 1977 se votó la *Ley 101* o *Charte de la langue française* que hizo del francés la lengua oficial de la provincia de Quebec. “Su objetivo principal era asegurar que el francés llegara a ser el medio de comunicación en los

diversos ámbitos de la esfera pública, haciéndola lengua normal y habitual en la administración, en las órdenes profesionales, en el entorno laboral, en la enseñanza, en el comercio y en los negocios de Quebec” (Gosselin 2003: 10).

Posteriormente, la firma de la Constitución de 1982, que reitera la igualdad de todas las culturas y lenguas independientemente del contexto, se hizo sin el consentimiento ni la firma del primer ministro de Quebec, entonces René Lévesque, y contribuyó a ampliar la distancia simbólica entre las dos comunidades. La Ley de las lenguas oficiales de la Constitución presenta una falsa simetría —como lo sostiene el director del *Secretariat à la Politique Linguistique*, Jacques Gosselin— puesto que mide las minorías lingüísticas a nivel provincial y no estatal: sobreentiende que la situación de la lengua francesa es la misma, en Canadá y América del Norte, que la situación del inglés (Gosselin 2003: 21-22).

Como los reglamentos quebequeses están sometidos a la legislación canadiense, queda entre las manos de la provincia establecer programas jurídicos que se conformen con las leyes de Canadá y que apoyan la valoración del francés. Este es precisamente el propósito de la *Ley 101* y de los programas relacionados. Entre otros, se destaca el informe de la ministra Louise Beaudouin de 1996, *Le Français langue commune, Promouvoir l'usage et la qualité du français, langue officielle et langue commune du Québec* (Corbeil 2007: 238), que define el proyecto de la ley como una tarea emancipadora para el Quebec. Es decir que el ámbito que crea la implementación y el respeto de una política lingüística, en la que el francés es la lengua de comunicación pública, permite poner a todos los

ciudadanos en pie de igualdad (en una sociedad en la que la tasa de inmigración es tan alta) y al mismo tiempo permite preservar la memoria colectiva de la mayoría nacional.

1.5.2.2 Cataluña: La Ley de Normalización Lingüística 7/1983 y la Ley de política Lingüística 1/1998

La expresión de *normalización lingüística* se utiliza en Cataluña para remitir al proceso de planificación lingüística. Con la palabra *normalización*, se quiere apuntar a una connotación específica: este proceso tiene el objetivo de reorganizar las funciones lingüísticas de la sociedad, para readaptar las funciones sociales de la lengua que fueron cambiadas tras un desajuste histórico (L. Aracil, *Conflit linguistique et normalisation linguistique dans l'Europe nouvelle*, citado en Maurais 1987: 12). Con todo ello, se propone una vuelta a una situación *normal*.

La historia de Cataluña, dentro del marco europeo, se extiende sobre un período mucho más amplio que la historia de Quebec. El sentimiento comunidad catalana, que es anterior a la formación del Estado español, ha luchado contra fuerzas de asimilación a partir del momento en el que el Principado de Cataluña (que forma parte de la Corona de Aragón por aquel entonces) se integró gradualmente al reino de Castilla, durante los siglos XVI y XVIII.

El año 1716, y la Guerra de Sucesión, marcó un hito en la conquista castellana con el cuarto Decreto de Nueva Planta de Felipe de Anjou, que abolió la *Generalitat* (régimen jurídico y fiscal propio a la región de Cataluña) y reemplazó el catalán por el castellano en

todas las instituciones administrativas y escolares. A partir de entonces se inició una pérdida progresiva del reconocimiento de la especificidad catalana, aunque nunca se extinguió completamente el sentimiento nacionalista.

Se puede decir que desde aquel momento el catalán había perdido el estatus de *lengua oficial*, pero no el estatus de *lengua propia*. Efectivamente, el catalán continuó siendo la lengua de uso corriente en la población de Cataluña. Sin embargo, como el castellano era la lengua de las instituciones, fue lógico que la proporción de hablantes se encontrara disminuida. Además, hubo una parte notable de la burguesía catalana que eligió naturalmente el castellano como lengua normal en sus negocios, práctica que ciertamente se difundió a las demás esferas de su vida y que contribuyó al prestigio social que adquiría el castellano frente al catalán.

Durante el siglo XIX, con la caída progresiva de la monarquía y la asunción de las ideas republicanas, el fervor nacionalista se encarnó en el movimiento Romántico, la *Renaixença*, cuya ideología consistía en rescatar a través de la lengua el sentimiento de pertenencia y de orgullo catalán que iba disipándose en la cultura nacional castellana. Los movimientos sociales desempeñaron un papel importante en la promoción y la difusión de la lengua. La *Renaixença* llegó a tener un componente político que la llevó a defender el catalán y reivindicar su revitalización en el marco escolar y en la administración. A finales del siglo XIX y principios del XX, las coaliciones sociales y políticas (como la *Lliga Regionalista*, o *Solidaritat Catalana*) reclamaban más autonomía para la provincia, pero aún más significativa fue la redacción de las *Bases para la Constitución Regional Catalana*

(*Bases de Manresa*) de 1892 que preveían una estructura constitucional autónoma y la rehabilitación del catalán como lengua oficial, aspecto que luego se concretizó en cierta medida bajo el régimen del gobierno autonómico de Cataluña, la *Mancomunitat* (1914-1925).

Una campaña para el restablecimiento de la escuela en catalán constituyó uno de los puntos claves de esta reapropiación nacional, además de una creciente voluntad por un margen más grande en cuanto a su autonomía. Es de notable interés constatar el empeño que se puso en la estandarización de la lengua catalana a través de los trabajos de Pompeu Fabra a lo largo de la primera mitad del siglo XX.

Sin embargo, el impulso nacionalista fue notablemente desacelerado cuando entró al poder, en 1923, el dictador Primo de Rivera. En un segundo tiempo, el período que transcurrió bajo la dictadura franquista fue marcado por la represión de la especificidad provincial. Aunque el control de la dictadura se atenuó un poco a lo largo de los años, las manifestaciones culturales remitentes a la particularidad de Cataluña fueron estrictamente prohibidas, la lengua siendo su símbolo máximo. Es entonces, de notable y elocuente interés que el catalán haya seguido hablándose en las diferentes clases sociales de la comunidad, sin ser reconocida y sin tener ningún apoyo estatal.

El primer paso hacia una mayor y verdadera autonomía para Cataluña se dio con la Constitución Española de 1978. En el campo lingüístico, el título 3, dedicado a la lengua oficial del Estado, fue el objeto de varias interpretaciones en repetidas ocasiones. La Constitución reconoce la condición pluralista de ciertas regiones del Estado español y se

caracteriza por proponer un sistema de cooficialidad lingüística en dichos territorios. La solución propuesta por el texto constitucional está a medio camino entre el principio de territorialidad y el principio de personalidad. Sin entrar en análisis de la cuestión, diremos que el artículo 3 establece claramente que el castellano es la lengua oficial de España y, en base a un criterio territorial, alude a las demás lenguas que podrían ser oficiales en determinadas regiones (el criterio de personalidad remite a la lengua propia de cada región). La responsabilidad de tomar las medidas necesarias para establecer un sistema de fomento y de difusión de las lenguas distintas al castellano queda en manos de las provincias.

En su *Estatuto de Autonomía de 1979*, Cataluña estableció la cooficialidad del catalán y del castellano, pero se agregó el valor de *lengua propia* al catalán que se vuelve así, y como se legisló posteriormente (en 1998), la lengua de uso preferencial en toda la esfera pública. Como el catalán es la lengua que caracteriza a la nación catalana, es lógico adoptarla en el ámbito público como lengua de uso normal, pero como la Constitución Española prevalece sobre los textos estatutarios, la opción de utilizar el castellano en el ámbito administrativo debe estar asegurada para el ciudadano que lo desee.

La *Ley de Normalización del catalán de 1983* (Ley 7/1983) es la extensión de la parte lingüística del Estatuto de Autonomía. Su mayor aporte fue ciertamente el reconocimiento por el Tribunal Constitucional español de la validez del artículo 14.1 (que se convertirá en el artículo 20 en la Ley del 1/1998, del 7 de enero) que estipuló que la lengua normal de enseñanza era el catalán. Si la Ley 7/1983 fue un primer paso en el proceso de la normalización lingüística, su papel fue más bien plantear las bases que se iban

a desarrollar plenamente en la Ley 1/1998, dotada además de un sistema de sanciones (aplicables sólo a las empresas). Asimismo, una de las aportaciones de la Ley 1/1998 fue la declaración explícita del catalán como *lengua propia* de la comunidad en su artículo 2.1: “el catalán es la lengua propia de Cataluña y la caracteriza como pueblo”. En la misma dirección, el último Estatuto de Autonomía que fue adoptado en 2006 (aunque un número considerable de sus artículos son ahora objeto de examen por el Tribunal Constitucional) especifica que el conocimiento del catalán es un derecho ‘y un deber’ para todos los ciudadanos catalanes.

En resumen, podemos comprobar cómo las dos provincias sufrieron lo que Aracil llama un “desajuste” histórico (Maurais 1987: 12) cuando fueron sometidas al poder de un Estado con el que no compartían la misma cultura. Podemos hablar de desajuste porque, aunque no lo lograron, los gobiernos estatales en el poder (Canadá y España) explícitamente intentaron borrar la especificidad de estas comunidades y homogeneizar los rasgos distintivos a la totalidad de su territorio. En ambos casos, a través de las reivindicaciones y presiones de la población, las dos regiones alcanzaron un nivel de autonomía y autodeterminación que les permitieron lograr establecer, de acuerdo con sus respectivas autoridades estatales, legislaturas que apoyaron y aseguraron el desarrollo de una estructura social en la que la lengua propia tiene un poder real. Es decir, en ambas situaciones, el paso a una mayor autonomía política pasó por de la implementación de leyes y de instituciones para la lengua.

2. De la construcción de la nación a la aplicación de las leyes

2.1 El desarrollo histórico del nacionalismo

Existen, por lo menos, cuatro grandes elementos contextuales que se deben tomar en cuenta a la hora de establecer una comparación entre el nacionalismo lingüístico de Quebec y el de Cataluña (cf. los trabajos de Boyer 2004, Paquin 2001, Rocher y Marcotte 1997, entre otros). En dos de ellos se diferencian y en los otros dos se asemejan.

En primer lugar, y por lo que respecta a las diferencias, Cataluña, como nación milenaria, se apoya en la propia Historia que tiene para asentar y afirmar su identidad. En Quebec, por el contrario, se realiza tras el resultado de las empresas de la colonización que se produjeron hace 400 años en el norte del continente americano. En segundo lugar, mientras que Cataluña se sitúa en el ámbito europeo, que desde siempre ha sido propiamente multicultural y plurilingüe, si bien su lengua nacional no se ha considerado del todo a nivel internacional, Quebec lo hace en el territorio norteamericano, por tanto se encuentra en un ámbito mayoritariamente anglófono y bastante monocultural, con el francés como lengua nacional, lengua que forma parte de la Francofonía y que es reconocida como lengua internacional, hablada por más de 200 millones de personas en el mundo (Organización Internacional de la Francofonía: 2006-2007).

En cuanto a las semejanzas, Cataluña y Quebec forman parte política de federaciones. Los estados federativos en que se encuentran otorgan ciertos poderes constitucionales a sus divisiones, que en el caso de España admite un grado más importante de asimetría de poderes a sus diferentes comunidades autónomas. Es decir, mientras que

Cataluña no es la única comunidad española que reivindica una “personalidad” distinta, Quebec es la única provincia canadiense en hacerlo, por tanto en este sentido se encuentra “sola”. Finalmente, tanto Quebec como Cataluña son nacionalidades distintas, desde un punto de vista cultural y lingüístico, de los estados de los que forman parte.

Veamos, a continuación, cómo se han desarrollado ambas *naciones* a través del tiempo frente a las estructuras que las regían, y cómo surgieron sus leyes de política lingüística: la *Charte québécoise de la langue française* de 1977 y la vigente Ley de Política Lingüística 1/1998 de 7 de enero de 1998. Además, nos interesa conocer cómo se articulan dichas leyes y cómo se aplican en los diversos contextos de la vida cotidiana tanto en Quebec como en Cataluña.

2.2 El nacionalismo quebequense

2.2.1 De Nueva Francia a Canadá: Un nacionalismo de supervivencia

Cuando las colonias de Francia se instalaron en el valle del río Saint-Laurent, a partir de 1608, nació una nueva sociedad, que se desarrolló teniendo como base la cultura y la lengua francesas, llamada con razón la *Nouvelle France*. La administración propia que desarrolló Nueva Francia consolidó su sentimiento de unidad y de pertenencia a una cultura específica: la francesa en América del Norte. Más de un siglo después de la fundación de Nueva Francia, tuvo lugar la derrota de las tropas francesas, dirigidas por Louis-Joseph de Montcalm, contra las tropas del general inglés James Wolfe, en la *Bataille des Plaines de Abraham* en 1759; batalla que dejó al “nuevo” territorio francés en manos de la

administración inglesa. Unos años más tarde, en 1763, y con el *Tratado de París*, Francia concederá todo el poder y la gestión del territorio a Inglaterra, y Nueva Francia pasará a llamarse la provincia de Quebec. El tratado concedía a los habitantes de Nueva Francia la libertad de religión (catolicismo en el caso de los francófonos), pero no abordaba ni los derechos lingüísticos de éstos, ni la lengua de la administración y de las leyes. Cuando los administradores franceses volvieron a Francia tras la derrota, dejaron atrás una sociedad de 65 000 personas (Corbeil 2007: 65), miembros de una comunidad ya establecida hacía 155 años con sus propias características y tradiciones: las más notables eran su idioma, el francés, y su religión, el catolicismo. Tras la concesión de Nueva Francia a Inglaterra, el poder inglés tenía como objetivo implementar en sus nuevos territorios la tradición administrativa, lingüística y religiosa anglosajonas. Si bien hubo una notable voluntad de asimilación hacia los habitantes de origen francés, sus tradiciones sociales e históricas eran tan diferentes de las tradiciones inglesas, que nunca lograron imponerse por completo. El primer paso que se dio fue la prohibición de los contactos directos entre la patria, Francia, y su antigua colonia. Son evidentes las repercusiones comerciales que esta medida tuvo sobre un grupo exclusivamente francófono, que se empobreció considerablemente durante la primera parte del régimen inglés y que se vio restringido a realizar los trabajos del campo, sobre todo agrícolas; mientras que el grupo social anglosajón, que representaba el porcentaje de la población más reducido, se concentraba en el sector comercial y urbano, donde se dirigía la actividad económica.

El estatuto de la lengua francesa nunca fue una preocupación para la administración inglesa, al contrario; por tanto, el sistema de escolarización francófono que se había establecido poco a poco durante el primer siglo y medio de Nueva Francia desapareció, dejando a las clases obreras y agrícolas nacientes de habla francesa el cuidado de la transmisión, exclusivamente oral, de su lengua materna, e imposibilitando además la educación en francés. El *Acte de Québec* de 1774 delimitó el territorio preciso de la provincia de Québec y restableció las leyes cívicas francesas, así como el culto católico para los francófonos, que habían sido completamente renegados desde la llegada de los ingleses en 1763. Mientras, se cristalizaban las asociaciones entre los habitantes: catolicismo-francófono y protestantismo-anglófono. Aunque la asimilación de los canadienses-franceses por el poder inglés no fue del todo posible en estos tiempos, la potencia de la clase minoritaria anglófona sobre los francófonos era evidente. La lengua inglesa había adquirido prestigio y se había hecho la lengua de las altas esferas sociales, del comercio, y hasta se haría la lengua de la industrialización (en estas condiciones, la clase francófona sería la clase obrera dirigida por un pequeño número de dirigentes anglófonos). La implementación del parlamentarismo inglés en 1791 empujó la aparición de un nacionalismo cívico en el conjunto del país, sobre todo en las esferas anglófonas. Sin embargo, la dominación y los privilegios concedidos a los anglófonos provocaron las rebeliones de grupos francófonos en 1837 y 1838, conocidas como la *Révolte des patriotes*. Los enfrentamientos se iniciaron cuando la Corona inglesa se negó al establecimiento de un gobierno propio para los francófonos, que deseaban defender sus intereses y su lengua,

aspectos que nunca fueron parte importante de las preocupaciones del gobierno canadiense-inglés. En 1841, el *Acte de Unión*, firmado en Londres, unificó formalmente las dos zonas canadienses, la francófona y la anglófona. Entre los varios términos del acta, la imposición de la lengua inglesa como idioma oficial fue ciertamente el más impactante. A partir de ese momento, los francófonos empezaron a denominarse oficialmente, canadienses-franceses y a asociarse a la religión católica, por oposición a los canadienses-ingleses de tradición protestante. Ya se veía una forma de nacionalismo canadiense-francés en reacción al poder establecido. En dicha época, no obstante, se trata de un nacionalismo de supervivencia, es decir que el sentimiento que animaba a los canadienses-franceses era una voluntad de no desaparecer, simplemente, sin ninguna intención de emanciparse, de promover su provincia o de ampliar el alcance de su nación. En 1867, la adopción de la Constitución canadiense tuvo como propósito la centralización máxima del poder, bajo la figura de John Alexander MacDonal².

Durante el final del siglo XIX, ambas provincias canadienses reivindicaban menos centralismo, y querían ser autónomas dentro de sus respectivos campos de competencias. En la década de 1880, la cuestión de la autonomía provincial se transformó en conflicto nacionalista en Quebec. Con la llegada de Honoré Mercier a la política, durante los años 1880-1890, la expresión del sentimiento nacionalista quebequés empezó a pasar por la autonomía provincial. Los políticos quebequenses militaban en favor de un acta de América del Norte Británico, que sería visto como un pacto entre las provincias canadienses,

diferentes en su administración y autónomas en su campo de competencias. Con el tiempo, cada vez más intelectuales francófonos se dieron cuenta de la oposición de los canadienses-ingleses a la idea de un país bilingüe. Para ellos, los francófonos representaban un obstáculo a la unión de Canadá como país británico, anglófono monolingüe, protestante y monocultural. Gradualmente, los francófonos se replegaron a la provincia de Quebec.

2.2.2 La Revolución Tranquila y la afirmación del ser quebequense

Cuando terminó la Segunda Guerra Mundial, los francófonos volvieron a reclamar una autonomía más provincial frente a la potente centralización del gobierno federal de Ottawa. El gobierno de Quebec se había convertido, gradualmente, en defensor de la minoría francófona, incluso para aquellos que vivían en el resto de Canadá. El gobierno quebequense de Maurice Duplessis³, contestó la supremacía del gobierno federal de Ottawa y creó la *Commission royale de recherche sur les problèmes constitutionnels*, conocida bajo el nombre de *Commission Tremblay*. El informe resultante sostenía la importancia del pacto entre las dos naciones fundadoras de Canadá, la francesa y la inglesa, y rechazaba sin desvío la voluntad de Ottawa de hacerse con el poder central del país. Se puede decir que desde la publicación de este documento, en 1956, el conflicto entre francófonos y

² Primer ministro de Canadá (Glasgow 1815-Ottawa 1891). Instigador del Acta de América del Norte Británico y responsable de la unión de las provincias originarias del país.

³ Líder político de los conservadores canadienses en los años 30 (Trois-Rivières 1890-Shefferville 1959). Fundador de la *Union nationale* (1935) y Primer ministro de Quebec (1936-1939; 1944-1959). Su administración fue conocida por los grandes trabajos de infraestructura que emprendió, como la hidroelectricidad y la construcción de autopistas, pero también por sus métodos demagógicos y represivos, que dejaron a la provincia en la *Grande noirceur*.

anglófonos se ha vuelto un conflicto “estigmatizado” entre Quebec y Ottawa, como dos polos opuestos, francófono y anglófono, encarnados por las provincias.

Después del gobierno de Duplessis, en 1959, llegó al poder el gobierno de Jean Lesage⁴, y se inauguró el período de la Revolución Tranquila, durante la cual el nacionalismo quebequense conoció un cambio de rumbo notable con un movimiento de revalorización de la cultura quebequesa y la creación de instituciones propias. Este período se caracterizó por la voluntad de los intelectuales de modernizar la provincia —que se había visto notablemente empobrecida, tanto económica como culturalmente, a lo largo de las reformas que repercutían siempre en el Canadá anglófono—, y exigir un tratamiento gubernamental equitativo con el resto del país. A partir de entonces, el nacionalismo quebequense, que había sido de repliegue y supervivencia, se convirtió en un movimiento de emancipación, un movimiento reivindicador más agresivo que, además, se centraba en la defensa de la provincia de Quebec exclusivamente, y no en la defensa de los canadienses de habla francófona de todo el país. El nacionalismo en esta época se dedicó a la construcción de la nación quebequesa, a la definición de su identidad, que pasaba por las varias esferas sociales, económicas y políticas. Fueron numerosas las reformas sociales, económicas y culturales de estos años. Por ejemplo, se adoptó un sistema de educación propio a la provincia, se nacionalizó la electricidad, para dar un puesto de poder a los francófonos y deshacer el estigma del francófono obrero, y se creó el *Office québécois de la langue française*, en 1961. Este nuevo nacionalismo exigía también una transformación del sistema

político canadiense, pues los dirigentes quebequenses reclamaban el reconocimiento oficial de Quebec como nación distinta. Bajo el gobierno canadiense de Lester B. Pearson⁵, todavía durante los años sesenta, se emprendieron reformas de la Constitución canadiense que permitieron a Quebec recobrar el control sobre dominios que le pertenecían desde 1867 en la práctica, pero no en la legislación. Pero el paso más importante que dio el gobierno Pearson fue la puesta en marcha de la *Commission d'investigation sur le bilinguisme et le biculturalisme* del país, comisión que empezó a funcionar en 1963, y que se conocería como la *Commission Laurandean-Dunton*. Esta comisión tenía como objetivo principal el estudio de la situación sobre el bilingüismo y la biculturalidad de Canadá, y a partir de ahí, proponer medidas para el desarrollo de la Confederación canadiense de acuerdo con la igualdad entre sus dos pueblos fundadores. Sin embargo, cuando Pierre Elliott Trudeau⁶ pasó al poder del gobierno canadiense, en 1968, se opuso firmemente a la proposición de Pearson de reconocer el Quebec como una nación distinta, puesto que este reconocimiento hubiera favorecido la legitimidad de las demás reivindicaciones nacionalistas, y hubiera ido en contra de la unidad del país. Trudeau proponía una incorporación total del Quebec dentro del país, mediante la ignorancia de su diferencia cultural y de su tradición histórica, y apostando por una teoría sobre el bilingüismo institucional y uniforme a través del país.

⁴ Primer ministro de Quebec (Montreal 1912-Sillery 1980), bajo el *Parti Libéral* (1960-1966). Conocido como el padre de la Revolución Tranquila, dirigió la provincia a través de un proceso modernizador, marcado por múltiples reformas sociales y políticas, entre otras la creación del *Ministère des Affaires culturelles* en 1961.

⁵ Primer ministro canadiense (Toronto 1987-Ottawa 1972), miembro del Partido liberal, entre 1963-1968.

⁶ Jefe del Partido liberal y Primer ministro canadiense (Montreal 1919-Montreal 2000) entre 1968-1979 y 1980-1984. Conocido por sus políticas a favor del fortalecimiento del nacionalismo canadiense y sus esfuerzos para contrarrestar el nacionalismo quebequense. Su posición frente al multiculturalismo y el bilingüismo institucional fue muy aclamada en el Canadá anglófono.

En 1969, Trudeau presentó la Ley 69 (canadiense) sobre las lenguas oficiales, lo que constituyó el centro de su estrategia de asimilación. Basándose en el individualismo y en la idea de unidad nacional de Trudeau, su gobierno quiso que esa ley fuera aplicada de la misma manera a través de todo el país, sin tener en cuenta las diferencias regionales. Por supuesto, en Quebec esta ley iba en contra del empuje que el gobierno intentaba dar a la promoción y defensa de la lengua francesa. Según Kenneth McRoberts (Paquin 2001: 178), la falla de la estrategia de Trudeau fue asumir que el progreso global del país iba a paliar el descontento quebequense acerca de la lengua. Al final, la ley sobre el bilingüismo uniforme de Trudeau creó una separación aún mayor y distinta entre los anglófonos y los francófonos. En 1971, todavía bajo las iniciativas de Trudeau, se adoptó la Ley sobre el multiculturalismo, que tenía como objetivo claro deshacer todas las formas de dualismo entre francófonos y anglófonos. La ley rechazaba la teoría de los dos pueblos fundadores, es decir no admitía la tradición histórica que llevó a la construcción del país, y proponía la igualdad de tratamiento para todas las culturas presentes en Canadá. Mientras que el gobierno quebequense se oponía firmemente a su adopción, la ley tuvo buena acogida por parte de las minorías culturales, lo que tuvo como consecuencia el aumento, de nuevo, y la división entre anglófonos y francófonos, y favoreciendo así la mayoría de inmigrantes del lado de los anglófonos. El gobierno Trudeau persiguió la búsqueda de un país uniforme anglófono, con la supresión de cualquier forma de asimetría política que el Quebec había adquirido con el paso del tiempo. Finalmente, Trudeau quiso repatriar la Constitución canadiense de 1867 desde Londres, para introducir una carta de los derechos y libertades

para todos los Canadienses. La Constitución reformada, que queda sin la firma de Quebec hasta el día de hoy, tras la noche *des Longs Couteaux* de 1981, pone a la provincia al mismo nivel que las demás, y hace caso omiso a su tradición histórica, y sobre todo lingüística. Le quita, además, responsabilidades, simbólicamente cargadas, como la gestión de la lengua de enseñanza. La reacción quebequesa frente a las políticas de Trudeau fue todo lo contrario que había previsto el mismo Primer ministro: el nacionalismo quebequense se definió todavía más en contra del nacionalismo canadiense. Los quebequeses eligieron en 1976 y 1981 un nuevo partido defensor y promovedor del particularismo quebequense, el *Parti Québécois*, dirigido por aquel entonces por René Lévesque⁷. Al comienzo de la década de los 80, las posibilidades de emancipación para la nación quebequesa parecían tan escasas, y el fervor del nacionalismo quebequense era tan alto, que un referéndum sobre la separación-asociación de Quebec del resto de Canadá tuvo lugar el 20 de mayo de 1980. El resultado de dicho referéndum fue el rechazo, por parte de un 59,56% de la población quebequesa (Paquin 2001). Aunque la política de Trudeau no logró sus objetivos en la provincia de Quebec, marcó definitivamente la idea que el Canadá anglófono tiene de sí mismo, un país multicultural, donde el principio de igualdad absoluta de todas las provincias y culturas rige. Por lo tanto, todas las manifestaciones quebequesas para y por demostrar su singularidad, son desde entonces mal percibidas fuera de la provincia.

⁷ Ministro de Jean Lesage (New Carlisle 1922-Montreal 1987) entre 1960 y 1968. Fundador del *Parti Québécois* en 1968. Primer ministro de Quebec (1976-1985). Conocido por haber adoptado la Ley 101 sobre la defensa de la lengua francesa, en 1977, y por sus visiones soberanistas. Inició en 1980 el primer referéndum sobre la soberanía de Quebec, según los preceptos de la soberanía-asociación con Canadá.

2.2.3 La crisis lingüística: Saint-Léonard

Como quedó señalado anteriormente, la Revolución Tranquila fue el período durante el cual la población quebequesa empezó a reivindicar el reconocimiento de su carácter específico frente al resto de Canadá. Desde los inicios, la lengua había sido el elemento que desencadenó realmente el fervor nacionalista en la provincia, cuya primera afirmación oficial y efectiva fue la Ley 101, la *Charte de la langue française*, de 1977. Antes de llegar a la adopción de la Ley 101, una serie de proyectos y leyes fueron elaborados por los gobiernos quebequeses a partir de los años sesenta. Hacía tiempo que la población francófona reclamaba medidas legislativas para la defensa y protección del francés en la provincia, pero el riesgo electoral que representaba el establecimiento de leyes lingüísticas no convencía a los representantes, que no deseaban abordar tales proyectos, hasta que estalló a finales de los años sesenta la “crisis de Saint-Léonard”.

Durante los años cincuenta y sesenta, la ciudad de Saint-Léonard pasó de ser una zona agrícola de 2500 habitantes a ser una zona urbana de 25000 ciudadanos, entre los cuales el 30% eran inmigrantes italianos (Corbeil 2007: 127). En esta época, la Ley constitucional preveía la posibilidad de una escolarización en la escuela católica o protestante, elección que no tenía nada que ver con la lengua materna del estudiante. Sin embargo, con el paso de los años, la asociación lengua-religión se había establecido, y las escuelas católicas eran en su casi totalidad escuelas francófonas y las protestantes escuelas anglófonas. El sistema católico no solía admitir a jóvenes de otras religiones, mientras que el sistema protestante acogía a todos. Esta intransigencia del sistema católico hizo que una

gran parte de los niños de familias inmigrantes recibiera una escolarización en inglés, e incluso que los francófonos que no eran de tradición católica fueran a la escuela en inglés. En 1962-1963, el 75% de los hijos de familias inmigrantes recibían una educación en lengua inglesa en la escuela primaria, y continuaban también su escolarización en inglés en la secundaria (Corbeil 2007: 128). Con la tasa de inmigración creciente de año en año, y el porcentaje engendrado de estudiantes que se “anglofonizaban”, la inquietud de la población quebequesa empezó a hacerse sentir.

La situación se envenenó cuando la *Association of Parents of Saint-Léonard*, una asociación de padres mayoritariamente de origen italiano, empezó a reivindicar la escolarización en inglés para sus hijos, en un barrio donde las escuelas eran casi todas francófonas, y católicas. A partir de entonces, entre los años 1967 y 1968, la comisión escolar propuso en ciertos momentos una serie de medidas y de reformas para acomodar a los padres italianos, pero en otros casos, se dio marcha atrás para satisfacer a los padres de la *Ligue pour l'intégration scolaire* (asociación de padres que militaban en contra del establecimiento de escuelas anglófonas). La situación estalló en junio de 1968, cuando la Comisión escolar de Saint-Léonard propuso transformar la única escuela secundaria francófona de la zona en escuela anglófona, para satisfacer así al número de estudiantes italianos que querían continuar estudios secundarios en inglés. El Ministro de educación decidió rechazar la propuesta de la comisión escolar y ordenó que la escuela quedara como centro de enseñanza francófono. Tras largas negociaciones, la *Association of parents of Saint-Léonard* rechazó cualquier compromiso o alternativa a la escuela totalmente en

inglés. Finalmente, el 10 de septiembre de 1968, una manifestación de la LIS (*Ligue pour l'intégration scolaire*) derivó en confrontaciones físicas con los miembros de la *Association of parents of Saint-Léonard*. Aunque fue un caso aislado en un barrio de Saint-Léonard, el asunto tuvo resonancia en toda la provincia, y tras los acontecimientos de los años 1967-1968, los políticos provinciales decidieron entrar a formar parte del debate lingüístico.

2.2.3.1 Bill 63

Después de los hechos ocurridos en Saint-Léonard, el debate sobre las lenguas se extendió a través de Quebec, mientras se hacía sentir la necesidad de una ley que encuadrara la lengua de enseñanza, pues la Constitución canadiense proponía solamente una ley basada en la religión. En noviembre de 1968, el Primer ministro quebequense Jean-Jacques Bertrand⁸ anunció su intención de legislar el caso para dejar la posibilidad a los padres de la minoría anglófona la opción de enviar a sus hijos a la escuela anglófona. El resultado fue el proyecto de Ley 85 de diciembre de 1968, que otorgaba a los padres el derecho de libre elección en cuanto a la lengua de enseñanza de sus hijos. Rechazado por todos los partidos, se abandonó el proyecto en poco tiempo, pero reapareció en 1969 como proyecto de Ley 63, conocido como *Bill 63*. El proyecto de ley pretendía arreglar los problemas que se revelaron durante la crisis de Saint-Léonard. En primer lugar, exigía que el Ministerio de Educación de Quebec se asegurara de que los estudiantes del sistema escolar anglófono adquirían un conocimiento suficiente de la lengua francesa tras sus

estudios primarios y secundarios. En segundo lugar, pronunció que la lengua de enseñanza predeterminada era el francés, pero que cualquier padre, independientemente de su lengua materna, podía solicitar la escolarización en inglés para sus hijos. Por último, en un tercer lugar, la ley exigía que el Ministerio de Inmigración tomara las disposiciones necesarias para que todos los inmigrantes aprendieran el francés en cuanto llegaran al territorio quebequense. El proyecto de Ley 63 extendió, a toda la provincia, el debate que se había iniciado en Saint-Léonard. Considerando que la ley no cubría suficientemente la situación lingüística, esto es la defensa de la lengua francesa, los partidos políticos del momento (*Union Nationale*, *Parti Libéral* y *Parti Québécois*, con su único representante, René Lévesque) discutieron el proyecto, hasta que en noviembre de 1969 se sancionó la ley, reformulada posteriormente para considerar los derechos y obligaciones del uso del francés en el trabajo, bajo el nuevo título de *Loi pour la promotion de la langue française*. La oposición pública no se demoró mucho en manifestarse en contra y, en unas semanas, se organizaron grandes manifestaciones para denunciar el hecho de que la nueva ley daba un mismo estatus jurídico al inglés y al francés, al permitir la libre elección de la lengua de enseñanza, además de poder causar a largo-medio plazo la caída demográfica de los francófonos en la provincia. En noviembre de 1970, tres demógrafos de la Universidad de Montreal confirmaban que:

Il est évident que c'est surtout le jeu des mouvements migratoires qui explique cette chute plus ou moins prononcée [de l'importance relative des francophones]. C'est ce facteur qui,

⁸ Primer ministro interino (Sainte-Agathe-des-Monts 1916-Montreal 1973), después del fallecimiento de Daniel Johnson (1968-1970) con el partido *Union Nationale*. Defensor del nacionalismo quebequense,

dans le contexte où nous sommes, joue contre les francophones, même dans le cas des hypothèses favorables (Corbeil 2007: 144).

En este contexto, una ley sobre la elección de la escuela francófona o anglófona no era tan importante como una ley que impactara directamente en la francización de las masas inmigrantes en su globalidad, y en todos los aspectos de la vida pública.

2.2.4 La adopción de la Ley 101

Entre 1970 y 1974, el gobierno de Robert Bourassa⁹ concentró sus esfuerzos en la implementación de un programa de promoción, del uso del francés en el medio laboral, teniendo en cuenta el contexto norteamericano en el que se desarrollaba. Así, el primer objetivo que proponía el gobierno quebequense, en cuanto a la defensa y protección de la lengua francesa, fue hacer de todas las empresas quebequesas lugares de trabajo donde las actividades se desarrollaban en francés. Se iniciaron también estudios sobre el uso de la lengua en la publicidad y en la rotulación a cargo del *Office québécois de la langue française*. Durante estos mismos años, se notó que los esfuerzos del gobierno por la promoción del francés, y su actitud no coercitiva con la Ley 63, fracasaron en su objetivo de aumentar el uso del francés. Además, la libre elección de la lengua de enseñanza se revelaba como medida fatal para la francización de los inmigrantes, que elegían en casi

militaba por una reforma constitucional canadiense.

⁹ Jefe del *Parti Liberal* y Primer ministro de Quebec (Montreal 1933-Montreal 1996) entre 1970-1976 y 1984-1994. Promotor del nacionalismo quebequense sin separación, fue uno de los actores más importantes en las proyectos del *Accord du Lac Meech* (1987) y del *Accord de Charlottetown* (1992).

todos los casos el inglés para integrarse e integrar a sus hijos en la sociedad quebequesa, ya sea por razones socioeconómicas, ya por preferencia. Durante el mes de mayo de 1974, el gobierno Bourassa, con el objetivo de reparar los daños causados por la Ley 63, sancionó la Ley 22, *Loi sur la langue officielle* del Quebec, que declaraba que el francés era la lengua oficial, sin elaborar reglamentos u obligaciones para concretizar el estatus de oficialidad. El descontento popular fue general. El gobierno, con la “gran” voluntad de satisfacer a todos los ciudadanos y de no obligar a nadie a nada, decepcionó a ambos lados, francófonos y anglófonos. Los francófonos denunciaron el hecho de que, en ninguna parte, se hacía pasar la lengua francesa por encima de la inglesa, que siempre era posible evitar la ley para volver al uso del inglés, y que las medidas para hacer del francés la lengua común en el trabajo no eran aplicables. Los anglófonos, por su parte, se vieron irritados por la ausencia de una mención particular al estatuto del inglés en la provincia, mientras que el francés había adquirido el título de lengua oficial.

Las elecciones del 15 de noviembre de 1976 trajeron al poder al *Parti Québécois* por primera vez, con René Lévesque como jefe de gobierno. La reforma de la Ley 22 se empezó desde la toma de poder del partido, dirigida por Camille Laurin¹⁰, y que desembocó finalmente en la adopción de la Ley 101, la *Charte de la langue française*, en 1977. Esta ley hace del francés la lengua oficial y normal de la provincia, así como la lengua de sus administraciones, servicios jurídicos, enseñanza, comunicaciones, comercio y negocios, además de hacer obligatoria la enseñanza en francés para sus inmigrantes. Por

otro lado, el gobierno de Lévesque proponía en su plataforma un proyecto de libre-asociación de Quebec con Canadá, una separación sobre todo cultural (y por tanto una mayor autonomía en todos los dominios) pero unida por una asociación económica. Tal y como señalamos, el proyecto se concretizó, por primera vez, en el referéndum del 20 de mayo de 1980, y se cerró con la respuesta negativa por parte casi del 60% de la población quebequesa.

Si bien la propuesta separatista del *Parti Québécois* fue descartada en 1980, los siguientes gobiernos de tendencia federalista hicieron un trabajo activo de valorización y de promoción del papel socioeconómico del “estado” quebequense dentro de Canadá. Sin embargo, cuando el gobierno conservador canadiense de Brian Mulroney¹¹ llegó al poder en 1984 y volvió a intentar reintegrar a Quebec en el conjunto canadiense como una sociedad distinta, la opinión popular canadiense fue negativa, tal y como se pudo constatar en las derrotas del *Accord du Lac Meech* en 1987 y en el *Accord de Charlottetown* en 1992. Ambos proyectos tenían como objetivo la reinserción y la ratificación de Quebec en el proceso constitucional. Durante los años ochenta, todos los partidos políticos quebequenses estaban a favor de iniciativas para resaltar la unicidad de Quebec dentro del país, y también la descentralización del país, para lograr un crecimiento económico de la provincia, así como el libre comercio, incluso con los Estados Unidos. Este impulso quebequés no agradó

¹⁰ Vice-presidente, diputado y ministro del *Parti Québécois* (Charlemagne 1922-Vaudreuil-Dorion 1999) entre 1969 y 1984; fue también uno de los fundadores del movimiento sobre la soberanía-asociación.

¹¹ Jefe del Parti Conservateur y Primer ministro de Canadá (Baie-Comeau 1939) entre 1984 y 1993. Conocido por su rol en el *Accord du Lac Meech* y *Accord de Charlottetown*, y su propensión por la integración de Quebec en el conjunto canadiense como una nación distinta.

al resto de Canadá, sobre todo en las provincias del Oeste, que se estaban concentrando desde la época de Trudeau en la uniformación general del país.

La vuelta al poder del *Parti Québécois* en 1994, con la promesa de un segundo referéndum sobre la separación de Quebec y la concretización de éste en 1995, puso de relieve aún más la distancia entre la provincia y el resto del país. El fracaso, por segunda vez, del referéndum sobre la cuestión de la separación tuvo por efecto, en los años siguientes, disminuir considerablemente el interés popular por dicha cuestión nacional. El *Parti Québécois*, único partido separatista en la Asamblea nacional, resultó muy afectado tras los resultados del referéndum y, desde entonces, empezó una gradual caída hasta que perdió el poder en las elecciones provinciales de 2003, en beneficio del *Parti Libéral*, partido que gobierna desde entonces. Desde 2003, la cuestión de la soberanía, aunque sigue siendo una cuestión de debate, ya no parece ser tan vital para las nuevas generaciones. Con una población constituida cada vez por más “neoquebequenses”, de inmigrantes de primera y segunda generación, y con el ascenso de la globalización, ya no se comparte la idea de que la afirmación nacional pase por la separación de la provincia. Por tanto, las grandes cuestiones nacionales que atañen ahora a la definición del ser quebequense se cristalizan en otros asuntos, como en el debate que planteó la cuestión de los *Accommodements raisonnables* en 2006. Es decir, la definición de una nación, dentro de un espacio mundial, donde la lengua francesa es una lengua de cohesión para una sociedad intercultural, y la definición de una nación, que se quiere laica, y donde confluyen ciudadanos de todas las religiones.

2.3 El nacionalismo Catalán

2.3.1 El nacimiento de la nación (siglos XI-XVIII)

Cataluña nació, propiamente dicho, durante el siglo XI, cuando se adoptó este nombre para designar el territorio que conocemos en la actualidad. El término designaba también una determinada población que presentaba ya formas primitivas de un estado. En el año 988, el Conde de Barcelona se apartó de los Francos tras haber renunciado a sus obligaciones feudales. En 1137, la unión dinástica que se produjo entre Cataluña y el Reino de Aragón dio lugar a una expansión marítima y comercial provechosa para el territorio catalán, la cual continuó desarrollando sus estructuras y consolidando su identidad.

Llegado el siglo XV, la literatura catalana conoció su primera edad de oro, además de ser un momento durante el cual la nación catalana, por entonces un poder mediterráneo, conoció su mayor expansión territorial. Al mismo tiempo, dicho período representó el principio de su declive, frente al poder creciente que representaba Castilla. Al final de este siglo, la desaparición de la dinastía autóctona y la llegada de la dinastía castellana provocaron tensiones internas importantes que, sumadas a la crisis económica y demográfica del momento, empujaron a Cataluña en un momento de decadencia que se extendió al siglo XVI, y continuó hasta el siglo XVIII. Si, de modo general, la decadencia afectó a todas las esferas, es de notable interés mencionar que el uso de la lengua, aunque sin el apoyo de la dinastía castellano-aragonesa en el poder, siguió transmitiéndose

oralmente, a pesar de que todo era favorable al abandono del catalán en provecho del castellano.

En 1479, con la boda de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, y más tarde con la oficialización del monarquía hispánica católica en 1516, Cataluña se vio sometida a un poder imponente como nunca se había visto antes, y extranjero a su tradición. Aunque las políticas de los Reyes Católicos se centraron en la unificación del territorio, Cataluña siempre logró mantener sus instituciones, como las Cortes (el parlamento) y la Generalitat (el poder ejecutivo), y en aquellos tiempos, a pesar del poder “católico”, la población catalana nunca reconoció a España como su patria. Sin embargo, con la fuerte centralización hacia Castilla, la influencia fue tal que las élites catalanas empezaron a adoptar voluntariamente la lengua castellana en su vida cotidiana, lengua que tenía mayor prestigio social y comercial que el catalán, a partir del siglo XVI.

El siglo XVIII marcó la pérdida de los derechos institucionales por parte de los catalanes, frente a los ejércitos hispano-franceses, que facilitaron la llegada al poder de la dinastía de los Borbones, en detrimento del archiduque Carlos de Austria, apoyado por Cataluña en la Guerra de Sucesión (1700-1714). En 1716, el *Decreto de Nueva Planta* convirtió España en un estado uniforme con un único régimen fiscal y un único sistema monetario, y al mismo tiempo suprimió todas las instituciones catalanas. Durante este siglo se produjo un verdadero espíritu patriótico español, movimiento al que Cataluña nunca se relacionó. Además, y al contrario de las demás regiones peninsulares, Cataluña conoció un crecimiento económico considerable, sobre todo en razón de la importancia que tomaba la

exportación en esta zona. En este momento apareció una pequeña burguesía y se desarrolló la clase del proletariado. En el paso del antiguo régimen monárquico al Estado liberal moderno, la voluntad y las reivindicaciones de reconocimiento específico de Cataluña ya estaban presentes en el territorio castellano. Justamente en este contexto estructural, el de un estado liberal, podemos hablar de la aparición de un verdadero “nacionalismo”. Al mismo tiempo, la península conoció una época de crecimiento económico, en la que Cataluña hizo buen avance, lo que se transformó en un aumento de la tasa demográfica, el desarrollo de la industria agrícola, la apertura a los negocios extranjeros y el principio de una revolución industrial, donde Cataluña desplegó esfuerzos considerables para ser un tenor de la producción industrial, aunque sometida al poder borbónico. Apareció entonces en Cataluña una nueva burguesía industrial, entre cuyos miembros se sentaron las bases del renuevo nacional de la comunidad, la *Renaixença*, a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

En esta época, algunas instituciones fueron creadas con el objetivo de fomentar el pensamiento catalán a través de temas como la vida cultural, educativa y la tecnología catalanas. Por ejemplo, la Real Academia Catalana de Bellas Artes de Sant Jordi (1775, para la divulgación de la historia de Cataluña, mediante la visión de los intelectuales opuestos a la regencia de los Borbones), la Junta de Comercio de Barcelona, la Escuela de Arte y Oficios de Barcelona (antigua Escuela gratuita de diseño), etc. Durante este momento se publicó lo que el historiador Pierre Vilar considera el primer trabajo de historia económica en Europa. Nos referimos al estudio de Antoni Company *Memorias históricas*

sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona (1779-1792). En este trabajo se desarrolla la idea de que la maduración económica de Cataluña se podría hacer sin que hubiera separación entre ésta y la Corona Española. Transpuesto a un contexto moderno, este texto económico justifica la posibilidad de reivindicar el particularismo y el reconocimiento históricos catalanes al mismo tiempo que su deseo de contribuir al porvenir y al desarrollo de España (Paquin 2001).

2.3.2 El renacimiento

Entre la primera mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX (hasta la Guerra Civil en 1936-1939), se sucedieron en Cataluña varios movimientos literarios, ideológicos y culturales que apoyaron el impulso hacia la revitalización de la lengua; impulso difundido en un primer tiempo entre las élites intelectuales de la comunidad, pero que no tardó mucho en llegar a todas las capas de la sociedad. El movimiento se transformó rápidamente en una especie de política cultural, cuyo centro era la lengua y cuya difusión se tendría que hacer mediante el sistema escolar (Argenter 2002: 13). Del Movimiento modernista (1890-1911), centrado en el esteticismo de la expresión literaria, y opuesto a los valores tradicionales de la burguesía de entonces, se pasó al *Noucentisme* (1906-1923), movimiento cultural más politizado y vinculado al surgimiento del Catalanismo político y a la creación de la institución de la *Mancomunitat* (1914).

Durante el siglo XIX, la invasión napoleónica contribuyó también a la exacerbación del sentimiento de particularismo, por lo que es un factor clave en el desarrollo del

movimiento catalanista. En primer término, la invasión hizo que la guerra se desplazara a los territorios catalanes y afectara una vez más al crecimiento económico de la región, a lo que se añadía la decadencia de los poderes tradicionales de la Monarquía y de la Iglesia. Además, el régimen napoleónico acabó por imponer a Cataluña su propio sistema administrativo, a pesar de reconocer el principado de Cataluña. Finalmente, con una vuelta al absolutismo, la pérdida de las colonias americanas, las pérdidas financieras consecuentes y la figura religiosa de Fernando VII, el sentimiento de particularismo y de separación frente al estado español fue aún más sensible y presente en la mentalidad de los habitantes de Cataluña. Con la muerte de Fernando VII, España se vio dividida en provincias y centralizada según el modelo francés, por lo que la expresión regionalista ya no tenía espacio en este modelo centralizado. A pesar no de tener sus propias instituciones, la lengua catalana continuó transmitiéndose de manera informal. Pero no será hasta finales del siglo XIX cuando se redescubra verdaderamente la cultura y la lengua catalanas.

La *Renaixença*

La *Renaixença* está asociada, en un primer momento, al renacimiento cultural y al movimiento de reapropiación identitaria que tuvo lugar en los años 1830, pero es también el origen de la politización del movimiento catalanista. En el seno de este movimiento se encontraron a la vez intelectuales del mundo liberal, progresista y conservadores; es decir que la corriente de la *Renaixença* juntó grupos y partidos de todas las convicciones políticas posibles en la época. Simultáneamente, como hemos visto, la industrialización de la

provincia se desarrollaba a grandes pasos, y el avance en la modernidad que Cataluña presentaba frente al resto de las comunidades españolas era notable. En un primer momento, el movimiento de la *Renaixa*

ença empujó la recuperación y la valoración del uso de la lengua popular, el catalán, aunque el español todavía tenía el estatuto de lengua única y oficial del país, como se reflejaba en las publicaciones y en las instituciones. Por ejemplo, en 1859 se institucionalizaron los *Jocs Florals*, que pusieron en primer plano la creación literaria en lengua catalana. En las obras literarias, que desembocaron en la corriente poética de *Los Trobadores Nou*, la forma de independencia sugerida es cultural y no política. Si el mensaje de las manifestaciones de esta época todavía no era politizado, es innegable que el mensaje se dirigía hacia esta dirección.

La aparición del liberalismo permitió una dinamización de la sociedad catalana, a nivel cultural, político y social; y empujó también la incorporación de los sectores populares al movimiento catalanista. A partir de este momento, España empezó a ser percibida como una nación estatal, tal y como hoy la conocemos; lo que estaba en contradicción con el carácter específico de Cataluña, que volvía a ser una provincia del Estado, una entre las demás.

Las formaciones antimilitares y anticentralizadoras fueron desplegadas en los medios urbanos catalanes, para oponerse a los grupos republicanos españoles y federalistas. El momento decisivo de esta época fue cuando se perfiló un programa político sobre el catalanismo, durante los años 1847-1849. El programa *Itinerario descriptivo de Cataluña*

(1847) fue elaborado por el revolucionario Tomás Bertrán i Soler¹², cuyo proyecto presentaba una fuerte tendencia separatista, inquietante incluso para las clases sociales más progresistas de Cataluña (Paquin 2001: 125).

La industrialización progresó en Cataluña, así como en el País Vasco, con una velocidad mucho más grande que en otras regiones españolas. La industria naciente en Cataluña, y la producción masiva, nunca tuvo el soporte proteccionista que pedía al estado central, lo que tuvo como efecto secundario el aumento del sentimiento de diferenciación frente a lo español. Según Pérez, en Cataluña,

L'effort culturel et linguistique se conjugue avec la frustration des milieux dirigeants de la région. C'est ainsi que l'on passe du provincialisme au régionalisme, puis au nationalisme (Joseph Pérez, en Paquin 2001: 121).

De esta manera, alrededor de 1885, nació realmente el nacionalismo catalán y empezó la creación de partidos políticos dedicados a la autonomía de Cataluña. En 1892 se fundó la *Lliga Catalana*, partido que reivindicaba una mayor autonomía para Cataluña. En 1901 nació la *Lliga regionalista*, que también promovía una mayor autonomía, pero sin independencia de España. A través de todos los partidos surgentes, el movimiento de promoción de la diferencia catalana, además del hecho de que Cataluña era una de las provincias más ricas de la península, los nacionalistas españoles veían una amenaza.

2.3.3 La reforma de la lengua

Entre los episodios de pérdida y toma de control sobre la lengua, no cabe duda de que el catalán ha sufrido cambios y transferencias importantes, sobre todo del castellano. A principios del siglo XIX, en la ola de revalorización de lo catalán se inició el importantísimo proyecto de reforma y codificación de la lengua catalana. El proyecto entabló también la creación del *Institut d'Estudis Catalans*, en 1907, organismo dedicado al estudio de la situación lingüística del catalán y a la elaboración de trabajos de carácter científico para mejorar su situación. Pompeu Fabra i Poch¹³ fue el encargado principal de la codificación del catalán por aquel entonces. La labor se centró en una serie de reformas en la gramática y en la creación de diccionarios catalanes, que fueron adoptados con rapidez e incorporados a las normas educativas, administrativas, literarias y periodísticas catalanas. El trabajo realizado por Pompeu Fabra y el *Institut d'Estudis Catalans* no fue simplemente un trabajo de tipo normativo sobre la lengua catalana, sino una respuesta a la voluntad popular de recuperación de una parte vital de su cultura y, por consiguiente, una legitimación de la nación catalana. Es decir que en la codificación de Pompeu Fabra se veía definitivamente un acto de patriotismo y, sobre todo en el consenso popular que se benefició de tal codificación, se reflejó una voluntad general de reconstrucción nacional.

¹² Político y pensador catalán (Barcelona 1791-1859). Fue uno de los líderes del Partido Liberal Fusionista (1880) catalán que instauró, con el Partido Conservador, el sistema de turnos en España. Participó en el proyecto de autogobierno para Cataluña en 1848.

¹³ Ingeniero catalán que fijó las normas del catalán moderno (Barcelona 1868-Prades 1948). Fue fundador de la sección de filología del *Institut d'Estudis Catalans* en 1911, marco en el que publicó estudios sobre la ortografía, la gramática y diccionarios sobre el catalán moderno.

2.3.4 La segunda República

Como continuación a los trabajos emprendidos para la emancipación de Cataluña, se constituyó en 1914, con el acuerdo del gobierno español, la *Mancomunitat* de Cataluña, la unión de las cuatro provincias catalanas (Lleida, Girona, Tarragona y Barcelona) bajo una administración catalana con poderes delimitados pero ejercidos sobre el territorio catalán reunificado por vez primera desde de 1714. La *Mancomunitat* se prolongó hasta 1925 cuando fue disuelta en el marco de la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930). Tras el fin de la dictadura y el breve reino de Alfonso XIII, se inauguró la Segunda República Española (1931-1939) el 14 de abril de 1931. Este período representó un breve pero intenso momento de efervescencia en la emancipación política de Cataluña. Efectivamente, simultánea a la declaración de la República Española fue la proclamación de Francesc Macià¹⁴ de la “República Catalana como Estado integrante de la federación ibérica”. Dado el alcance de la declaración de Macià y el temor que provocó en el gobierno de Alcalá Zamora, Macià renunció a la “república catalana” a cambio del restablecimiento de la Generalitat y de la adopción del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1932 que marcan la vuelta a la legitimación de la autonomía de Cataluña.

Tras el levantamiento del General Franco que desencadena la Guerra civil, Cataluña luchará en el bando republicano hasta la derrota de 1939: Franco concluye en febrero de este año la ocupación de Cataluña y con ella decenas de miles de exiliados pasan la frontera, entre ellos, los miembros del gobierno catalán que, durante los casi 40 años de

dictadura, mantendrán la institución de la Generalitat en el exilio hasta el retorno del presidente Josep Tarradellas¹⁵ el 23 de octubre de 1977.

2.3.5 La dictadura

En cuanto Barcelona fue sometida en 1939, al final de la Guerra Civil, el gobierno franquista anuló la Generalitat, así como todas las instituciones catalanas, y prohibió cualquier manifestación regionalista, incluso el uso de la lengua catalana. Durante la dictadura, Cataluña sufrió posiblemente las medidas más represivas del país. El gobierno franquista quiso aplicar al conjunto del territorio la idea de una España única, fuerte y unida, de manera que todas las manifestaciones de regionalismo no tenían cabida. En esta empresa contra actos que contradecían la imagen de una España franquista, Cataluña fue un centro donde se concentraron los esfuerzos nacionales de Franco. La Generalitat fue una vez más destituida y la lengua catalana completamente prohibida: la educación debía darse en español, la lengua de uso público debía ser obligatoriamente el castellano, tanto en las comunicaciones orales como en las publicaciones, los nombres dados a los recién nacidos debían ser de consonancia castellana, y se cambió la toponimia catalana por una castellana. El régimen franquista promovió las migraciones de obreros, sobre todo andaluces (Paquin 2001: 126), hacia Barcelona, con el objetivo de castellanizar a la población catalana. En efecto, el desarrollo económico y moderno, que siempre estuvo presente en el territorio

¹⁴ Político catalán (Vilanova 1859 - Barcelona 1933). Fue presidente de la Generalitat (1931-1933) y fundador de la Esquerra Republicana de Catalunya (1931).

¹⁵ (Cervelló 1899- Barcelona 1988). Político republicano catalán. Fue presidente de la Generalitat en exilio de 1954 a 1980.

catalán, una oleada de inmigrantes internos de Andalucía, que contribuyeron la disminución del uso del catalán. Las medidas represivas que usó el franquismo para destruir la particularidad catalana parecen haber tenido un efecto contrario al deseado, una vez acabada la dictadura, pues el sentimiento de nacionalismo catalán siempre ha permanecido.

2.3.6 El postfranquismo

A la muerte de Franco, la elaboración de la Constitución Española de 1978 tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la expresión de la voluntad de reconocimiento de las diferentes culturas que formaban España. A día de hoy, se reconocen dos tipos de comunidad autónoma: las regiones y las nacionalidades históricas. Cataluña forma parte de la segunda clase, con una nacionalidad basada en su personalidad histórica, cultural y lingüística.

Hoy día, tras su recuperación definitiva después de la dictadura, la Generalitat de Catalunya tiene un grado de autodeterminación sobre varios aspectos del sistema: la enseñanza, la cultura, la salud, los servicios sociales, las infraestructuras y los trabajos públicos. Para llegar a ello, Cataluña adoptó su primer *Estatut d'Autonomia* (1979) que luego sería reemplazado por el *Estatut d'Autonomia* de 2006. Dicho estatuto tiene por objetivo la creación de un marco jurídico para la Comunidad de Cataluña. En cuanto a la lengua, elemento clave del estatuto, tiene el propósito de oficializar la condición de “lengua propia” del catalán y garantizar su empleo como uso normal en la esfera pública, siempre en acuerdo con la ley constitucional española. En el marco de la adopción del estatuto de autonomía de 1979 la Ley sobre la normalización lingüística hizo su aparición. Dirigidos

por *Convergència i Unió* (CiU), los primeros trabajos para la elaboración de una ley empezaron oficialmente al mismo tiempo que se adoptó el estatuto. Directamente inspirado del proyecto de Ley 101 de Quebec (Branchadell 2002: 27), la primera ley fue adoptada en 1983. La *Llei de Normalización Lingüística*, ley 7/1983, del 18 de abril, declaró someramente la condición oficial del catalán en la administración local, en la enseñanza, en la toponimia y en los aspectos de comunicación pública. La enseñanza fue el campo donde la ley tuvo mayor impacto durante los primeros años de aplicación. En efecto, conforme a la ley constitucional, Cataluña estableció una estructura escolar de conjunción lingüística que pretendía dar una escolarización al fin de la cual los estudiantes serían perfectamente bilingües catalán/español. Además, la comunidad creó, también en 1983, una corporación de telecomunicación en apoyo a las eventuales cadenas de radio y televisión para paliar la falta de medios de comunicación catalanes: La *Corporació Catalan de Ràdiò i Televisió* (Branchadell 2002: 29). En 1998, Cataluña reformó la primera ley de normalización, remplazándola por la *Llei de Política Lingüística*, ley 1/1998, de 7 de enero, para extender su alcance a las industrias culturales, los medios de comunicación privados y la esfera socioeconómica.

El primer partido, después del franquismo, que estuvo en el poder en Cataluña por casi un cuarto de siglo y que definió las bases del nacionalismo catalán actual fue CiU, con Jordi Pujol i Soley¹⁶ como presidente. Se trata de una coalición centrista que busca la autonomía máxima para Cataluña, pero dentro del sistema español. CiU es un partido

impregnado por las ideas de Pujol, incluso se hace referencia al “nacionalismo de Pujol”, para describir el tipo de nacionalismo existente en el gobierno catalán vigente de 1980 a 2003. Los proyectos principales de la política de Pujol fueron establecer buenas relaciones con el poder estatal de España y ser un actor de primer plano en el desarrollo del país, instalar una política activa catalana en Europa y reclamar siempre una autonomía mayor dentro de España. Según Monserrat Guibernau (Paquin 2001: 130-133), el nacionalismo según Pujol es el uso de una lengua común conjugado a una voluntad de participar en la comunidad y la importancia de los proyectos colectivos; la importancia del sentimiento de pertenencia a una comunidad que tiene una tradición histórica; es un nacionalismo construido en reacción al nacionalismo español, y es un nacionalismo que permite a Cataluña implicarse en la construcción de la Europa moderna en la que naciones sin estados desempeñan un papel importante. En resumen, tras una historia milenaria, Cataluña es una nación cuya especificidad, rasgos característicos y orígenes propios no se pueden negar. En Cataluña, el “nacionalismo” suele entenderse como una celebración de la nación propia, de la especificidad de la provincia, sin que sea necesaria una separación del país (España).

¹⁶ (Barcelona 1930) Presidente de la Generalitat de 1980 a 2003 con el partido nacionalista catalán

2.4 La situación concreta: Las estructuras políticas y los principios

2.4.1 Quebec

2.4.1.1 El marco constitucional canadiense

Quebec es una provincia dentro de un estado federal, Canadá. Aunque se considera que el margen de libertad de Quebec es bastante amplio en ciertos campos, el marco constitucional canadiense pesa mucho y prima sobre varios aspectos legislativos quebequenses. La Constitución canadiense consta principalmente de dos documentos: la constitución de 1867 y la de 1982. El primer texto constitutivo adoptado en 1867 asentó las bases de las leyes actuales y las instituciones políticas canadienses que conocemos hoy, y repartió las competencias legislativas entre el poder federal (el Parlamento) y las provincias del país, de manera que en la actualidad cada una de las entidades, poder federal y poder provincial, son a la vez soberanos en ciertas competencias y co-soberanos en otras; si bien en estos casos el poder federal siempre prevalece sobre el provincial.

Concretamente, en el caso de Quebec, esto quiere decir que el Gobierno de la provincia puede legislar como poder co-soberano sobre asuntos del entorno laboral (relaciones de trabajo, contratos), el comercio local, la protección del consumidor, las profesiones o el marketing de productos, y tiene un poder exclusivo en otros dominios como la administración quebequesa, municipal y local, la planificación del territorio, la educación, los servicios de salud, los servicios sociales, tal y como aparece reflejado en el Art. 92 de la Ley Constitucional de 1867 (Gosselin 2003: 19). Sin embargo, en la

Constitución de 1867 no se planteó la cuestión de la legislación del uso de las lenguas, por lo que, para el caso de Quebec, la posibilidad de reglamentar tal campo es directamente tributaria del poder que tiene de hacerlo en otros. Por lo tanto, la *Charte québécoise de la langue française* se aplica sólo en los dominios de competencia provincial, como la administración quebequesa, la educación, los servicios de salud, etc., mientras que las instituciones canadienses, incluso en territorio quebequense, están bajo la ley federal sobre las lenguas oficiales, como las oficinas de administración canadienses, los bancos, los servicios, los centros penitenciarios, etc. (es decir que si el número de usuario lo indica o si un usuario lo reclama, los servicios deben ser ofrecidos en una de las dos lenguas oficiales).

En 1982 Pierre Elliott Trudeau organizó la repatriación de la Constitución para someterla a modificaciones mayores, sobre todo en lo referente a la neutralización de la “diferencia quebequesa”. Las nueve provincias anglófonas y el gobierno federal firmaron una nueva Constitución, sin que el primer ministro quebequense del momento, René Lévesque, fuera invitado a votar. Los posteriores gobiernos federales y provinciales intentaron reinsertar el Quebec en el proceso constitucional mediante acuerdos constitucionales como el “Accord du Lac Meech” en 1987 y el “Accord de Charlottetown” en 1992, en los que se distinguía el estatus de la provincia de Quebec con menciones como “nación distinta”. Ambos acuerdos fueron rechazados. Por consiguiente, en la actualidad la Constitución de 1982, aunque nunca ha sido aprobada por la provincia de Quebec, es aplicable tal y como lo fue en su año de adopción. En dicho momento, se anexó una carta canadiense de los derechos y libertades en el artículo 23 sobre el derecho a la

escolarización en la lengua de la minoría, lo que dio pie a cambiar el reglamento a cerca de la instrucción en inglés en Quebec.

La Ley constitucional de 1982 agrega un valor jurídico y simbólico a la ley canadiense sobre las lenguas oficiales, que declara al inglés y al francés como lenguas oficiales en Canadá. En efecto, les otorga un estatus y unos privilegios iguales en todas las instituciones federales y en todo el territorio canadiense. Esto quiere decir que el francés, como el inglés, puede y debe ser empleado en las instituciones canadienses cuando un ciudadano lo solicite, en cualquier provincia, siempre y cuando el porcentaje de población francófona represente al menos un 10%. De hecho, uno de los objetivos de la Ley sobre las lenguas oficiales es ofrecer apoyo a las comunidades anglófonas y francófonas minoritarias en Canadá, y no proteger el francés en Quebec.

En cela, l'approche fédérale cherche à établir une fausse symétrie entre les francophones, majoritaires au Québec, mais minoritaires dans les neuf autres provinces du Canada, et les anglophones, minoritaires au Québec mais majoritaires dans le reste du Canada, dans le contexte nord-américaine où l'anglais est la langue dominante (Gosselin 2003: 21).

Sin embargo, el francés, desde todos los puntos de vista, siempre estará en una situación minoritaria con respecto a la masa anglófona que representa Norte América y, en la era de la globalización, no cabe duda de que ofrecerle el mismo tratamiento y el mismo nivel de protección que el inglés no resulta la solución más equitativa. En palabras de Corbeil, “les images collectives doivent coïncider avec les images intérieures, avec ce que l'on pense que l'on est. Si l'on se sait de langue française et que ce que l'on voit autour de soi est dans une

autre langue, on en vient à douter de sa propre réalité ou à se considérer comme un étranger chez soi” (Corbeil 2007: 236).

2.4.1.2 *La Charte québécoise de la langue française de 1977: Los tres textos constituyentes y sus principios*

I. El libro blanco de Camille Laurin

La *Charte de la langue française* es el resultado de una serie de eventos y de negociaciones entre el gobierno estatal, el gobierno provincial y la población quebequesa que tuvieron lugar en los años sesenta y que se concretizaron en 1977. No obstante, la cuestión sigue de actualidad hoy en día. El primer paso que dio Laurin para sentar las bases de esta ley fue mandar y participar en la redacción de un libro blanco sobre la condición lingüística de Quebec y difundirlo a toda la población en marzo de 1977 bajo el título de *La politique québécoise de la langue française*. Título que se inspira en el proyecto de comunidad que proponía el *Parti Québécois*, por aquel entonces en el poder:

[...] une société à majorité de langue française, qui reconnaît l’apport de la minorité historique de langue anglaise, qui se veut respectueuse de Premières Nations amérindiennes et Inuits, de même que des communautés culturelles d’immigrations plus ou moins récentes (Corbeil 2007: 230).

El libro expone, en primer lugar, los siguientes hechos: La lengua francesa se asocia a una condición socioeconómica baja, mientras que el inglés, lengua de los negocios y de los dirigentes, y con una condición socioeconómica mayor, tiene un gran poder de atracción

sobre las masas inmigrantes. La evolución demográfica de Quebec, en estas condiciones, tiende a una disminución de la población francófona. En segundo lugar, se describen los principios vectores de la futura carta de la lengua: 1) En Quebec, la lengua francesa no es un simple modo de expresión, sino que representa un modo de vida a través del cual la lengua representa un elemento que conecta a todos; 2) Es imprescindible respetar las minorías, sus lenguas y sus culturas; 3) Es importante aprender otros idiomas además del francés; y 4) El estatuto del francés en Quebec es una cuestión de justicia social. En tercer lugar, se plantean los aspectos que abordará la carta: la administración pública, las empresas, las relaciones de trabajo, las órdenes profesionales, el comercio, la publicidad y los avisos públicos, la enseñanza y el acceso a la escuela de lengua inglesa, la garantía de la libertad de elección de lengua de comunicación individual, la posibilidad de emplear otras lenguas además del francés en las comunicaciones con el estado y sus servicios y, finalmente, la descripción y funciones de los organismos que desempeñarán una función central en la aplicación de la ley: el *Conseil de la langue française*, el *Office québécois de la langue française* y la *Commission de toponimie*. En cuarto y último lugar, el texto insiste en la importancia de una concertación popular, de una participación activa de todos los ciudadanos para hacer que esta ley funcione. Por tanto, tal y como hemos visto, el proyecto presentado por Laurin no se centra exclusivamente en el aspecto jurídico, sino que se apoya sustancialmente en el soporte popular para asegurar su éxito. La ley se presenta, pues, como un proyecto común para la sociedad quebequesa, irrealizable sin la adhesión y la contribución de ésta.

II. El texto de la *Charte québécoise de la langue française*

Según Corbeil (2007), participante activo en la elaboración de la carta adoptada en 1977, los principios sociolingüísticos que fundamentaron dicho texto fueron los siguientes:

- 1) La sociedad quebequesa no puede ser una sociedad bilingüe, porque Quebec ya ha rechazado el bilingüismo institucional propuesto por el gobierno Trudeau. El bilingüismo individual, privilegiado, depende de cada individuo.
- 2) Las instituciones determinan una situación lingüística y pueden modificarla, mientras que los individuos no pueden hacerlo. Por tanto, la carta se enfoca en las disposiciones que determinan directamente el carácter de las instituciones: la administración, la lengua de los organismos paraestatales, la lengua del trabajo, la lengua del comercio y de los negocios, y la lengua de la enseñanza.
- 3) Cada institución es responsable de su propia situación lingüística y de la calidad de su lengua en sus comunicaciones, tanto externas como internas.
- 4) La realidad abstracta que representa la lengua se revela a través de manifestaciones que desempeñan un papel de imagen colectiva; por tanto, los cambios legislativos tienen que adecuarse a dichas imágenes colectivas y hacerse a niveles donde los efectos de ley son perceptibles, tales como la publicidad, la terminología, y las razones sociales.

Además, según el mismo autor, hay cuatro principios lingüísticos destacados:

- 1) Al contrario que las lenguas técnicas, la lengua de expresión habitual posee una gran multitud de variación semántica la cual nunca entenderemos completamente.

- 2) La calidad de la normalización terminológica se basa enteramente en el rigor del método de trabajo de la terminología. Cualquier error cometido a lo largo del proceso de terminología puede tener repercusiones directas e importantes sobre el trabajo de normalización de la lengua.
- 3) El uso oficial de la lengua tiene una influencia normativa sobre los comportamientos lingüísticos de los usuarios de la lengua. Mediante los medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, publicidad, administración pública, comunicación del gobierno, instituciones de enseñanza, etc.).
- 4) Para designar una nueva realidad, el préstamo lingüístico debería ser la última solución, tras la investigación en profundidad para encontrar la palabra francesa que exprese la realidad, o la creación de un neologismo si no existe ninguna palabra francesa.

III. La declaración de Louise Beaudoin de 1996

En 1996, la por entonces ministra de Cultura y Comunicaciones, y responsable de la aplicación de la carta, Louise Beaudoin, publicó un texto de agregación a la carta titulado *Le français, langue commune. Pormouvoir l'usage et la qualité du français, langue officielle et langue commune du Québec.*

En este trabajo, Beaudoin reitera que la lengua francesa constituye el centro de la identidad quebequesa. Cuando el quebequense elige el francés para comunicarse, manifiesta primero un sentimiento de pertenencia a un medio familiar y comunitario, y

luego a una sociedad global. Por tanto el francés, como cualquier otra lengua, desempeña un papel importantísimo en la cohesión social y es, de este modo, el fundamento de la adhesión quebequesa. A través de su historia, desde la época colonial hasta hoy en día, la comunidad quebequesa ha conservado siempre su lengua. Por estos motivos, sostiene Beaudoin, los quebequeses y la legislación de Quebec tienden al respeto de los demás grupos lingüísticos recién llegados a la provincia y por la conservación de su lengua. Debido a la cantidad creciente de dichos grupos de diversos orígenes y con distintas lenguas, la lengua de comunicación pública y común debe ser el francés, lengua histórica del Quebec, que sirve de vínculo cívico y simbólico entre todos los habitantes de Quebec, a través del cual cada uno puede participar activamente en el desarrollo de la comunidad, como proyecto común hacia el futuro. Otro de los principios destacados en la declaración de Beaudoin es la importancia del aporte de las minorías culturales. En efecto, se resalta la importancia de dinamizar las relaciones existentes entre los diferentes grupos humanos que constituyen la sociedad quebequesa. Para ello, hay que crear un sentimiento de pertenencia y de solidaridad, capaz de sustituir el aislamiento vivido por varios grupos lingüísticos. Este proceso se debe llevar a cabo en cuatro etapas: 1) La aceptación del francés como lengua común. 2) La responsabilidad de las autoridades morales y de los ciudadanos frente al uso de la lengua común y de la aplicación de la carta de 1977. 3) El respeto mutuo a la cultura de cada uno. 4) La unión de las redes de contactos para estimular la actividad cultural y económica del conjunto quebequense.

En esta misma dirección, Beaudoin subraya la importancia y el enriquecimiento personal que representa el aprendizaje de otras lenguas distintas a la lengua materna, y que la adquisición de otras lenguas no debería considerarse como una amenaza al desarrollo de la lengua nacional francesa. La situación de Quebec, en medio de un territorio mayoritariamente anglófono, es muy particular, y el conocimiento del inglés debería ser promocionado siempre sobre la base de un excelente conocimiento de la lengua francesa, hablado y escrito. Finalmente, el texto de 1996 señala el hecho de que una política lingüística no puede limitarse a una perspectiva legislativa, sino que debe tener además una perspectiva social. Por otro lado, se propone la tendencia hacia una concertación internacional para contener la hegemonía mundial del inglés americano.

Como hemos podido comprobar, la perspectiva legislativa encuentra su fundamento en la carta de 1977, pero ésta tiene que apoyarse también en una multitud de reglamentos gubernamentales e instituciones, como las políticas de inmigración, las políticas sobre la enseñanza o la alfabetización. No obstante, el control de la calidad de la lengua no se puede ni vigilar ni asegurar a través de una legislación, por tanto, la adopción de un acercamiento social como extensión de la política lingüística es esencial para su buen desarrollo. Se trata, pues, de la creación o del fomento de un ámbito acogedor, donde pueda florecer la producción social, cultural, económica y científica francófona. La concertación internacional que promueve el multilingüismo puede contrarrestar la tendencia hegemónica que representa el inglés como lengua dominante, y casi única, del comercio mundial, de la economía y de las nuevas tecnologías.

De manera concreta, como veremos detenidamente más adelante, la *Charte québécoise de la langue française* legisla sobre varios aspectos sociales de la provincia: la lengua de la enseñanza para los niños nacidos en Quebec y los niños de familias inmigrantes, la francización de los inmigrantes, la lengua en el trabajo y la francización de las empresas, la lengua del comercio y de los negocios, la lengua de la Administración pública, la lengua de la publicidad, de los medios de comunicación y de la rotulación

2.4.1.3 Los organismos responsables

Creado en 1961 en el marco de la implementación del Ministerio de los asuntos exteriores, bajo el poder del primer ministro Jean Lesage, y en auge de la Revolución Tranquila, la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa respondió a la urgencia del pueblo quebequense de encuadrar la evolución de la lengua en la provincia. Ya desde finales del siglo XIX, manifestaba en los Congresos de la lengua francesa (Bouchard 2001:11) una preocupación por el deterioro de la calidad del francés hablado por los quebequenses. Efectivamente, las primeras preocupaciones surgieron en cuanto a la calidad del francés porque se consideraba que la lengua bien hablada era el francés de la “madre patria”, Francia. Estas preocupaciones eran el resultado de un problema más grande, el hecho de que el sistema francófono padecía un sistema legislado, propio a su comunidad para defender el uso de su lengua: la lengua dominante de los negocios era el inglés a pesar de la mayoría de obreros francófona, la educación no era obligatoria y las escuelas francófonas no tenían recursos, la publicidad se hacía cada vez más en inglés a pesar de la

minoría anglófona, etc. Así, la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa nació en un primer tiempo para ser “un office du vocabulaire au département de l’Instruction publique de Québec. [...] [qui] serait capable d’influencer profondément l’enseignement de la langue parlée et écrite Dans les écoles publiques du Québec” (Bouchard 2001:13)

Hoy día, la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa forma parte del Ministerio de la Cultura, de las Comunicaciones y de la Condición femenina. Se encarga sobretodo del trabajo práctico y del trabajo de campo acerca del francés en Quebec. Es decir que tiene como objetivo dar las directrices para la elaboración de medidas de política lingüística y de terminología; seguir la aplicación de las leyes de política lingüística, y producir, cada cinco años, estudios e informes sobre la situación y la evolución del francés para el gobierno provincial.

Otros miembros gubernamentales existen en cuanto a la defensa y protección de la lengua: la *Commission de toponimie*, el *Secretariat à la politique linguistique* y el *Conseil supérieur de la langue française*. La Comisión de Toponimia es el organismo que propone las normas y reglas de escritura para la denominación de lugares y es responsable del inventario y de la conservación de los nombres dichos lugares. Además, oficializa los nombres de lugares y tiene la responsabilidad de difundir la nomenclatura geográfica de la provincia. Bajo la dirección del ministro encargado de la carta de la lengua francesa, la Secretaría de Política Lingüística tiene el propósito de dirigir los trabajos relativos a las modificaciones legislativas sobre el uso de la lengua y asegurar la coherencia de las intervenciones gubernamentales sobre el uso de la lengua. Y finalmente, como lo indica su

nombre, el Consejo Superior de la Lengua Francesa, desempeña el papel de consejero acerca del ministro responsable de la carta, lo que implica la realización de estudios sobre los usos y la situación de la lengua francesa en Quebec.

2.4.2 Cataluña

2.4.2.1 El alcance de la Constitución Española

Tras la dictadura franquista, en 1978 se adoptó la nueva Constitución Española. Como Canadá, España es un estado federal, dividido en zonas, Comunidades Autónomas, que tienen cierto grado de autonomía según lo especifica la Constitución y sus estatutos de autonomía. Dentro de los límites que rige la Constitución, las Comunidades Autónomas tienen la posibilidad de crear su propia legislación, que eventualmente tiene que conformarse con las decisiones del Tribunal Constitucional para definir sus competencias autonómicas, tal y como lo hizo Cataluña en 1979, por primera vez, y en 2006, por segunda, con los Estatutos de Autonomía de Cataluña. En lo que se refiere a la lengua, la Constitución Española estipula en su artículo 3 lo siguiente:

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Según Jaume Vernet,

[...] l'objectif en question n'est pas sans soulever d'opposition ou omettre ce principe constitutionnel comme il l'entend, sans aucune cohérence, un même objectif pouvant donner lieu à une quantité de solutions juridiques, parmi lesquelles figure paradoxalement l'absence d'action. L'imprécision des objectifs et des moyens est d'ailleurs une constante de la législation et de l'administration nationales [espagnol] qui va à l'encontre du droit des individus au choix de la langue, même si le droit de choisir est, selon le Tribunal constitutionnel, «un droit inscrit dans la Constitution et le statut d'autonomie correspondant» (Vernet 2002:130).

Efectivamente, a través del territorio peninsular e insular español, las instituciones centrales españolas no reconocen las lenguas oficiales no-castellanas. Desde la adopción de la Constitución, el Estado español no reconoció el plurilingüismo como un fenómeno nacional, sino que consideró el pluralismo como un fenómeno exclusivo a ciertas comunidades y no en todo su territorio. Según Vernet, existen tres principios que rigen a la vez las disposiciones constitucionales y estatutarias: 1) El tratamiento diferenciado; 2) la territorialidad; y 3) el plurilingüismo. El tratamiento diferenciado significa que la carta magna obliga solamente al conocimiento de la lengua castellana, sin ninguna mención a la obligación de conocer otras lenguas en determinados territorios. Además, el hecho, por ejemplo, de que se hable catalán en zonas exteriores a Cataluña no garantiza a los residentes catalanófonos recibir servicios en catalán fuera de su comunidad. El tribunal constitucional reconoce como *lengua oficial*:

Independientemente de su realidad y de su importancia como fenómeno social, cuando está reconocida por los poderes públicos como un medio de comunicación normal entre ellos, así como en sus relaciones con los ciudadanos y cuando goza de una legalidad y de efectos jurídicos completos (Vernet 2002: 133).

En realidad, la condición de lengua oficial no puede ser modificada, pero el uso oficial que se hace de ella sí. Como ejemplos de ello, tenemos la Ley 7/1983 y, sobre todo, la Ley 1/1998, que progresivamente vinieron a controlar el alcance del estatus oficial de una lengua. Por otro lado, el principio de territorialidad mixta se define según el hecho de que se quiere impermeabilizar las divisiones administrativas en cuanto al uso de ciertas lenguas, y a la inversa, se quiere permeabilizar el uso del castellano a todas las regiones ibéricas. Así, el derecho de expresarse en otra lengua distinta al castellano depende únicamente de la legislación de la Comunidad Autónoma en la que uno se encuentra. El carácter territorial tiene, por tanto, prevalencia sobre el carácter personal de la lengua.

2.4.2.2 Las leyes de normalización del catalán y sus principios

La ley vigente sobre la política lingüística en Cataluña es la que se adoptó con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística, y vino a remplazar la Ley 7/1983, de Normalización Lingüística. Esta ley se puede considerar como la prolongación o el desarrollo jurídico del artículo 6 del título preliminar del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, el cual dice:

1. La lengua propia de Cataluña es el catalán.

2. El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, oficial en todo el Estado español.
3. La Generalitat y el Estado deben emprender las acciones necesarias para el reconocimiento de la oficialidad del catalán en la Unión Europea y la presencia y la utilización del catalán en los organismos internacionales de contenido cultural o lingüístico. Garantizará el uso normal y oficial de los dos idiomas, adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y creará las condiciones que permitan alcanzar su plena igualdad en lo que se refiera a los derechos de los ciudadanos de Cataluña.

En este artículo 6 vemos los aspectos esenciales del Estatuto: la mención de condición de lengua “propia” que tiene el catalán, lo que implica la restitución de ciertos privilegios que había perdido tras la dictadura, y la que viene automáticamente del apartado 2 del artículo, que declara el catalán lengua oficial de Cataluña. Puesto que la legislación de Cataluña está sometida a la legislación española, esta declaración impone una doble oficialidad de lenguas, entre el castellano y el catalán, en todo el territorio catalán. El apartado 3 implica el desarrollo o/y la puesta en marcha de mecanismos que garanticen el cumplimiento de dicho artículo. Conozcamos, a continuación, el impacto real de estos tres aspectos en la vigente ley de política lingüística de Cataluña.

2.4.2.3 La lengua propia

Como es sabido, una parte de la política lingüística supone “no sólo la coexistencia sino la convivencia de ambas lenguas” (Herrero Miñón 1999: 15) en el territorio catalán, y esto implica las medidas de protección de la lengua y de promoción, y la no discriminación de una lengua frente a la otra. La diferencia que existe entre el castellano y el catalán es sencilla: el catalán se define como la lengua propia de Cataluña y, por tanto, es la lengua privilegiada en las esferas públicas catalanas. Von Humboldt (1806) definió el concepto de *lengua propia* del siguiente modo:

De las circunstancias que acompañan a la vida de una nación [...] hay una que es el alma misma de la nación, aparece en todo momento unida a ella y conduce la investigación a un círculo permanente, tanto si se la considera causante como causada, y es la lengua. Sin acudir a la lengua como instrumento, cualquier intento de identificar las características nacionales será inútil, ya que sólo en la lengua se manifiesta y se acuña la totalidad del carácter nacional a la vez que en ella, como en medio de entendimiento general del pueblo, se enraízan las diferencias individuales (“Latium und Hellas”, *Schriften zur Sprache*, en Herrero de Miñón 1999: 15).

Según Mirambell i Abancó (1999: 46), existen tres planos bajo los cuales se tiene que considerar esta condición de la lengua “propia”: 1) como precepto estatutario; 2) como fundamento de la normalización; y 3) como principio general. Declarar la condición de lengua “propia” para el catalán implica la restitución del valor social o del “prestigio” de la lengua catalana y su protección en las políticas futuras. En primer lugar, el concepto de

lengua propia sirvió de base fundamental al estatuto para legitimar la adopción del catalán como lengua oficial de Cataluña, y luego para la implementación de leyes lingüísticas, como lo hizo el artículo 3.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

2.4.2.4 La doble oficialidad

La configuración de ley a la que se sometió el gobierno catalán, cuando declaró el catalán como lengua oficial, es la de doble oficialidad con el castellano, lengua que tiene la condición de oficial en todo el territorio español. Por tanto, el carácter de doble oficialidad tiene repercusiones y consecuencias que han de regir las elaboraciones de las leyes relacionadas; sobre todo, tal y como señaló Mirambell i Abancó (1999: 66), implica el derecho de elección para los ciudadanos catalanes y la necesidad de normalización de la lengua. En un primer momento, la doble oficialidad de la lengua implica el derecho de elección para los habitantes de Cataluña; es decir, como Cataluña representa un territorio bajo el poder de un gobierno estatal, que tiene el castellano como lengua oficial, y el poder de un gobierno autonómico, que tiene el catalán como lengua oficial, el ciudadano catalán tiene que tener la posibilidad de comunicarse y de ser atendido en la lengua de su preferencia. Al mismo tiempo, ese derecho implica el conocimiento de ambos idiomas, como lo estipulan la Constitución Española en su artículo 3, y el Estatuto de Autonomía de Cataluña en su artículo 3. Ese derecho de elección implica asimismo la no discriminación por razón de la lengua.

De estos condicionantes de ley resulta la necesidad de una normalización, sobre todo para el caso de Cataluña, que adoptó su primera ley de política lingüística en 1983, tras una larga dictadura que, desde un punto de vista legal había anulado todo valor de la lengua catalana, y desde un punto de vista físico había borrado toda traza del catalán, al menos, en la esfera pública.

2.4.2.5 La regla de “por lo menos” en catalán

Desde la adopción de la Ley 1/1998, el parlamento de Cataluña obliga a emplear la lengua catalana en determinadas ocasiones, pertenecientes a esferas muy diferentes, en documentos, publicaciones, comunicaciones, etc., bajo el mandato de que dichos documentos tienen que ser “por lo menos” o “como mínimo” en catalán.

Si en un primer momento (desde 1983) la ley catalana sobre lingüística se llamó “de normalización”, en un segundo momento (a partir de 1998) pasó a denominarse “de política”. Se puede considerar, por tanto, que el segundo de los títulos es el más apropiado para nombrar la naturaleza de dicha ley, pues la Ley de Política Lingüística actual es un medio a través del cual se pretende normalizar o regularizar la situación lingüística de Cataluña. Además, como sugiere el preámbulo de la Ley 1/1998, el proyecto de política lingüística tiene un propósito legislativo, propósito que se extiende más allá de la simple ley, pues

la lengua catalana es un elemento fundamental en la formación y la personalidad nacional de Cataluña, un instrumento básico de comunicación y de cohesión social de los ciudadanos

y ciudadanas [...] testimonio de fidelidad del pueblo catalán hacia su tierra y su cultura específica (Herrero de Miñón 1999: 13).

En consecuencia, unidos los principios de lengua propia y de lengua oficial, la política lingüística en Cataluña se aplica con un objetivo integrador, en el proyecto cívico que presenta el Estatuto de Autonomía de Cataluña, a varios sectores de la vida pública. Las administraciones e instituciones catalanas, por ser fruto de la actividad autonómica, tienen como única lengua, o que deben usar “normalmente” o “por lo menos” el catalán, sin que el castellano sea ignorado cuando un ciudadano así lo requiera. Las empresas públicas y las privadas que ofrecen un servicio público tienen que someterse a la regla de “por lo menos” en catalán. Los medios de comunicación locales y pertenecientes a la Generalitat tienen que tener como lengua privilegiada y “normal” el catalán. El catalán, además, debe ser la lengua vehicular de la enseñanza primaria y secundaria, así como la lengua de uso de sus administraciones y actividades docentes. Por último, pero no menos importante, el catalán debe ser la única lengua de la toponimia catalana, y la lengua mínima de la señalización y de la información a los consumidores para los productos de origen catalanes.

2.4.2.6 La estructura institucional de la política lingüística

Después de las elecciones de 1980 en Cataluña, cuando fue elegido el partido *Convergència i Unió*, el gobierno de Jordi Pujol no tardó en establecer las estructuras institucionales para asegurar un soporte a eventuales leyes lingüísticas. El mismo año de su

elección, el gobierno creó la *Direcció General de Política Lingüística* (bajo la dirección del ministerio de Cultura) que, hasta día hoy, es el organismo responsable del seguimiento de la situación lingüística en Cataluña y de la elaboración de las políticas lingüísticas. La Dirección General consta de tres departamentos principales: 1) el Servicio de normalización lingüística, que asegura la promoción del uso del catalán en todas las esferas; 2) el Servicio de consultación lingüística, dedicado a la ayuda y al conocimiento del catalán para los adultos; y 3) el Instituto de Sociolingüística Catalana, que se encarga de la investigación en el dominio de la normalización lingüística. Cabe notar que la enseñanza del catalán no depende directamente de la Dirección de Política Lingüística, sino que dentro del Ministerio de la Consejería, existe el Servicio de enseñanza del catalán. Además, paralelamente a la Dirección General de Política Lingüística, fue creada al mismo tiempo la Coordinación interdepartamental para la normalización del catalán, la actual Comisión técnica de política lingüística, que tiene la responsabilidad de asegurar la normalización lingüística interna, en los organismos de la Generalitat y en sus campos de acción. Desde 1988, esta estructura cuenta también con el Consorcio para la Normalización Lingüística, encargado de hacer la promoción del catalán, además de ofrecer servicios lingüísticos, como las clases de catalán para adultos.

2.5 La difusión y la protección de la lengua

Hasta ahora han quedado planteadas las circunstancias de adopción de la *Charte québécoise de la langue française* o Ley 101 en Quebec, y de la vigente Ley 1/1998, de 7

de enero, de Política Lingüística, en Cataluña. Se ha abordado también la cuestión del marco constitucional, que en ambos casos obliga a las leyes provinciales a adecuarse a las restricciones impuestas por la ley estatal, y los fundamentos que rigen dichas leyes. En los epígrafes siguientes, presentaremos los principales campos donde las leyes se aplican y, en los casos más destacados, los programas que se han desarrollado en el marco de estas normativas. Además, como la difusión y la protección de la lengua pasa en gran medida a través del uso que hacen los hablantes de una nación, también veremos brevemente los programas de francización y de catalanización de adultos, los cuales representan una extensión de las leyes de política lingüística.

2.5.1 Quebec

2.5.1.1 La Ley 101

La Ley 101 de 1977 se reparte entre 6 seis títulos: 1) el estatus de la lengua francesa; 2) la oficialización lingüística, la toponimia y la francización; 3) la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa; 4) el Consejo Superior de la Lengua Francesa; 5) las disposiciones penales y otras sanciones; y 6) las disposiciones transitorias y diversas. Puesto que ya quedaron planteados el papel y las funciones de la Oficina y del Consejo Superior de la Lengua Francesa (cf. §2.4.1.3), y los límites temporales de las disposiciones transitorias ya pasaron de tiempo, veremos a continuación las principales normativas implicadas en los títulos del estatus de la lengua francesa, de la francización y de las sanciones.

A modo de introducción, el primer capítulo de la Ley 101 plantea las normas de uso de la lengua en las diferentes esferas sociales en el territorio quebequense, sobre la base del estatus del francés como lengua oficial de Quebec. Declara los derechos lingüísticos fundamentales de todos los ciudadanos quebequenses, que podemos resumir del siguiente modo: todos los quebequenses tienen el derecho de comunicarse en francés con la Administración, los servicios de salud y los servicios sociales, las empresas de uso público, las órdenes profesionales, las asociaciones de asalariados y las diversas empresas activas de la provincia. Además, todos los trabajadores tienen el derecho de ejercer su oficio en francés, y todas las personas admisibles a la enseñanza tienen el derecho de cursar su programa en francés. Dichos derechos explican la extensión legislativa de la ley, que consta 214 artículos.

2.5.1.1.1. La legislación, la justicia, la administración y los organismos paraestatales

En calidad de lengua oficial, el francés debe ser empleado en todas las esferas de la legislación y justicia. Aunque en 1977 la ley declaró que sus textos y actividades judiciales se debían desarrollar exclusivamente en francés, después de un pronunciamiento de la Corte Suprema en 1993 se tuvo que adecuar a la Ley constitucional canadiense: en la actualidad, todos los proyectos de ley y reglamentos tienen que ser impresos, publicados, adoptados y sancionados en francés y en inglés, y las dos versiones tienen el mismo valor legislativo.

El francés debe también ser utilizado en todos los sectores de la Administración pública, sin aplicación de esta norma cuando se trata de relaciones exteriores con provincias o países con otras lenguas distintas al francés. Todos los organismos con relación directa con estas categorías deben ofrecer sus servicios en la lengua oficial, y tener un plan de acción para asegurar el uso de dicha lengua y su verificación en todos sus sectores. La documentación, las comunicaciones y los anuncios de la administración tienen que hacerse normalmente y preferentemente en francés, pero es posible, en determinadas situaciones, emplear otras lenguas (si es por una cuestión de salud o de seguridad, por ejemplo). Además, cualquier persona que pretende postular a un puesto en la administración ha de cumplir con los requisitos lingüísticos establecidos por la dirección del organismo correspondiente, y aprobados por el *Office Québécois de la langue française*.

La situación es la misma para los organismos paraestatales: las empresas de utilidad pública, las órdenes profesionales (así como sus miembros) deben asegurarse que sus servicios estén disponibles en francés. En sus comunicaciones públicas tienen que expresarse en francés, y en el marco de sus servicios tienen la obligación de proporcionar una traducción francesa de cualquier documento a quien lo solicite. Sin embargo, en sus relaciones con particulares pueden utilizar la lengua del cliente. Además, las órdenes profesionales sólo pueden otorgar un título a quien tenga un conocimiento suficiente de francés, es decir alguien que haya seguido a tiempo completo por lo menos tres años de nivel secundario/postsecundario en francés, que haya logrado el examen ministerial del 4° ó 5° curso de la secundaria, o que posea un diploma de estudios secundarios. Toda persona

que no cumpla dichos requisitos puede referirse a la Oficina de la Lengua Francesa, donde se proporciona la certificación, tras la evaluación del recorrido profesional y escolar del candidato.

2.5.1.1.2. El trabajo y la francización de las empresas

Cuando se adoptó la Ley 101, se había notado el desuso progresivo del francés en el ambiente laboral, la desvalorización de su estatus y la exclusión de los trabajadores francófonos a los puestos de poder. La ley declara que la lengua oficial de todas las empresas es el francés y debe ser utilizado en todas las comunicaciones externas e internas de la empresa y con sus asalariados, así como en las convenciones colectivas. Además, se establece que el empleador no puede exigir el manejo de otra lengua que la oficial para tener acceso a un puesto, a menos que sea necesario en el desarrollo de las funciones.

Con el objetivo de solucionar esa situación, y de difundir el uso del francés en todos los campos de trabajo, la ley pide a cualquier empresa de más de 50 asalariados tener un certificado de francización, emitido por la Oficina de la Lengua Francesa tras la evaluación de su situación lingüística, la cual está basada en la comunicación entre los miembros de la dirección y los empleados, el uso del francés en los documentos de contratación, el etiquetaje de los productos ofrecidos por la empresa, la publicidad comercial, el uso del francés en las tecnologías de la información, el uso de una terminología francesa, etc. Cada evaluación se hace según las normas del campo en que evoluciona la empresa, por tanto el grado de francización puede variar de una empresa a otra, aunque todas obtendrán el

certificado de francización. Además, la ley obliga a cada empresa de más de 100 asalariados a contar con un “comité de francización”. En 1993, la Ley 86 añadió la obligación a todas las empresas que tienen un certificado de francización de realizar y transmitir a la Oficina de la Lengua Francesa un informe, cada tres años, sobre la evolución de la situación del francés en la empresa.

2.5.1.1.3. El comercio, los negocios y el etiquetaje

El apartado del comercio y de los negocios de la ley se centra en la aplicación del estatus del francés como lengua oficial en los documentos que acompañan los productos en venta, o de posible consumo, y su publicidad. Efectivamente, el etiquetaje, el manual de instrucciones y/o el certificado de garantía deben estar en francés y en otras lenguas cuando sea necesario. Esta norma vale también para las facturas y contratos de adhesión.

Salvo excepciones, la rotulación pública y la publicidad comercial se tienen que hacer únicamente en francés. Las excepciones se reparten entre: 1) los mensajes de organismos sin afán de lucro, que pueden aparecer en otras lenguas y que traten un mensaje de tipo religioso, político, ideológico y humanitario; 2) los establecimientos donde trabajan por lo menos cuatro personas, y siempre y cuando el francés tenga la misma representación cuantitativa que la otra lengua; 3) los anuncios públicos de actividades culturales dirigidos a un grupo étnico se pueden hacer en su lengua y en francés a la vez; 4) la rotulación pública en comercios especializados en la venta de productos de una comunidad cultural específica se puede hacer en su lengua y en francés. En 1988, la Corte Suprema declaró que

la publicidad exclusivamente en francés iba en contra de los valores promovidos en la carta canadiense de los derechos y libertades de la persona. Sin embargo, propuso que un predominio del francés en la publicidad en Quebec podría valorar el carácter francófono de la provincia, dejando la responsabilidad a la Oficina de la Lengua Francesa determinar lo que era “predominio”. En 1993 se adoptó la Ley 178, vigente en la actualidad. En esta ley se declara que la rotulación pública y la publicidad comercial deben hacerse en francés; se pueden hacer en otras lenguas con la condición de que el francés siempre tenga predominancia.

Si las nuevas tecnologías no formaban parte de las realidades en el momento de la adopción de la Ley 101 en 1977, su uso se extendió con rapidez a partir de los años ochenta, por lo que se tuvo que incorporar un apartado que regulara su uso en 1993. La Ley 86 especificó simplemente que las actividades relativas a las tecnologías se tenían que desarrollar en francés. Cuatro años más tarde en 1997, en la Ley 40, y dentro del capítulo sobre el comercio y los negocios, se estableció que todos los programas informáticos a la venta deben estar disponibles en francés por lo menos, a menos que no exista una versión en francés.

2.5.1.1.4. La enseñanza

La Ley 101 declaraba, en su artículo 72, que la enseñanza en la provincia de Quebec sería exclusivamente en francés, para todos los alumnos de los niveles preescolar, primario y secundario, tanto en el sector público como en el sector privado. La ley especifica

claramente que, de ninguna manera, esta norma se aplica a la enseñanza del inglés como lengua segunda en un programa regular.

I. Acceso a la escuela en lengua inglesa

El artículo 73 preveía, no obstante, una derogación para los hijos de padre o madre que había recibido su instrucción en inglés en Quebec: si los padres lo pedían, estos niños tenían derecho a matricularse en una escuela de lengua inglesa. Esta disposición se conoce con el nombre de “clause Québec”.

En 1982, la repatriación de la Constitución canadiense permitió agregarle una carta de los derechos y libertades, la cual trata de la cuestión de la lengua de enseñanza en su artículo 23. El artículo estipula que todos los ciudadanos cuya lengua materna es la de la minoría francófona o anglófona de la provincia en donde vive, y que recibieron una instrucción en la lengua de minoría francófona o anglófona de la provincia en donde vive, tienen derecho a enviar a sus hijos a una escuela de dicha lengua, siempre que el número de niños justifique el uso de fondos públicos para asegurar la educación. Cuando la nueva constitución fue adoptada por el Parlamento Británico, la “clause Québec” fue anulada automáticamente, por su inconstitucionalidad frente al artículo 23 de la Constitución canadiense.

En 1993, la Ley 86 modificó el artículo 73 de la Ley 101 para adecuarlo al marco constitucional. Desde entonces, se declara que pueden acceder a la escuela de lengua inglesa los hijos de padres de ciudadanía canadiense, que hayan tenido la mayor parte de su

escolarización primaria en inglés y en Canadá; o los hijos de padre o madre de ciudadanía canadiense que ya hayan recibido la mayor parte de su escolarización primaria o secundaria en inglés en Canadá, así como sus hermanos. Tras la adopción de la Ley 86 surgieron varias manifestaciones, y tres puntos mayores fueron el objeto de una decisión de la Corte Suprema en 2005. La sentencia de la Corte especificó que el artículo 23 de la Constitución canadiense tenía por objetivo principal facilitar la libertad de circulación en el país, permitiendo a estudiantes canadienses terminar sus estudios en su lengua de uso en caso de que fueran a vivir a otra provincia. Según Corbeil (2007: 252), esta especificación permite deducir que el artículo 23 no remite a una libre elección de la lengua de enseñanza y, sobre todo, no concierne a los hijos de inmigrantes. En efecto, en varios casos las familias inmigrantes no son ni anglófonas ni francófonas, por lo que la elección de la lengua de enseñanza vuelve a ser más bien parte de la elección de la comunidad de integración. Además, la Corte desarrolla el marco en el que se debería aplicar el término de “mayor parte” de la enseñanza. Según la sentencia, se debería determinar según términos cualitativos y no cuantitativos, es decir se considera según la situación global del estudiante: su progresión escolar, sus aptitudes y dificultades escolares, etc. A partir de 2002, la Ley 104 estableció que no se tendría en cuenta la enseñanza inglesa recibida en Quebec en un centro de estudios privado que no correspondiera a las normas ministeriales de subvenciones. Se estableció esta norma en respuesta a la tendencia de varios grupos inmigrantes que enviaban a sus hijos a dichos centros anglófonos para el primer año de escolarización, así cumplían con los requisitos para poder acudir al sistema de enseñanza

anglófona. Recientemente, en otoño de 2009, la Corte Suprema declaró inconstitucional esta opción de la Ley 101, y dio un año al gobierno quebequense para adecuar el texto legislativo.

II. El uso y la calidad de la lengua francesa en los establecimientos de enseñanza colegiales y universitarios

Tras la publicación en 2002 del informe Larose, sobre la situación del francés en la provincia de Quebec, el gobierno adoptó la Ley 104 y añadió, entre otros, un capítulo a la Ley 101 que obligaba a los centros de enseñanza colegiales y universitarios a desarrollar una política sobre el uso y la calidad de la lengua francesa en sus establecimientos. La política que tienen que establecer se centra en: 1) la lengua de enseñanza y de los manuales e instrumentos didácticos empleados en las clases; 2) la lengua de comunicación de la administración; 3) la calidad del francés de sus empleados y de sus estudiantes, y de las medidas de evaluación de la calidad del francés en el proceso de contratación; 4) la lengua en el trabajo; y 5) la puesta en marcha y el seguimiento de dicha política. Los establecimientos de lengua inglesa deben también someterse a tal exigencia, pero con el francés como lengua segunda.

2.5.1.1.5. Las disposiciones penales y las sanciones

La ley prevé sanciones para quien la contravenga. Multas entre 250\$ y 700\$ para un individuo físico, y entre 500\$ y 1400\$ a un individuo moral, pueden ser impuestas en el

caso de infracciones, y más si se trata de reincidencias. Concretamente, se penaliza a quien venda u ofrezca un producto o servicio cuyo etiquetaje o documentación no venga por lo menos en francés. Además, el tribunal puede ordenar que se quiten o cambien, dentro de un período de ocho días, los anuncios y los paneles publicitarios que no estén conformes con la normativa sobre la publicidad. Finalmente, la persona que contravenga al artículo 78.1, según el cual nadie puede permitir que un niño que no cumpla con las condiciones para tener acceso a la enseñanza en lengua inglesa sea admitido, quede retirada de sus funciones automáticamente.

2.5.1.2 La inmigración y la francización de los inmigrantes

2.5.1.2.1. La política de inmigración en Quebec

Desde los años sesenta, tanto Canadá como la provincia de Quebec, acogen a una tasa anualmente creciente de inmigrantes de todos los orígenes. La condición particular de Quebec en América del Norte, como única región francófona, hace de la cuestión lingüística uno de los focos de las estrategias de integración que el gobierno quebequense despliega. Los eventos de Saint-Léonard entre 1967 y 1969 dieron la prueba de lo atractivo que el inglés era para los inmigrantes, al contrario que el francés. Desde entonces, los gobiernos quebequenses han tomado medidas para asegurar la protección y la promoción del francés. Si la Ley 101 es el punto de partida y de referencia de todas las medidas emprendidas desde 1977 para la defensa de la lengua francesa, la ley sobre la inmigración en Quebec es una extensión indisoluble de dicha ley, puesto que atañe a una porción de la

población que representa el 11,7% de inmigrantes, y un 0,7% de residentes permanentes (Statistiques Québec 2006). Además, entre 2001 y 2006, el número de inmigrantes aumentó en un 20%, mientras que la población quebequesa general creció solamente un 4,4% (MICC 2006: 15). Para asegurar la renovación de su población, la provincia de Quebec tiene que apoyarse en la gran tasa de inmigrantes que acoge anualmente y proporcionar, en consecuencia, las estructuras de acogida necesarias para su integración.

La política sobre la inmigración en la provincia de Quebec pasó por varias modificaciones terminológicas desde su aparición, pero siempre se han conservado los principios vectores que alimentaron la creación de la entidad responsable de su aplicación, el Ministerio de la Inmigración (1968). Al contrario de las demás provincias canadienses, Quebec tiene, desde ese momento, un sistema de selección y de gestión de inmigrantes, que funciona conjuntamente con el sistema canadiense. Sin embargo, desde 1991 el gobierno quebequense tiene todo el control en cuanto a las estructuras de acogida y de integración de los recién llegados. Los objetivos principales de la política de inmigración son, básicamente, tres: 1) facilitar la integración de los inmigrantes en la sociedad quebequesa; 2) hacer de la sociedad quebequesa una comunidad multiétnica donde la lengua de comunicación sea el francés; 3) ayudar a la preservación de las costumbres étnicas (Corbeil 2007: 193).

2.5.1.2.2. La integración

El proceso de integración se revela complejo. El simple uso de la palabra “integración” conlleva numerosas interpretaciones y ciertos malentendidos. Como señala Corbeil (2007 : 201), se trata de “un mot séduisant, passe-partout, qui dissimule des phénomènes complexes, souvent angoissants et conflictuels, parfois douloureux pour les personnes qui ont quitté leur pays ”. Efectivamente, el proceso de integración implica una multitud de relaciones, y cada una de ellas enreda un poco más el proceso: la relación entre el inmigrante y los habitantes de lugar acogedor; la relación entre la imagen que el inmigrante se hacía del país y la realidad a la que se enfrenta; la relación entre la imagen que proyecta a los demás y la imagen que tiene de sí mismo, por nombrar algunas. La integración social se revela, pues, como el resultado de un trabajo concertado entre las entidades gubernamentales y los inmigrantes. Y podría tratarse como un contrato ‘moral’ entre ambos, según el cual el gobierno se compromete a ofrecer las estructuras necesarias y adecuadas al desarrollo del inmigrante, y éste se compromete a adquirir los conocimientos necesarios para poder funcionar en la sociedad que le acoge y contribuir a su porvenir.

Sobre la base individual, la integración puede dividirse en etapas progresivas, alcanzadas en diversos grados según las personas. El primer grado de la integración consiste la adaptación básica a la vida en el lugar de acogida. Después de cierto tiempo, el inmigrante logra hablar la lengua del país, conoce sus estructuras, sus principales instituciones, sabe cómo funcionan, y ha adquirido un nivel de autonomía financiera mediante un trabajo. Este primer paso es el objetivo mínimo de la política de inmigración

quebequesa. El último momento de la integración se concretiza cuando el inmigrante tiene la voluntad de desempeñar un papel social en la vida colectiva, es decir cuando participa activamente en un proyecto común, y poco a poco viene a considerar la sociedad de acogida como la suya.

El plan de acción del gobierno quebequense hacia la integración social se ha desarrollado desde finales de los años sesenta y alcanzó su definición más efectiva en 1991, con la publicación del plan del *Parti Libéral* de Robert Bourrassa en 1991 titulado *Au Québec, pour bâtir ensemble. Énoncé de politique en matière d'immigration et d'intégration*. El texto se construye de acuerdo al principio recurrente, tanto de la participación activa de los inmigrantes como de la implicación de los quebequenses nativos, para juntarse y contribuir a la construcción de una comunidad propia. Según el texto esta actitud hacia el aprendizaje y el uso de la lengua francesa favorecerá en el inmigrante el desarrollo de un sentimiento de pertenencia a la sociedad de acogida y en un segundo lugar, resultará placentero y tranquilizante para los miembros de la comunidad acogedora.

Por tanto, y como quedó señalado anteriormente, la integración es un proceso que comporta varios aspectos sociales, entre los cuales la adquisición de la lengua es un factor de gran importancia. Por tanto, los programas ministeriales de inmigración desarrollaron a lo largo de los años actividades de francización destinadas a la integración lingüística de los inmigrantes, con un enfoque en la integración social.

2.5.1.2.3. Los programas de francización para adultos

Cuando el gobierno quebequense logró retomar algunos poderes sobre la inmigración en los años setenta creó los *Centres d'orientation et de francisation des immigrants* (COFI), centros responsables del proceso de integración. En concreto, estos centros se crearon para orientar a los inmigrantes hacia los servicios especializados necesarios, asegurar el desarrollo del proceso según las normas establecidas, armonizar dichos servicios y corroborar las competencias desarrolladas en el marco de las formaciones. En la actualidad, dichos centros ya no son existentes y sus responsabilidades fueron redistribuidas entre varios organismos comunitarios y gubernamentales.

La enseñanza del francés está a cargo de los colaboradores gubernamentales y comunitarios como comisiones escolares, colegios, universidades, organismos comunitarios, etc., donde se puede seguir una formación a tiempo completo (5 horas diarias, cinco días por semana) o a tiempo parcial. Mientras estén cursando las primeras 1000 horas de clases, los inmigrantes matriculados a tiempo completo pueden recibir un subsidio compensatorio. Las formaciones a tiempo parcial varían entre las 4 y las 15 horas semanales, ofrecidas durante el día, la noche o los fines de semana, y a veces, según compromisos con empresas privadas, pueden ser dispensados en el medio de trabajo.

Los programas de francización son de dos tipos, y presentan leves diferencias de enfoques: el Programa general de integración lingüística y el Programa de integración sociolingüística. El primero se dirige al 88% de los alófonos que se benefician del programa, personas que tuvieron un mínimo de 9 años de escolarización. El segundo, en

cambio, se ofrece a los inmigrantes que tienen un nivel de escolarización más bajo (Brodeur 2003: 197). Los conceptos generales que rigen la estructura de los programas aspiran a transmitir un grado óptimo de la comprensión de la cultura quebequesa y el desarrollo de un sentimiento de pertenencia a esta cultura, a través del aprendizaje de la lengua francesa. El material desarrollado por el Ministerio de Inmigración se centra en las grandes etapas de la historia quebequesa, en la cultura quebequesa y sus valores, así como en la *Charte québécoise des droits et libertés*. El uso del francés se promueve como una herramienta de comunicación indispensable para la autonomía social del aprendiz, además de permitir el enriquecimiento de la propia cultura quebequesa al integrar en su seno a individuos procedentes de culturas diferentes. De manera más concreta, el currículo del programa tiene como propósito final que el alumno sea capaz de actuar de manera efectiva, con el respeto de las normas y administraciones vigentes en la provincia.

Los niveles de competencia que estructuran los programas se dividen en ocho, pero lo destacable en la última década es el interés creciente que demuestran los alumnos por la especialización del contenido de las clases de integración. Así, en 1996-97 se elaboraron cinco nuevos proyectos de enseñanza, centrados en la escritura, en la comunicación oral o en las realidades del medio laboral quebequense. El aprendizaje de la lengua siempre es el punto de partida (y de llegada) del programa de integración, pero la influencia de la teoría de la enseñanza comunicativa aparece en la especialización de los enfoques que permiten la adquisición del francés. Es decir que tras las últimas reformas académicas de los programas, se potencia el valor de la enseñanza mediante el uso de contenidos funcionales

en las aulas de lengua: se relacionan más concretamente cultura, lengua y vida cotidiana, siempre teniendo en mente que el objetivo final es que el francés sea la lengua de expresión pública del territorio de Quebec.

2.5.2 Cataluña

Según los varios aspectos de los reglamentos y órdenes del Tribunal Constitucional responsable de interpretar y legitimar los preceptos de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de las comunidades, Cataluña tiene la habilitación y la competencia para determinar el alcance de la doble oficialidad de las lenguas y la responsabilidad de asegurar a cada ciudadano el derecho de elegir la lengua de su expresión. Por tanto, se ha de “llevar a cabo no sólo actividades de fomento de las lenguas oficiales en la Comunidad, sino que tienen también que asegurar la regulación y las estructuras para llegar a la cooficialidad de estas lenguas” (Sentencia del Tribunal Constitucional 87/1997, de 24 de abril, citado en Parejo Alfonso 1999: 269). En otras palabras, para llegar a que la totalidad de los servicios públicos y de las administraciones estén disponibles en las dos lenguas, la formación escolar se debe adecuar a esta imagen.

2.5.2.1 La Ley de Política Lingüística

La Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística que es la actualmente vigente en Cataluña, se divide entre 11 partes: un preámbulo, un capítulo preliminar que define la filosofía de la ley, tal y como vimos anteriormente, tres apartados de disposiciones

transitorias y seis capítulos de normativa según los distintos aspectos sociales: 1) el uso institucional; 2) la onomástica; 3) la enseñanza; 4) los medios de comunicación y las industrias culturales; 5) la actividad socioeconómica; y 6) el impulso institucional. A continuación, veremos cómo se articula la ley en dichos sectores sociales.

2.5.2.1.1. El uso institucional y la actividad socioeconómica

La Ley 1/1998 establece que las publicaciones oficiales, las normativas, las resoluciones y reglamentos, etc. del Parlamento de Cataluña deben publicarse en ambas lenguas oficiales: el catalán y el español. Además, se especifica que son válidos todos los documentos públicos presentados a la administración del Estado español en una de las dos lenguas oficiales, así como todos los documentos judiciales de Cataluña y los convenios de trabajo. Sin embargo, documentos como los formularios de registros públicos, los cheques, talonarios y otros productos ofrecidos por instituciones financieras a sus clientes deben estar disponibles por lo menos en catalán.

Teniendo en cuenta la Constitución Española, que declara que el castellano es la lengua oficial en todo el territorio, el español debe ser la lengua oficial de la justicia y de las administraciones públicas y estatales, pero también autonómicas. Sin embargo, según el Estatuto de Autonomía de Cataluña, en territorio catalán, el catalán es la lengua “propia” y empleada preferentemente en todos los niveles de las administraciones y corporaciones públicas, tanto en sus actuaciones internas como en sus relaciones entre ellos y el público,

sin perjuicio para los ciudadanos de recibir un servicio en castellano cuando lo soliciten, tal y como indica el artículo 9.

La ley distingue tres categorías de empresas regidas por la normativa: 1) las empresas públicas de la Generalitat y sus corporaciones locales; 2) las empresas que ofrecen un servicio público y las empresas que ofrecen un servicio de atención al cliente; y 3) las empresas concertadas o subvencionadas. Las empresas públicas y corporaciones locales de Cataluña han de asegurarse que se hacen todas sus comunicaciones y actuaciones relativas a la actividad interna de la Comunidad en catalán. Su documentación interna, las instrucciones de uso y el etiquetaje de los productos o servicios que ofrecen deben aparecer normalmente en catalán. Las empresas que ofrecen un servicio público, tiene que realizar la rotulación y la comunicación por lo menos en catalán. Las empresas que desarrollan actividades en el sector ventas o de atención al público deben poder atender a su clientela en cualquiera de las dos lenguas oficiales. No obstante, la ley declara que es deber del Gobierno catalán fomentar el uso del catalán en dicho sector. Además, este tipo de empresa tiene que presentar sus carteles de información por lo menos en catalán. Las empresas subvencionadas deben utilizar el catalán en todas sus comunicaciones internas y externas y su documentación en el marco de desarrollo de la Comunidad, o según los términos negociados en su contrato. Todas las empresas mencionadas arriba tienen que usar “normalmente” el catalán en su publicidad en la Comunidad. La ley especifica que la Generalitat debe fomentar el uso del catalán en todas las esferas de la publicidad destinada al público general.

De manera general, los productos que son distribuidos en la provincia de Cataluña deben presentar informaciones (etiquetaje, manual de instrucciones y embalaje) en catalán, castellano o cualquier lengua de la unión europea. Sin embargo, las demás informaciones que aparecen en los productos de denominación de origen, de denominación comarcal, de denominación de calidad, así como los productos artesanales deben estar por lo menos en catalán. El gobierno de la Generalitat tiene la responsabilidad de regular la normativa y asegurar la progresiva integración del catalán en el etiquetaje de los productos alimenticios envasados, de los productos tóxicos, y otros productos industriales distribuidos en la Comunidad.

La cooficialidad que comparten el castellano y el catalán en la administración catalana ha puesto al gobierno de Generalitat frente a dos opciones: establecer un sistema doble, uno con servicios en castellano y otro con servicios en catalán; o establecer un sistema bilingüe completamente, lo que implica necesariamente el bilingüismo de sus trabajadores. De hecho, el artículo 11 de la ley declara que todo el personal de las administraciones públicas afectadas en la competencia pública (la administración de la Generalitat, la administración local, la administración y los servicios generales universitarios) deben tener un conocimiento adecuado y suficiente de las dos lenguas oficiales para poder asumir las funciones de sus correspondientes puestos, o un certificado acreditativo emitido por la Junta Permanente del Catalán. Según el puesto en concreto, el certificado requerido será general o especializado, y de uno de los tres niveles: elemental,

medio y superior. Así dichos certificados son una condición previa para la admisión en la administración.

2.5.2.1.2. La onomástica

La ley incluye este breve capítulo sobre la toponimia y la antroponimia, e indica que todos los ciudadanos tienen el derecho de usar la forma normativa del catalán de su nombre, incluso el uso de la conjunción “i” entre los apellidos. Esta disposición se aplica sobre todo a personas nacidas durante el régimen franquista, que prohibía los nombres de consonancia catalana, y que quisieran aplicar los cambios necesarios para pasar su nombre a la forma catalana.

2.5.2.1.3. La enseñanza

Durante más o menos dos siglos, los catalanes no han podido recibir una instrucción en su lengua materna. La configuración de los sistemas escolares suponía una asimilación completa y se basaba en una forma de inmersión lingüística castellana que hacía abstracción de la especificidad cultural de sus alumnos. La reacción de la comunidad catalana frente a la desaparición de sus instituciones, inesperadamente, no llevó a la extinción de la lengua, y el sentimiento nacionalista recobró suficiente fuerza como para que finalmente el catalán volviera a ser la lengua normal de la instrucción en la región. La labor de “refundación” de la nación catalana tras los años del franquismo tuvo soporte

importante en la implementación de un modelo escolar que adoptó el catalán como lengua vehicular.

Como sabemos, el desafío para cualquier ley establecida por una autonomía, que a su vez está bajo el régimen de otra entidad estatal, es crear una dinámica entre su propia ley y la constitucional sin causar discrepancia entre las dos, siempre teniendo en cuenta el interés de la Autonomía. La Constitución Española estipula, en su artículo 3, que es el deber de cada ciudadano conocer la lengua oficial del estado y, por tanto, el Estatuto de Cataluña no podía sustraerse a este requisito cuando planificó su sistema educativo; la normativa de Cataluña debía adecuarse a la realidad de la lengua oficial de España. El sistema educativo, ha de preservar y contribuir al bilingüismo que conlleva la declaración constitucional de plurilingüismo del estado español y, al parecer, la adopción de esta perspectiva ha permitido alcanzar un nivel de bilingüismo envidiablemente difundido en la comunidad catalana.

Como medida para el alcance de la efectividad de la cooficialidad del catalán y del castellano, la Generalitat optó en la Ley 7/1983 por un sistema de enseñanza de “conjunción lingüística”. Más precisamente, la enseñanza del catalán, tanto como la del castellano, es obligatoria en las áreas preuniversitarias y se debe garantizar una presencia adecuada de la enseñanza de ambas lenguas para que el alumnado, al terminar la escolaridad obligatoria, sea capaz de expresarse correctamente en ambas lenguas (artículo 21.3). El Tribunal Constitucional legitima la adopción de este modelo de enseñanza argumentando que responde a un “propósito de integración o de cohesión social en la

Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la lengua habitual de cada ciudadano” (Parejo Alfonso 1999: 289). El catalán se establece como lengua vehicular de la enseñanza, tanto en las actividades docentes como en la administración; esto es, el catalán es el centro de gravedad de la institución educativa. Como mencionamos, las dos lenguas se imparten en todos los centros educativos con la premisa del catalán como lengua del aprendizaje. No obstante, es posible cursar un programa de escolaridad con el castellano como lengua vehicular, puesto que se considera que cualquier alumno que viene a vivir a Cataluña de manera temporal tiene derecho a recibir una enseñanza de calidad en su lengua habitual. Además se debe asegurar al alumno que emprenda tardíamente su escolarización en catalán el derecho y el apoyo suplementario para su adaptación, existen para ello programas adicionales a las clases regulares para mejorar sus capacidades. De la misma manera, el artículo 7 del capítulo 3, establece que la acreditación de conocimiento del catalán no puede ser exigido a alguien que haya sido dispensado de aprenderlo durante la enseñanza o parte de ésta, como sería el caso de un estudiante que haya recibido la mayor parte de su enseñanza fuera de Cataluña. Finalmente, el bilingüismo del sistema hace que, como para los funcionarios de la administración pública, el profesorado docente de cualquier nivel de enseñanza no universitaria deba conocer y manejar las dos lenguas oficiales para poder utilizarlas en sus actividades de docencia. Por cierto, la ley prevé que los planes de formación del profesorado sean estructurados de manera que todos los diplomados tengan un conocimiento suficiente de acuerdo con las exigencias de la especialidad de cada uno.

Sin embargo, en julio de 2009 se adoptó, con mayoría del 89% del Parlamento de Cataluña, la Ley 12/2009 de educación de 10 de julio 2009, cuyo despliegue se extiende sobre ocho años, a partir de septiembre 2009, y que crea el Servicio de Educación de Cataluña. Dicha ley, como el desarrollo en educación del Estatuto de Autonomía de 2006, se extiende de manera a dar una cobertura jurídica ampliada en varios aspectos del ámbito escolar de nivel primario y secundario. Aparte del aspecto administrativo donde se otorga más autonomía a los centros docentes en su gestión, el punto más polémico de la ley es el hecho de que consagra el catalán como lengua vehicular y de aprendizaje en todos los centros, en el artículo 11 del título II (Capítulo I). Amparada en el artículo 110 del Estatuto de 2006, que declaraba la primacía de las decisiones del Gobierno catalán frente a las demás instancias en lo que atañe al derecho catalán, la ley traspasa, por ejemplo, la Ley Orgánica de Educación española que declara obligatorias en Cataluña tres horas semanales, como mínimo, de educación de castellano en todos los centros educativos. También se critica la extensión y la precisión del texto legal argumentando que el intervencionismo de la ley es exagerado, por ejemplo, cuando se amplía la legislación hasta la regulación del empleo del catalán entre los profesores fuera de las aulas de clases y su responsabilidad en el fomento del uso del catalán en los períodos libres del alumnado.

La enseñanza en los centros de estudios superiores y universitarios no está sometida a la misma normativa que los niveles de educación previos. Efectivamente, tanto el alumnado como el profesorado tienen derecho a expresarse en la lengua oficial que le convenga. El profesorado universitario (salvo el profesorado visitante) debe igualmente

conocer las dos lenguas oficiales, pero únicamente según las exigencias de su carga docente. Sin embargo, las universidades y las instituciones de enseñanza superior deben asegurar el fomento de la lengua catalana en todos los aspectos de la vida del establecimiento: en la actividad docente, en la actividad estudiantil y en la investigación. Además, las universidades deben proporcionar medidas y recursos a su alumnado y profesorado para que pueda perfeccionar sus conocimientos del catalán.

2.5.2.1.4. Los medios de comunicación y las industrias culturales

La Ley de Política Lingüística de 1998 declara en su preámbulo que la lengua catalana “es un instrumento básico de comunicación y de integración y cohesión social de los ciudadanos y ciudadanas” (Carrillo 1999: 364). Esta declaración expresa la importancia del papel social de la lengua. Por tanto, resulta lógica la normativa que desarrolló la ley de 1998 sobre los medios de comunicación en Cataluña, para asegurar la viabilidad social de sus medios, donde los medios de lengua castellana tienen todo el derecho en un territorio estatal español.

La normativa sobre los medios de comunicación se apoya en diferentes instancias: la Constitución Española (como todas las normativas catalanes), el Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Ley 4/1980, de 10 de enero, sobre el Estatuto de la Radio y la Televisión, y la Ley de Política Lingüística de 1998 (anteriormente sobre la Ley de Normalización Lingüística de 1983). El artículo 25 de la Ley de Política Lingüística pronuncia que en los medios de televisión y de radiodifusión a cargo de la Generalitat la lengua catalana debe ser

la que se usa preferentemente. El capítulo previsto para los medios de comunicación y las industrias culturales se divide en cuatro apartados: 1) los medios de radiodifusión y televisión públicos; 2) los medios de comunicación escritos; 3) las industrias culturales y las artes del espectáculo; y 4) las industrias de la lengua y la informática.

La regulación legal de televisión y radiodifusión presenta un régimen de cuota basado en dos criterios: las mitad de los programas de producción propia, y la otra mitad la difusión de obras europeas. El 50% de las producciones propias deben ser en lengua catalana, y el 50% de las obras europeas deben ser en lengua original y catalana también. Todos los productos doblados y subtítulos en otra lengua que la catalana deben presentar subtítulos en catalán. Además, el operador debe ofrecer a los abonados conectados a la red las difusiones de televisión emitida principalmente en catalán. El ámbito de la radiodifusión gestionada por la Generalitat está bajo el mismo tipo de régimen, y el 50% de sus emisiones deben ser de en lengua catalana, así como el 25% de las canciones presentadas. Sin embargo, la Ley de Política Lingüística permite algunas transgresiones a esta regla, según la audiencia a la que se dirige el programa. A modo de fomento para la representación de la lengua catalana, la ley prevé también la adjudicación de concesiones de emisoras de televisión o de radiodifusión a organismos que superan los mínimos del 50%.

La normativa aplicada a los medios de comunicación escritos tiene, como la anterior, el objetivo de fomentar el uso del catalán, pero no determina un porcentaje mínimo de publicaciones que han de aparecer en catalán. Sin embargo, la Generalitat tiene el mandato de fomentar y subvencionar las publicaciones periódicas redactadas total o

mayoritariamente en catalán. Además, las corporaciones locales tienen la obligación de fomentar las publicaciones en catalán y pueden otorgarles subvenciones. Las subvenciones de la Generalitat se dividen entre tres tipos: las subvenciones que se dirigen a la edición y la comercialización de publicaciones periódicas en catalán; los proyectos que participan en la extensión y consolidación de la prensa escrita; y las actividades de organismos relacionados con el mundo de la prensa (Carrillo 1999: 385).

Finalmente, en cuanto al uso de la lengua de las tecnologías de la expresión y de la información la ley no propone medidas coercitivas, sino que en su artículo 29 indica que la Generalitat debe fomentar y estimular el uso del catalán mediante actividades como la investigación, la producción y la comercialización en catalán de productos relacionados con la lengua (sistema de reconocimiento de voz, sistemas de traducción automática, etc.), la producción y distribución de programas informáticos y juegos de ordenador en catalán, y la presencia de productos de información en catalán en las redes telemáticas de información.

2.5.2.1.5. El impulso institucional

Esta sección de la ley, como indica su nombre, tiende a delimitar los roles de las instituciones en el fomento del catalán en la sociedad. Se declara que la Generalidad debe promover el uso de la lengua catalana en todas las esferas de la vida pública: educación, publicidad, trabajo, deportes, asociaciones profesionales, etc. Además, cada organismo de la Generalitat y organismos públicos deben fomentar el uso del catalán en su propio campo de actividad, y se prevén extensiones fiscales y bonificaciones para proyectos de

normalización de la lengua. Igualmente, el gobierno debe establecer centros de difusión del catalán, particularmente en zonas donde lo exige la situación sociolingüística. Además, tiene que establecer un plan estratégico y realizar un informe anual sobre la situación sociolingüística de la Comunidad y someterlo al Parlamento.

2.5.2.2 La catalanización

La política de inmigración en Cataluña se diferencia de la política quebequesa porque, como quedó mencionado anteriormente, el poder central español distribuye diferentes poderes y en diferente medida a cada una de las comunidades autónomas. De tal modo, el gobierno catalán no está dotado de un gobierno de inmigración. Sin embargo, cabe notar que, en acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, existe un plan de ciudadanía e inmigración que traza las grandes directrices de la posición catalana frente a su concepción de la inmigración en la sociedad.

Efectivamente, la constitución poblacional de Cataluña se debe en gran parte a los fuertes movimientos migratorios que experimentó la región a lo largo de su historia. Si durante los años de la dictadura y los posteriores se hablaba mucho de la migración interna, a comienzos del siglo XXI queda claro y reconocido que el fenómeno de la inmigración internacional, con un número cada vez más importante y creciente de personas provenientes de países en vía de desarrollo, influye notablemente en la importancia de la construcción de una sociedad en la que el pluralismo es un factor indiscutible. El plan de inmigración y ciudadanía de Cataluña se construye principalmente entorno a la idea de la interacción, la

retroalimentación y la adaptación mutua entre los recién llegados y las personas ya establecidas en Cataluña, desde hace más o menos tiempo.

Para eliminar cualquier referencia a una especie de nacionalismo étnico, los poderes legislativos y las instituciones encargadas de la redacción de textos oficiales que dan las direcciones filosóficas del gobierno han de estar vigilantes. La comunidad de Cataluña tiene una tradición democrática muy recta, que tiende hacia la exclusión de la religión del ámbito público y la percepción cívica de la nación, donde la voluntad y la participación de cada miembro al desarrollo de la sociedad es la condición para formar parte de ella. De hecho, como está formulado en el plan de ciudadanía y de inmigración, es importante resaltar que la idea de la ciudadanía está basada en la residencia material y en la voluntad de la persona de arraigarse en un entorno social determinado, y para alcanzar tal objetivo, manejar el catalán es primordial.

Los programas de enseñanza del catalán para adultos se implementaron en los años ochenta para remediar las deficiencias a nivel de la expresión en catalán, sobre todo de la escritura, ya que tras el período de dictadura, un gran parte de la población adulta catalana no había recibido escolarización en catalán y no había aprendido cómo escribir y leerlo correctamente. Además, con la implementación de una norma que explicitaba la obligación, por parte de los miembros de la función pública, de ofrecer un servicio bilingüe, el gobierno autonómico tuvo que tomar las medidas para que sus empleados fueran competentes en las dos lenguas. Bajo la acción del Consorcio para la Normalización

Lingüística del Catalán (CNL), se establecieron entonces programas de integración del catalán en instituciones públicas.

La adhesión a las clases de catalán se reparte entre dos tipos de motivación: la integradora (para integrarse en la cultura catalana, para los no nativos de Cataluña) y la instrumental (para alcanzar un estatus social, y para trabajar). No queda duda de que las campañas de promoción de la lengua tuvieron una influencia mayor en la decisión de los adultos castellano hablantes, que eligieron aprender el catalán para integrarse en la cultura. Efectivamente, en un primer tiempo, durante los años ochenta y principios de los noventa, varios estudios mostraron que los adultos se matricularon en las clases de catalán porque consideraban que era una responsabilidad cívica (Solé i Sanosa 2003: 215). No hay que olvidar que la mayor parte de las personas que se inscriben a clases de catalán lo hacen sabiendo que no son acreditadas y que tienen que pagar por ello. Es decir que la motivación integradora fue la principal causa durante varios años, y la influencia de los grupos sociales fue muy fuerte.

A partir de mediados de los años noventa, se observa una tendencia que va en aumento en el número de personas que dice tomar clases de catalán por motivación instrumental. Eso quiere decir que la meta legislativa que propone el catalán como lengua propia ha sido alcanzada en parte. Cuando entró en vigor la ley sobre el trabajo en la función pública, el número de clases de catalán de nivel superior había aumentado considerablemente, lo que significó que el nivel promedio de los estudiantes que emprendían un curso de catalán aumentó también. Con las exigencias profesionales, cada

vez más específicas en cuanto al uso de la lengua, las clases preferidas por los adultos fueron las especializadas.

El número de clases debutantes ha llegado a un nivel estable desde 1994. Según Solé i Sanosa (2003), este fenómeno se debe a la conjunción del aumento del porcentaje de inmigrantes extranjeros (que recientemente se integraron al paisaje cultural) con la dinamización ejercida por el CNL. Efectivamente, si los movimientos sociales y las campañas políticas lograron arraigar en las mentalidades catalanas y hacer que el catalán sea la lengua de uso habitual, es importante que los recién llegados también lo sientan de la misma manera.

3. La situación lingüística actual

Una vez vistas las filosofías que subyacen a las políticas lingüísticas en Quebec y en Cataluña, así como su alcance legislativo, cabe conocer cómo es la situación lingüística actual en ambas regiones y cuál ha sido su evolución lingüística en los últimos años.

3.1 La situación en Quebec

Desde un punto de visto gubernamental, el seguimiento de la evolución de la situación lingüística en Quebec está a cargo de la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa, que cumple con su responsabilidad publicando, cada cinco años, un informe sobre la situación. A continuación, veremos las características lingüísticas principales de la población quebequesa, según lo plantea el informe 2002-2007 de la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa, a través de resultados de los censos demográficos y lingüísticos realizados entorno a la lengua y la inmigración, la lengua de la enseñanza, la lengua en el trabajo y la lengua en los medios de comunicación por Statistique Canada y los ministerios correspondientes.

3.1.1 La constitución de la población

La población quebequesa pasó de 6,8 millones de personas en 1991 a 7,4 millones en 2006 (frente a los 33 millones, del conjunto de Canadá). Aunque estas cifras representan un aumento del 9%, el porcentaje queda bajo el nivel de crecimiento del resto del país y, en consecuencia, el peso de la provincia y de su lengua pierde gradualmente representación demográfica, pasando del 25,2% de la población canadiense en 1991 al 23,8% en 2006.

En el último censo del gobierno sobre la lengua (2006), el porcentaje de los quebequenses que tenían el francés como lengua materna era de 79,6%, el porcentaje más bajo registrado en la historia de la provincia. En la región de Montreal, donde se acoge a la mayoría de los inmigrantes, este porcentaje está por debajo del 50%. En la provincia, el 8,2% de los quebequenses tenía el inglés como lengua materna, lo que representa una pequeña disminución desde el último censo de 1991 (que estaba en 9,2%). En Montreal, los anglófonos representan un 17,6% de la población. En cuanto a los quebequenses alófonos, la tasa de fecundidad de dicho grupo y el aumento de la tasa de inmigración internacional en la provincia asegura el aumento del porcentaje de la población de dicho grupo. Entre 1991 y 2006, el número de personas alófonas en Quebec pasó de 598.449 (8,8%) a 911.898 (12,2% de la población) concentradas en la zona urbana de Montreal, donde representan el 32,6% de la población. En términos generales, la población global de la provincia conoce una disminución notable de su regeneración, y consiguientemente el envejecimiento de la población. Esta realidad afecta directamente a la población de lengua materna francófona, que tiene una tasa de fecundidad más baja que los anglófonos y los alófonos.

3.1.2 El conocimiento del francés (y del inglés)

Entre 1991 y 2006 el porcentaje de personas que afirmaban conocer el francés (cf. Tabla 1.1) en la provincia pasó del 60,7% al 70,4% para los anglófonos, y del 68,6% al 75,3% para los alófonos. El porcentaje de quebequenses de lengua materna francesa que conoce el inglés pasó del 31,6% a 36,1% en el mismo periodo de tiempo. Aunque dichos

porcentajes representan un leve aumento, considerando el decrecimiento de la población de lengua materna francófona, esta tendencia refleja una seria debilidad frente a los demás grupos. Los alófonos se quedan con el mismo nivel de conocimiento de la lengua inglesa, es decir un 67,5% dicen conocerla en 2006. El bilingüismo francés-inglés es un fenómeno difundido en la provincia, principalmente en las zonas urbanas. Entre 1991 y 2006 la tasa de personas que se afirman conocer ambas lenguas pasó del 35,4% al 40,6% (cf. Tabla 1.2). En 2006, la repartición del bilingüismo era así: 36,1% de los quebequenses de lengua materna francesa consideran conocer las dos lenguas, frente al 69,8% de los quebequenses de lengua materna inglesa, y el 50,4% de los alófonos que afirmaban conocer ambas lenguas. De nuevo, el grupo de quebequenses que tienen el francés como lengua materna presenta un nivel mucho más bajo de conocimiento del inglés que los demás grupos.

Tabla 1.1¹⁷

Efectivos y porcentajes de la población que conocen el francés o el inglés según su lengua materna

Territorio: la provincia de Quebec

Lengua materna	Conocimiento					
	Francés		Inglés		Ni francés, ni inglés	
	%	N	%	N	%	N
1991						
Francés	99,9	5.580.063	31,6	1.165.065	NA	0
Inglés	60,7	380.105	98,6	617.435	0,1	626
Otras	68,6	410.536	67,5	403.953	10,5	62837
Total	93,6	6.370.704	40,9	2.786.453	0,9	63463

¹⁷ Para los datos de 1991-2001: Office québécois de la langue française. 2005. *Les caractéristiques de la population du Québec : profil et tendances 1991-2001*, Tablas 1.6a y 1.6b, p.30-33. Para los datos de 2006 : Statistique Canada, Censo de Canadá de 2006, número 97-555-XCB200616.

2001						
Francés	99,9	5.796.225	36,9	2.140.948	0	0
Inglés	68,0	402.138	99,1	586.057	0,1	591
Otras	73,5	538.148	69,1	505.932	7,9	57842
Total	94,6	6.736.511	45,4	3.232.937	0,8	58433
2006						
Francés	100	5.914.138	36,1	2.136.474	0	1101
Inglés	70,4	427.513	99,3	602.847	0,1	506
Otras	75,3	681.094	67,5	615.319	7,5	68763
Total	94,3	7.028.745	45,1	3.354.640	0,9	70370

Tabla 1.2¹⁸

Efectivos y porcentajes de la población que conocen el francés y el inglés según su lengua materna

Territorio: la provincia de Quebec

Lengua materna	1991		2006	
	bilingües francés-inglés (%)	N	bilingües francés-inglés (%)	N
Francés	31,5	1.759.479	36,1	2.134.875
Inglés	59,4	371.964	69,8	432.712
Otra	46,6	278.877	50,4	459.283
Total	35,4	2.410.321	40,6	3.017.870

3.1.3 La lengua en la inmigración

En 2006, los inmigrantes representaban el 11% de la población total de la provincia (cf. Gráfico 1.1). Dicho porcentaje aumentó entre 2001 y 2006 un 20%, tendencia creciente que parece consolidarse en nuestros días. Los inmigrantes de lengua materna francesa representan una tasa anual de la población inmigrante que fluctúa entre el 15% y el 20%

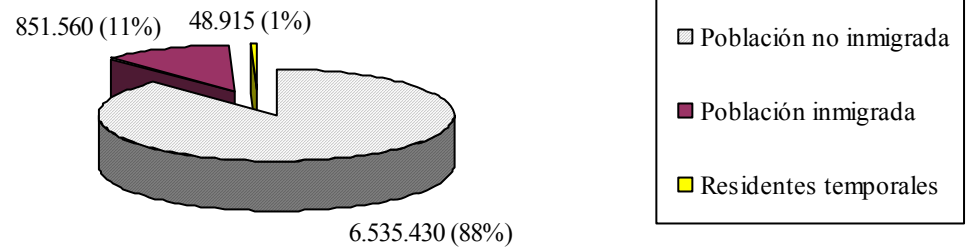
¹⁸ Para los datos de 1991-2001: Office québécois de la langue française. 2005. *Les caractéristiques de la population du Québec : profil et tendances 1991-2001*, Tablas 1.5a, 1.5b, 1.5c, p26-28. Para los datos de 2006 : Statistique Canada, Censo de Canadá de 2006, número 97-555-XCB200616.

desde 1991, los porcentajes más importantes entre los grupos de inmigrantes repartidos según la lengua materna. En 2006, el 8,3% de inmigrantes eran de lengua materna inglesa, y, de manera general, este grupo de inmigrantes cuenta con miembros de edad más avanzada que los demás grupos (en 2001, el 58,4% tenían más de 45 años y habían llegado antes de 1991). En 2006, el 70,4% de los inmigrantes eran alófonos (cf. Tabla 1.3) y el 90,5% vivían en la región de Montreal.

Para 2001, de toda la población inmigrada, el 29,7% hablaba francés en casa, el 19,3% hablaba inglés y el 42,5% otras lenguas; mientras que los datos de 2006 muestran que el 31,3% empleaba el francés como lengua en su vida personal, el 17,2% el inglés y el 43,1% otra lengua (cf. Tabla 1.4). Por tanto, la movilidad lingüística y la adopción de otra lengua, que no sea la materna, se hace hacia el francés; así lo muestran los datos del censo, con un 57,5% de los casos en la provincia de Quebec, y un 53,7% en la ciudad de Montreal. Además, los porcentajes de transferencias lingüísticas, parciales o completas, hacia el francés han aumentado drásticamente desde los años sesenta. Globalmente, antes de 1971 se estima que el 31,7% de las transferencias se hacían al francés y el 68,3% hacia el inglés, mientras que entre 1996 y 2001, el 73,8% de las transferencias se hacían al francés, y el 26,2% hacia el inglés (cf. Gráfico 1.2). Los porcentajes, como se ha mostrado, se han invertido.

Gráfico 1.1¹⁹**Población quebequesa según el estatus migratorio en 2006**

Territorio: provincia de Quebec

**Tabla 1.3**²⁰**Repartición de la población inmigrada según su lengua materna en 2001 y 2006**

Territorio: la provincia de Quebec

	2001		2006	
	%	N	%	N
Francés	18,1	127.945	17,6	149.300
Inglés	9,9	69685	8,3	70930
Otras	68,1	481.825	70,4	599.275
Francés e inglés	0,4	2795	0,3	2775
Francés y otras	2,2	15545	2,3	19370
Inglés y otras	1,0	7180	0,9	7800
Francés, inglés y otras	0,3	1990	0,2	2105
Total	100	706.965	100	851.555

¹⁹ Statistique Canada, Censo de Canadá de 2006, número 97.557-XCB2006006.

Tabla 1.4²¹**Repartición de la población inmigrada según la lengua hablada con más frecuencia en casa**

Territorio: la provincia de Quebec

	2001		2006	
	%	N	%	N
Francés	29,7	209.680	31,3	266.500
Inglés	19,3	136.310	17,2	146.560
Otras	42,5	300.425	43,1	367.570
Francés e inglés	1,1	7995	1,0	8220
Francés y otras	4,4	31215	4,6	38990
Inglés y otras	2,1	14875	2,0	16985
Francés, inglés y otras	0,9	14875	0,8	6730
Total	100	706.965	100	851.555

En 2006, el 53,2% de los inmigrantes de lengua materna inglesa y el 74,5% de los inmigrantes alófonos manifestaban poder tener una conversación en francés, mientras que el 54,8% de los inmigrantes de lengua materna francesa y el 66,9% de alófonos declaraban conocer el inglés. Además, el 54,8% de los inmigrantes de lengua francesa eran conocedores las dos lenguas, el 52,9% de los inmigrantes de lengua materna inglesa y el 48,3% de los inmigrantes alófonos (cf. Tabla 1.5).

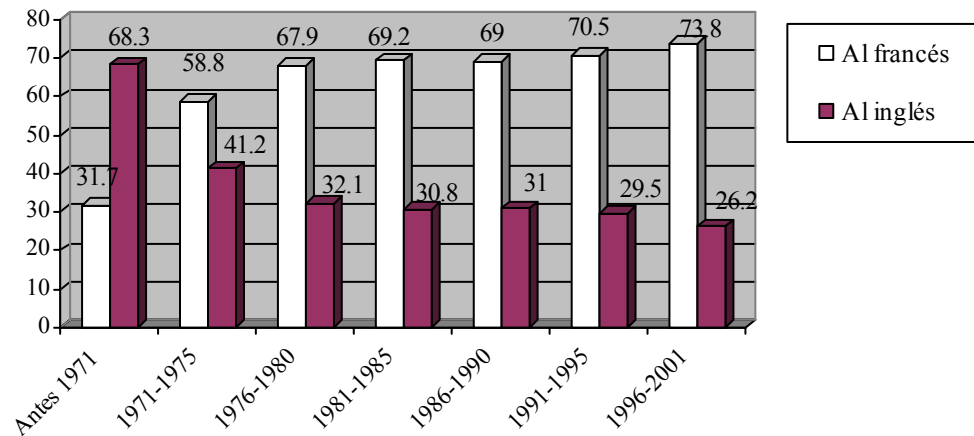
²⁰ Compilación realizada por la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa a partir de datos de Statistique Canada y des Ministerio de la Inmigración y de la Comunidades culturales, en el *Rapport sur l'évolution de la situation linguistique au Québec 2002-2007* (2008), p. 55.

²¹ Compilación realizada por la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa a partir de datos de Statistique Canada y des Ministerio de la Inmigración y de la Comunidades culturales, en el *Rapport sur l'évolution de la situation linguistique au Québec 2002-2007* (2008), p. 58.

Gráfico 1.2²²

Transferencias lingüísticas (parciales o totales) de la población inmigrada alófona según los períodos de inmigración (%)

Territorio: la provincia de Quebec

Tabla 1.5²³

Efectivos y porcentaje de la población inmigrada que conoce el francés o el inglés según su lengua materna

Territorio: la provincia de Quebec

Lengua materna	Conocimiento					
	Francés		Inglés		Ni francés, ni inglés	
	%	N	%	N	%	N
2001						
Francés	99,3	127.045	56,5	72350	0,2	315
Inglés	50,5	35220	99,2	62120	0,2	165
Otras	72,2	347.895	67,5	325.400	7,7	36970

²² Compilación realizada por la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa a partir de datos del Ministerio de la Inmigración y de las Comunidades culturales, en el *Rapport sur l'évolution de la situation linguistique au Québec 2002-2007* (2008), p. 71.

²³ Ibid., p. 60.

Francés e inglés	94,1	2630	94,3	2635	0,4	10
Francés y otras	98,5	15320	57,4	8920	0,9	140
Inglés y otras	50,7	3640	96,7	6945	0,5	35
Francés, inglés y otras	95,5	1900	92,5	1840	1,5	30
Total	75,5	533.690	68,9	487.240	5,3	37670
2006						
Francés	99,6	148.725	54,8	81890	0,3	385
Inglés	53,2	37755	99,4	70520	0,2	150
Otras	74,5	446.285	66,9	401.025	7	41710
Francés e inglés	96,8	2685	96	2665	0,7	20
Francés y otras	98,6	19105	57,8	11195	0,3	55
Inglés y otras	48,7	3785	97,1	7575	0,6	50
Francés, inglés y otras	97,1	2045	94,8	1995	1,4	20
Total	77,6	660.395	67,7	576.865	5	42400

Tabla 1.6²⁴**Efectivos y porcentaje de la población inmigrada que conoce el francés y el inglés según su lengua materna**

Territorio: la provincia de Quebec

Lengua materna	2001		2006	
	ilingües francés-inglés (%)	N	ilingües francés-inglés (%)	N
Francés	56,1	71775	54,8	81700
Inglés	50	34825	52,9	37495
Otras	47,4	228.505	48,3	289.745
Francés e inglés	88,9	2485	93,5	2595
Francés y otras	56,8	8830	56,7	10985
Inglés y otras	47,8	3435	46,4	3620
Francés, inglés y otras	89,4	1780	93,3	1965
Total	49,7	351.635	50,3	428.105

²⁴ Ibid.

3.1.4 La lengua en la enseñanza

Si durante los años setenta y ochenta los efectivos del sector de la enseñanza disminuyeron considerablemente, tanto en el sector francófono como en el sector anglófono, a lo largo de los años noventa, mientras que el sector francófono de la enseñanza en Quebec siguió perdiendo el 4,8% (49.938 estudiantes) de su alumnado, el sector anglófono recobró un 10,6% (11.792 estudiantes) de su alumnado. Sin embargo, durante el mismo período, en la ciudad de Montreal exclusivamente aumentaron ambos sectores, francófono y anglófono, en un 4,7% (8228 estudiantes) y 4.8% (2942 estudiantes) respectivamente. Quiere esto decir que, de manera global, el sector francófono perdió el 6,7% (58.166 estudiantes) de su alumnado, mientras que el sector anglófono aumentó un 17,8% (8850 estudiantes).

En una década, entre 1992 y 2002, el alumnado de lengua materna francesa disminuyó en cerca de 61.000 estudiantes (para quedarse en 903.458), mientras que el alumnado de lengua inglesa llegó a los 95.000 estudiantes y el alumnado alófono aumentó en 23.000 (para alcanzar los 108.213 estudiantes). En la ciudad de Montreal, estas cifras representan para el grupo de estudiantes francófonos una disminución del 6%, y por los grupos anglófonos y alófonos un aumento del 1% y del 27%, respectivamente. Este hecho puede explicar la disminución del número de estudiantes en escuelas francófonas en la ciudad de Montreal, pero cabe preguntarse adónde se dirigen los estudiantes alófonos. La enseñanza recibida, según la lengua materna, está directamente relacionada con los datos anteriores: en el caso de los francófonos se da casi siempre en francés, el 80% de los

estudiantes de lengua materna inglesa hacen su escolarización en inglés, pero alrededor del 80% de los estudiantes alófonos reciben su enseñanza en francés. El porcentaje de estudiantes admisible a la enseñanza en inglés fue de un 28% entre 1992 y 2002. Es de notar que la mayoría de estos estudiantes son francófonos y gran parte de ellos cursaron finalmente sus estudios en francés.

Tabla 1.7²⁵

Evolución de los efectivos de los estudiantes según la lengua de enseñanza

	Sector francófono		Sector anglófono		Total
	%	N	%	N	N
Provincia de Quebec					
1971	84,3	1.378.788	15,7	256.251	1.635.039
1991	90,3	1.035.358	9,7	111.391	1.146.749
2002	89	991.047	11	122.527	1 113 574
Isla de Montreal					
1971	63,8	275.371	36,2	154.338	426.091
1991	73,6	172.762	26,4	61955	234.717
2002	73,9	182.011	26,1	64331	246.342

Tabla 1.8²⁶

Estudiantes según la lengua materna y de enseñanza

Territorio: la provincia de Quebec

Lengua materna	Sector francófono		Sector anglófono		Total
	%	N	%	N	N
Francés					
1992	98,9	953.728	1,1	10822	964.550
2002	97,7	883.045	2,3	20413	903.458

²⁵ Office québécoise de la langue française. 2008. *La langue de l'enseignement : indicateur pour l'éducation préscolaire, l'enseignement primaire et secondaire, le collégial et l'université*, indicadores 4.1 y 4.2, pp. 11-17.

²⁶ Ibid., indicador 4.3, pp. 21-27.

Inglés					
1992	17,1	16203	82,9	78368	94571
2002	18,9	17801	81,1	76495	94.296
Otra					
1992	77,5	65822	22,5	19094	84916
2002	78,9	85417	21,1	22796	108.213

Como quedó señalado en el capítulo anterior, la enseñanza a nivel postsecundario no está sometida a ninguna medida legislativa en cuanto a la lengua de enseñanza. A pesar de que la tendencia demuestra que los estudiantes siguen sus estudios postsecundarios en la lengua en que hicieron sus estudios secundarios, cabe mencionar que entre 1995 y 2004 el alumnado colegial conoció una disminución de 19.000 estudiantes por curso académico, lo que afectó profundamente a los *cégeps*²⁷ francófonos, en contra de lo que sucedió en los *cégeps* anglófonos, que incluso vieron aumentar sus efectivos levemente. Un dato comprobado que puede explicar, en parte, esta tendencia es que, entre 1995 y 2004, el porcentaje de estudiantes que realizó estudios secundarios en francés y que luego pasó a estudios postsecundarios en inglés aumentó del 5,8% al 7,9%. La situación es otra para los estudiantes alófonos. En efecto, aunque el 60% de los que hicieron la secundaria en francés continuaron sus estudios colegiales en esta lengua, el 40% eligió continuar en un *cégep* anglófono (cf. Gráfico 1.3). Dicha tendencia parece aumentar con los años desde 2001: del 53,3% en 2001 al 60% en 2005. La situación inversa, esto es alumnos alófonos que cursan la secundaria en inglés y desean continuar en un colegio francófono, es rara.

²⁷ Collège d'enseignement général et professionnel.

Tabla 1.9²⁸**Distribución de los recién matriculados en el *cégep*, según la lengua elegida y la lengua de enseñanza de la secundaria**

Territorio: la provincia de Quebec

Lengua de enseñanza en la secundaria	Año de matrícula	Lengua de enseñanza en el <i>cégep</i>			Totales	
		Francés	Inglés	Francés e inglés	N	%
Francés	1995	93,6	5,8	0,5	49647	100
	1996	92,7	6,3	1	50988	100
	1997	92,1	6,9	1	46737	100
	1998	92,1	6,9	1	47042	100
	1999	91,4	7,7	0,9	46102	100
	2000	91,2	7,8	1	44391	100
	2001	91	8	1	43903	100
	2002	91	8	0,9	41903	100
	2003	91,3	7,9	0,8	41053	100
	2004	91,1	8,2	0,8	41330	100
	2005	91,3	7,9	0,8	41552	100
Inglés	1995	1,4	98,2	0,4	5825	100
	1996	1,8	97,8	0,4	5813	100
	1997	1,9	97,8	0,3	5627	100
	1998	2,2	97,8	0,3	5460	100
	1999	2,1	97,7	0,3	5579	100
	2000	2,7	97	0,3	5320	100
	2001	2,2	97,5	0,4	5378	100
	2002	2,6	97,3	0,1	5531	100
	2003	3	97	0	5447	100
	2004	3,1	96,9	0,1	5468	100
	2005	3,1	96,9	0	5639	100

²⁸ Recopilación realizada por la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa a partir de datos del Ministère de l'éducation, du sport et des loisirs, en el *Rapport sur l'évolution de la situation linguistique au Québec 2002-2007* (2008), p. 88.

Tabla 1.10²⁹

Distribución de los recién matriculados, alófonos, en el *cégep*, según la lengua elegida y la lengua de enseñanza de la secundaria

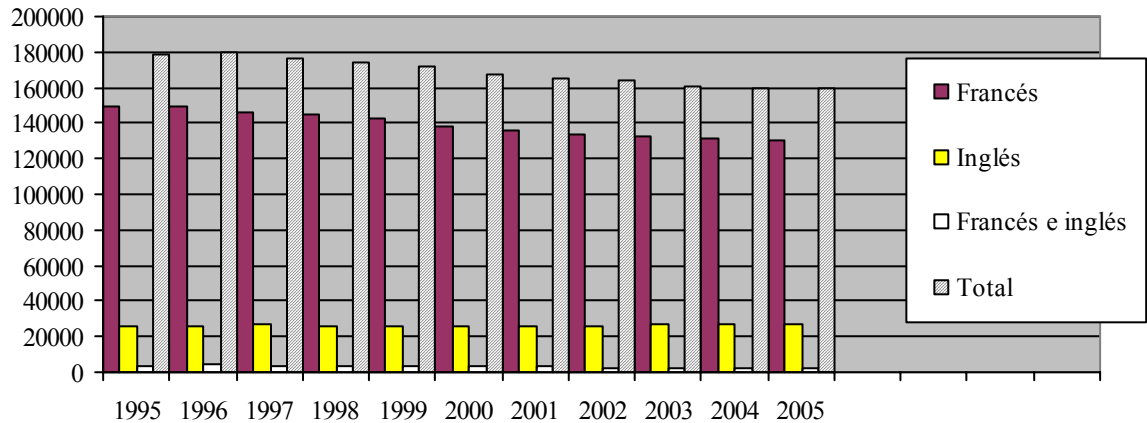
Territorio: la provincia de Quebec

Lengua de enseñanza en la secundaria	Año de matrícula	Lengua de enseñanza en el <i>cégep</i>			Totales	
		Francés	Inglés	Francés e inglés	N	%
Francés	1995	61,4	37,2	1,4	3145	100
	1996	57,6	41,3	1,1	3419	100
	1997	57,1	41,9	1	3153	100
	1998	56,8	42,1	1,1	3149	100
	1999	53,6	45,6	0,8	3218	100
	2000	55,5	43,8	0,8	3266	100
	2001	53,3	45,8	0,9	3382	100
	2002	56,5	42,9	0,7	3354	100
	2003	57,4	42,1	0,4	3400	100
	2004	59	40,5	0,6	3626	100
2005	60	39,5	0,5	3783	100	
Inglés	1995	0,3	99	0,7	1190	100
	1996	0,5	98,2	01,2	1137	100
	1997	0,8	99	0,2	1091	100
	1998	0,1	99,3	0,6	1016	100
	1999	0,2	99,5	0,3	1045	100
	2000	0,2	99,5	0,3	947	100
	2001	0,4	99	0,6	1003	100
	2002	0,9	99,1	0	1045	100
	2003	0,5	99,5	0,1	1107	100
	2004	0,5	99,5	0	1096	100
2005	0,3	99,7	0	1155	100	

Gráfico 1.3³⁰

Repartición de los estudiantes colegiales según la lengua de enseñanza

Territorio: la provincia de Quebec



Como la enseñanza colegial, la enseñanza universitaria no está regida por la ley de política lingüística. La tendencia es que los estudiantes acudan a una universidad donde se hable su lengua materna. Entre 1995 y 2003, el número de estudiantes universitarios quebequeses aumentó un 9,4% (de 215.471 a 235.634 estudiantes), pero dicho aumento se percibe sobre todo en las universidades anglófonas de la provincia, que representan un cuarto de las universidades quebequesas, y se nota también una subrepresentación de los estudiantes francófonos, de acuerdo a su porcentaje de la población, pues en 2003 representaban el 72,2% de población universitaria total. En cuanto a los estudiantes universitarios alófonos, el porcentaje que se matricula en universidades francófonas

²⁹ Ibid.

³⁰ Ministère de l'Éducation. 2008. *Statistiques de l'éducation : Enseignement primaire, secondaire, collégial et universitaire*, Tabla 2.3.10, p. 80.

aumentó ligeramente entre 1995 y 2003, pasando del 47% al 50,7%. Esta tendencia parece consolidarse en los últimos años.

Tabla 1.11³¹

Porcentaje de los estudiantes universitarios según la lengua de enseñanza y según las lenguas maternas

Territorio: la provincia de Quebec

Años	Lengua materna								
	Francés			Inglés			Otras lenguas		
	Universidades francófonas (%)	Universidades anglófonas (%)	N	Universidades francófonas (%)	Universidades anglófonas (%)	N	Universidades francófonas (%)	Universidades anglófonas (%)	N
1995	94,1	5,9	160.462	6,8	93,2	33384	47	53	21625
1996	94	6	156.017	6,9	93,1	32192	46,8	53,2	22010
1997	93,9	6,1	153.269	6,5	93,5	30308	47,2	52,8	22340
1998	93,7	6,3	153.401	6,2	93,8	29385	47,4	52,6	22437
1999	93,7	6,3	156.488	6,3	93,7	29777	47,9	52,1	23166
2000	93,6	6,4	158.130	5,8	94,2	29995	47,6	52,4	23448
2001	93,6	6,4	164.093	5,6	94,4	31561	48,8	51,2	25979
2002	93,7	6,3	170.082	5,5	94,5	33173	49,9	50,1	28667
2003	93,8	6,2	170.213	5,5	94,5	34125	50,7	49,3	31296

3.1.5 La lengua en el trabajo y en las empresas

Según una encuesta realizada por la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa, incorporada al informe de 2007, la mayoría de las empresas y organismos gubernamentales

³¹ Office québécois de la langue française. 2008. *La langue de l'enseignement: indicateurs pour l'éducation préscolaire, l'enseignement primaire et secondaire, le collégial et l'université*, indicadores 4.21 y 4.22, pp. 91-98.

y organismos de redes de salud y servicios sociales y de educación respondían a las normas exigidas por la Ley 101 y poseían su certificado de francización. En 2007 el 80,7% de las empresas de 50 personas y más tenía el certificado (frente al 70,2% en 1998) (cf. Tabla 1.12) y el 85,3% de los organismos gubernamentales. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la mayoría de los organismos gubernamentales emplean el francés como lengua oficial desde sus principios, y el proceso de certificación se empezó más tarde por razones de prioridad.

Para analizar el uso de la lengua en el trabajo, cabe mencionar primero que los francófonos representan desde 1991 un poco más del 80% de la población activa, porcentaje que representa también el número de gente que trabaja casi exclusivamente en francés en toda la provincia. Hasta 1996, los trabajadores anglófonos eran los que tenían el segundo porcentaje más importante, después de los francófonos, pero desde entonces son los alófonos los que obtienen el segundo puesto (Office québécois de la langue française 2008: 110-111).

Tabla 1.12³²

Repartición de las empresas según las etapas de certificación (1998-2007)

Territorio: provincia de Quebec

Años	Empresas en evaluación		Empresas aplicando el programa		Empresas certificadas		Total
	N	%	N	%	N	%	
1998	667	16,2	520	12,6	2 941	70,2	4 128
1999	735	16,9	497	11,5	3 107	71,6	4 339

³² Office Québécois de la langue française, en el *Rapport sur l'évolution de la situation linguistique au Québec 2002-2007* (2008), p. 100.

2000	923	19,9	472	10,3	3 242	69,9	4 638
2001	912	19	421	8,8	3 462	72,2	4 795
2002	1011	20,6	394	8	3 497	71,4	4 902
2003	1033	20,3	351	6,9	3 702	72,8	5 086
2004	774	14,9	474	9,1	3 957	76	5 205
2005	510	9,7	545	10,3	4 216	80	5 271
2006	592	10,9	520	9,6	4 320	79,5	5 432
2007	599	10,6	490	8,7	4 551	80,7	5 640

Como quedo visto, el francés es la lengua utilizada por cerca del 80% de los trabajadores en la provincia. Sin embargo, este porcentaje tiende a disminuir según nos acercamos a Montreal. En efecto, en 2001 en la región metropolitana de Montreal el 72,4% de la población activa trabajaba sobre todo en francés, pero en la isla de Montreal este porcentaje bajaba al 64,8%. El uso del inglés se hace en las proporciones restantes, así en el territorio quebequense, el 11,6% trabaja en inglés, en la región metropolitana de Montreal el 18,5%, y en la isla de Montreal el 24,5% (cf. Tabla 1.13). La isla de Montreal, conocida por ser el lugar donde se producen la mayoría de las transacciones económicas de la provincia, acogía en 2001 al 26,1% de los trabajadores que nunca utilizaban el francés, o que lo utilizaban de manera complementaria (Office québécois de la langue française 2008: 121).

Tabla 1.13³³**Porcentaje de los trabajadores según la lengua de uso principal en el trabajo en 2001**

	Localización				
	Provincia de Quebec	Fuera de la región metropolitana de Montreal	Región metropolitana de Montreal	Isla de Montreal	Área de Montreal
Francés	82,4	92,8	72,4	64,8	88
Inglés	11,6	4,4	18,5	24,5	6,2
Otra lengua	0,6	0,4	0,7	0,9	0,4
Francés e inglés	5	2,3	7,5	8,7	6
Otras lenguas*	0,4	0,1	0,9	1,1	0,4
Total	3.386.300	1.655.845	1.730.455	1.163.135	567.320

*Francés y otras lenguas, inglés y otras lenguas, o francés, inglés y otras lenguas.

En cuanto al uso de la lengua materna, y siguiendo con las últimas cifras de 2001, el 96,2% de los francófonos que trabajan fuera de la zona urbana de Montreal lo hacían exclusivamente en francés; frente al 84,4% de los que trabajadores de la zona urbana. El 69% de los trabajadores anglófonos de toda la provincia trabajaba en su lengua materna, y el 73,6% lo hacía en la isla de Montreal. En cuanto a los trabajadores alófonos, los porcentajes están más repartidos y, en la isla de Montreal, el 41% trabajaba exclusivamente en francés y el 38% principalmente en inglés (Office québécois de la langue française 2008: 123-125). En el conjunto del territorio quebequense, el 48,5% trabajaba casi exclusivamente en francés, mientras que el 22,2% (cerca de 90.000 trabajadores) declaró que nunca trabajaba en francés. El 32,8% dijo trabajar en inglés, el 12,8% en inglés y francés, y el 2,2% exclusivamente en otra lengua.

³³ Office québécois de la langue française. 2006. *Langue du travail : indicateurs relatifs à l'évolution de la population active et à l'utilisation des langues au travail en 2001*, indicador 2.9, pp. 43-44.

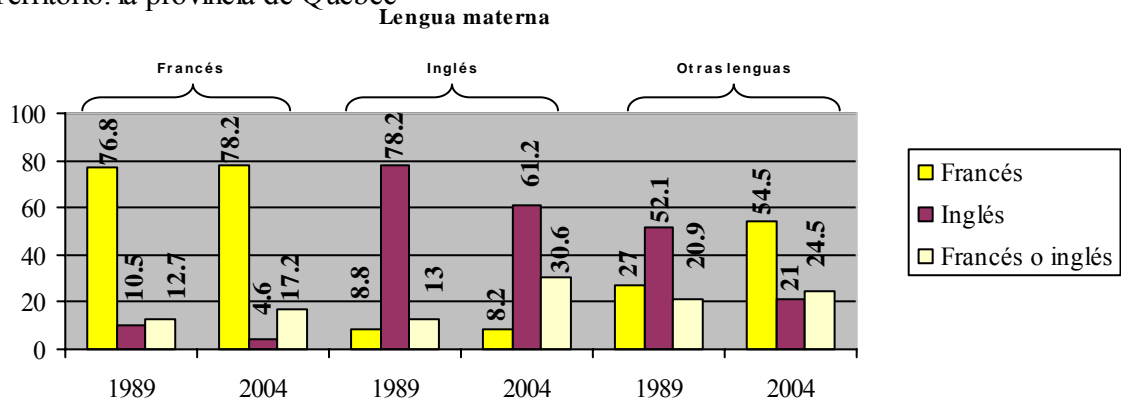
3.1.6 La lengua en los medios de comunicación

Por último, el informe demuestra que entre 1989 y 2004 se vivió una polarización del consumo de productos culturales según la lengua de uso normal, y en todos los sectores culturales: cine, teatro, prensa, música, radio, televisión, etc. Sin embargo, hubo una tendencia clara en el ámbito de la música, pues, a la hora de escuchar música, los francófonos y los alófonos escuchan igualmente música en inglés y en francés. Se resalta también una gradual apertura a la cultura francófona, que además conoce una renovación desde finales de los años noventa en el ámbito musical, pero también en el cinematográfico. Por dar un ejemplo, el porcentaje de anglófonos que dicen asistir a espectáculos francófonos o anglófonos, sin perjuicio, pasó del 13% en 1989 al 30,6% en 2004 (cf. Gráfico 1.4).

Gráfico 1.4³⁴

Porcentaje de los espectadores según la lengua de asistencia habitual a espectáculos, según la lengua materna

Territorio: la provincia de Quebec



³⁴Office québécois de la langue française. 2008. *Production culturelle et langue au Québec*, indicador 6.2, pp. 18-23.

3.2 La situación en Cataluña

El núcleo de ideas que llevó a la adopción de leyes sobre política lingüística en Cataluña fue la necesidad de implementar un sistema que permitiera el aprendizaje del catalán. En una primera etapa, para recuperar los conocimientos que los catalanes hubieran adquirido si la dictadura no lo hubiera impedido, y en una segunda, para enseñar la lengua catalana a los catalanes nacidos en otras partes de España, o en otro país. Tal y como hemos visto en el capítulo 2, la Ley de Política Lingüística pone un gran énfasis y desarrolla particularmente el ámbito de la enseñanza. Por tanto, para analizar la situación lingüística actual de Cataluña, vamos a considerar principalmente los datos recolectados por la última encuesta de 2008 sobre los usos lingüísticos en Cataluña, efectuada por la Secretaría de Política Lingüística con la colaboración del Idescat (Institut d'Estadística de Catalunya) entre la población de más de 15 años. A partir de su punto central, el conocimiento del catalán, el censo permite articular ciertos vínculos entre la lengua de uso normal, el uso de la lengua en el trabajo y en las relaciones interpersonales, la lengua en el comercio y en las empresas, y las aspiraciones lingüísticas de los catalanes.

3.2.1 La constitución de la población

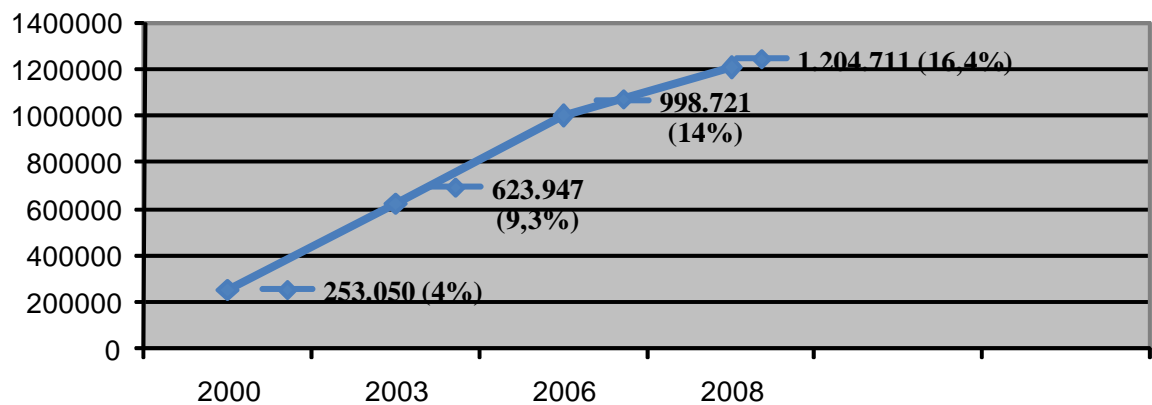
En los últimos diez años la población de Cataluña conoció un aumento de casi un millón de personas, pasando de 6.147.610 en 1998 a 7.364.078 en 2008 (incluidos en los 46 millones de habitantes que tiene España). Además, cabe notar que entre 2001 y 2008 la población de Cataluña vivió el aumento más importante de su historia, en cuanto al número

de personas nacidas en el extranjero (inmigrantes) (cf. Gráfico 2.1). En 2007, los residentes nacidos fuera del territorio español superaba el millón de personas por primera vez, lo que representa el 16,3% de su población, que pasó de 253.050 en 2001 a 1.204.711 en 2008, entre los cuales el 36% procedía de América (sobre todo de Ecuador), el 30% de Europa y el 25% de África. Los catalanes nacidos en Cataluña representaban en 2007 el 63,8% de la población, y los nacidos en otras regiones de España el 20%. Es de notar también que los inmigrantes extranjeros se sitúan entre los grupos de edad de 15 a 44 años, mientras que la mayoría de la población procedente de los demás territorios españoles se sitúa entre los grupos de 45 y 70 años (cf. *Llengua i Ús* 2008: 77).

Gráfico 2.1³⁵

Evolución de la población inmigrada entre 2000 y 2008

Territorio: Cataluña (población entera)



³⁵ Secretaría de Política lingüística. 2009. "Les llengües a Catalunya de l'Enquesta d'usos lingüístics a la població 2008", *eLlengua i Ús*, 45, p. 77.

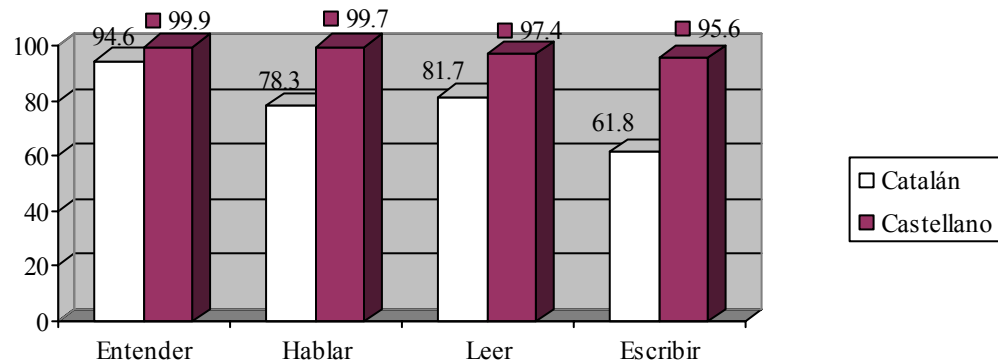
3.2.2 El conocimiento del catalán

En 2008, la casi totalidad de la población de Cataluña conocía, superficialmente por lo menos, las dos lenguas oficiales de la Comunidad, el español y el catalán, pero en diverso grado. Efectivamente, más del 95% de la población catalana declaraba entender, saber hablar, saber leer y escribir el castellano; mientras que, aunque la mayoría de los ciudadanos decían entender oralmente el catalán, las demás competencias estaban menos difundidas: el 78,3% decía poder hablarlo, el 81,7% poder leerlo y el 61,8% poder escribirlo (cf. Gráfico 2.2). Entre estas cifras, es importante señalar que, si bien el 42% de los inmigrantes internacionales sabía hablar catalán, el 99,3% de ellos podía hablar castellano, por lo que es de suponer que el conocimiento difundido del castellano no empuje a los inmigrantes a aprender la lengua catalana en los primeros años de su estancia (*Llengua i Ús* 2009: 77).

Gráfico 2.2³⁶

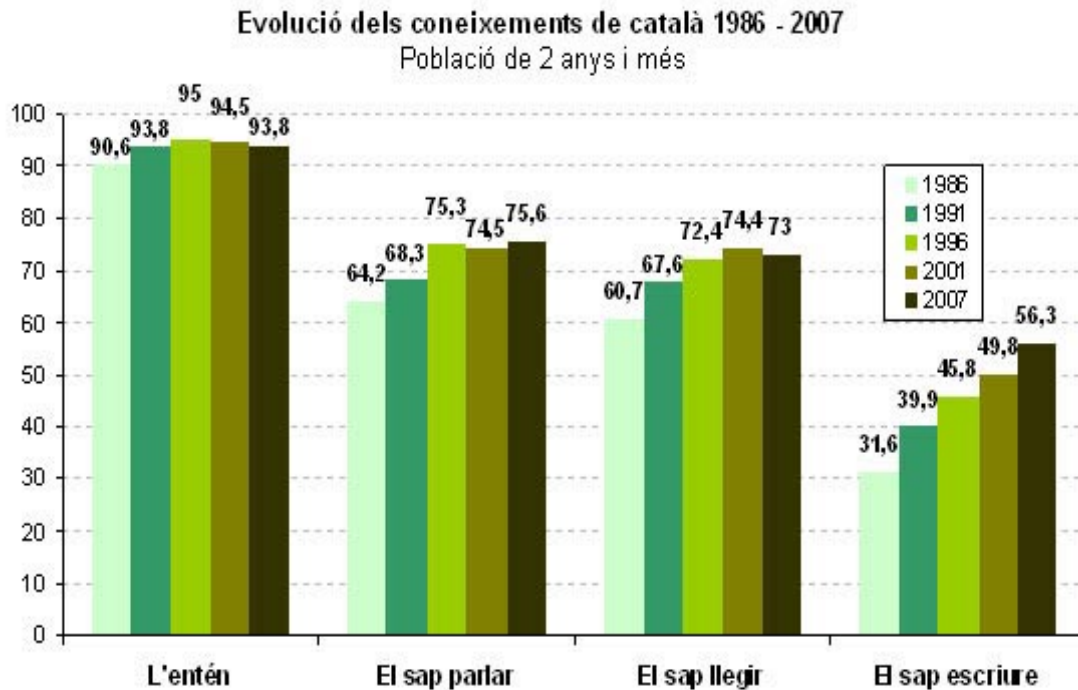
Conocimiento del catalán y del castellano en 2008 (%)

Territorio: Cataluña (población de más de 15 años)



³⁶ Ibid., 79.

Sin embargo, si nos fijamos en el estudio que produjo la Secretaría de Política Lingüística sobre la evolución del conocimiento del catalán entre 1986 y 2007 entre los habitantes residentes más de dos años, se nota un aumento notable: si el porcentaje de comprensión oral fluctúa entre el 90% y el 95% de la población, el nivel de comprensión escrita y de expresión oral aumentaron un 10%, y el porcentaje de personas capaces de escribir en catalán pasó del 31,6% al 56,3% (cf. Gráfico 2.3). Por otra parte, si se hace la comparación entre los resultados de los dos últimos censos lingüísticos, entre 2003 y 2008 el manejo de las competencias lingüísticas disminuyó en general: la comprensión oral pasó de 96,5% (2003) a 94,6% (2008), la expresión oral de 81,6% (2003) a 78,3% (2008) y la comprensión escrita de 89% (2003) a 81,7% (2008); en cambio, la expresión escrita aumentó de 58,8% (2003) a 61,8% (2008) (cf. Gráfico 2.4). Cabe resaltar también que el grupo de 15-29 años es el que presenta la disminución más notoria en el número de usuarios que conocen el catalán, frente a los demás grupos. Esta disminución se puede explicar por la nueva tendencia en inmigración internacional que, además, está compuesta principalmente de personas entre 15 y 44 años de edad.

Gràfic 2.3³⁷

	1986	1991	1996	2001	2007 ^a
L'entén	5.305.754	5.577.855	5.683.237	5.872.202	6.610.200
El sap parlar	3.760.966	4.065.841	4.506.512	4.630.640	5.331.000
El sap llegir	3.554.442	4.019.276	4.330.251	4.621.404	5.143.100
El sap escriure	1.850.967	2.376.201	2.743.326	3.093.223	3.967.500
<i>Població de 2 anys i més</i>	<i>5.856.433</i>	<i>5.949.177</i>	<i>5.984.334</i>	<i>6.215.281</i>	<i>7.049.900</i>

* La xifra poblacional de l'ED2007 correspon a les estimacions postcensals de població calculades en la data de referència de l'enquesta, l'1 de novembre de 2007. Per tant es tracta d'un arrodoniment.

Font:

1986: Idescat. Padró municipal d'habitants

1991: Idescat. Cens de població

1996: Idescat. Estadística de població

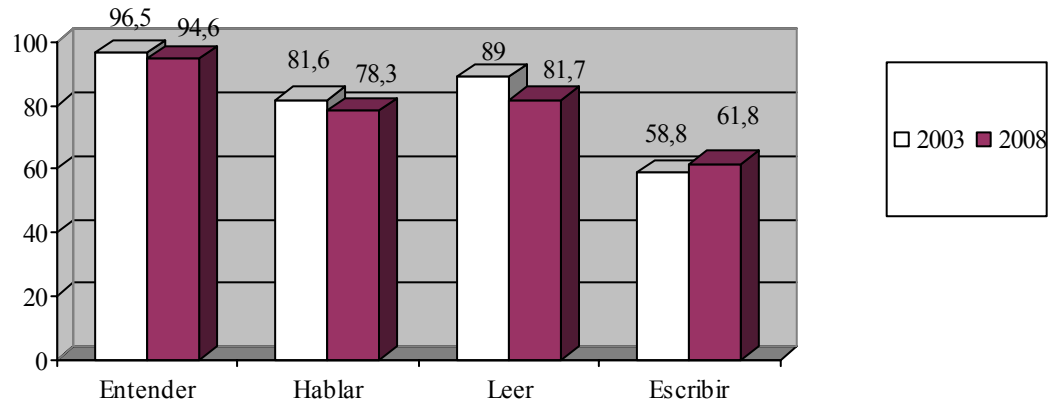
2001: Idescat. a partir del Cens de població i habitatges de l'INE

2007: Idescat. Enquesta demogràfica

³⁷ Análisis indicativo realizado por la Secretaría de Política Lingüística, a partir de los datos de censos demográficos y censos lingüísticos del Instituto de Estadística de Cataluña [Fuente: www20.gencat.cat/]

Gráfico 2.4³⁸**Evolución del conocimiento del catalán de 2003 a 2008 (%)**

Territorio: Cataluña (población de 15 años y más)

**3.2.3 La lengua de la población**

En 2008 el castellano era la lengua materna de tres millones de catalanes y el catalán era la lengua materna de dos millones; 236.500 catalanes consideraban como lenguas maternas el castellano y el catalán. Las otras lenguas maternas más visibles son el árabe (162.300), el rumano (56.800), el gallego (36.500) y el francés (31.100) (*Llengua i Ús* 2009:80). No obstante, mayor impacto sobre la vida social tienen las cifras relativas a la lengua de identificación y la lengua habitual (cf. Gráfico 2.6). Teniendo en cuenta todas las lenguas maternas, el 37,2% de la población adulta tiene el catalán como lengua de identificación, aunque el 31,6% lo tiene como lengua materna, y el 35,6% dice que el catalán es su lengua de uso habitual. Por otro lado, el 46,5% tienen el castellano como lengua de identificación (el 55% lo tiene como lengua inicial), y el 45,9% lo tiene como

³⁸ Secretaría de Política lingüística. 2009. “Les llengües a Catalunya de l’Enquesta d’usos lingüístics a la població 2008”, *Llengua i Ús*, 45, p. 88.

lengua habitual. Por último, el 8,8% dice tener como lenguas de identificación el catalán y el castellano, y el 12% dice tener como lenguas habituales ambas lenguas (únicamente el 3,8% declaran ser bilingües) (cf. Gráfico 2.5).

Gráfico 2.5³⁹

Evolución de las lenguas iniciales de 2003 a 2008 (%)

Territorio: Cataluña (población de más de 15 años)

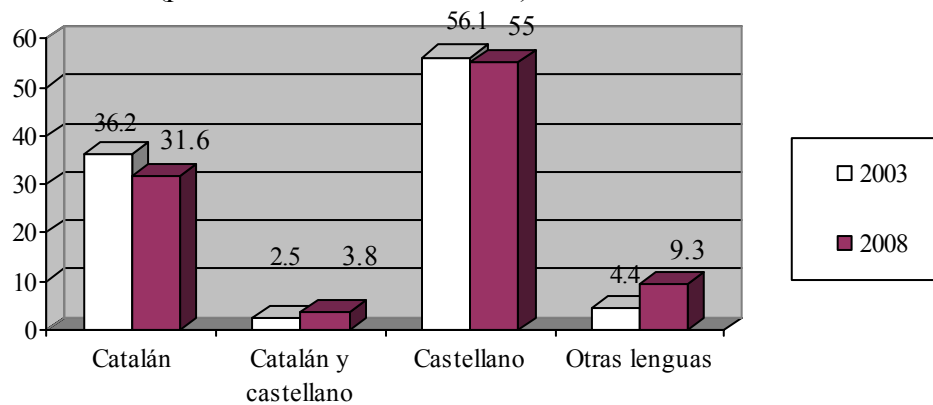
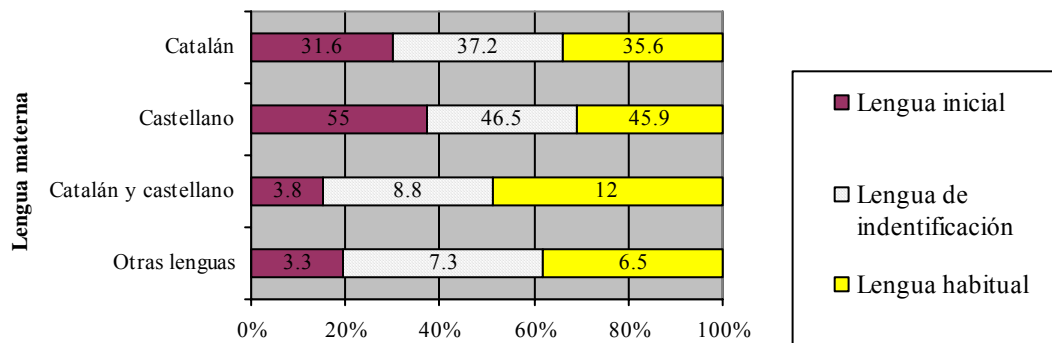


Gráfico 2.6⁴⁰

Lengua materna, de identificación y habitual en 2008 (%)

Territorio: Cataluña (población de más de 15 años)



³⁹ Ibid. p. 90.

⁴⁰ Ibid., p. 82.

El censo presenta las relaciones reveladoras entre la lengua según el origen, la edad y el lugar de residencia. En primer lugar, el grupo de personas de 65 años y más, representa el porcentaje más alto (45%) de personas que identifican el catalán como su lengua, mientras que el grupo de edad entre 45 y 64 años se identifica con el castellano en un 49% de los casos (cf. Tabla 2.3). Cabe destacar que este último grupo es el que presenta el número más importante de personas que vienen de otras regiones españolas, establecidas tras las migraciones internas de la época franquista. En el grupo de 30-44 años, el 34% declara que el catalán es su lengua de identificación, mientras que sólo el 26,9% lo tiene como lengua materna, lo cual representa la diferencia más importante entre la lengua materna y la lengua de identificación (*Llengua i Ús* 2009: 82-83). En cuanto al lugar de nacimiento, incluyendo todas las lenguas maternas, el 56% de las personas nacidas en territorio catalán dicen tener el catalán como lengua habitual, mientras que el 81,3% de las personas nacidas en otras partes de España tiene el castellano como lengua de identificación; y el 56,3% de las personas nacidas fuera de España se identifican igualmente con el castellano y el catalán (cf. Gráfico 2.7).

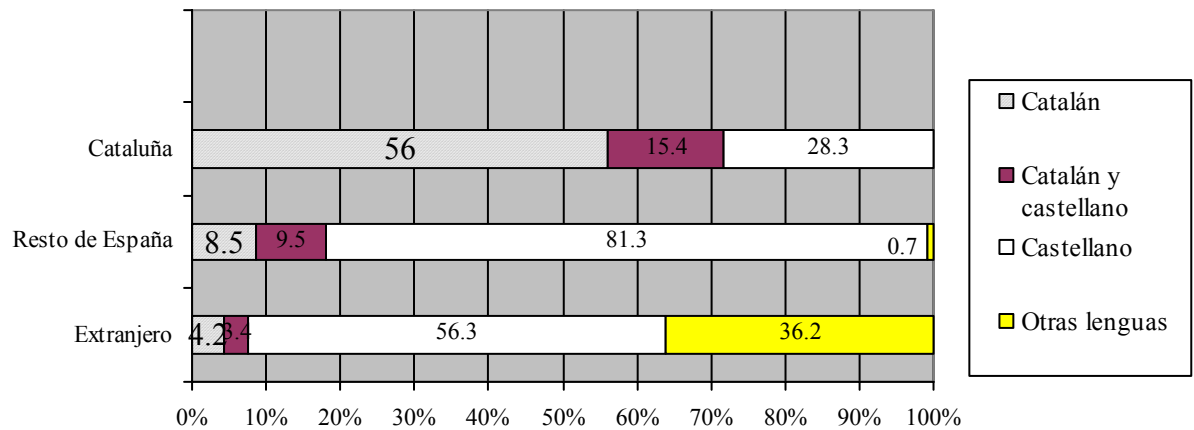
Tabla 2.1⁴¹**Porcentaje de la población según la lengua habitual y los grupos de edad**

Territorio: Cataluña

	Catalán	Catalán y castellano	Castellano	Árabe	Otras lenguas	Total
De 15 a 29 años	31,5	14,4	44	3	7	100
De 30 a 44 años	32,7	12,7	44,7	3	7	100
De 45 a 64 años	35,8	12,1	49	1	2	100
65 y más	45	7,8	45,5	S/O	1,5	100
Cataluña	35,6	12	45,9	1,9	4,6	100

Gráfico 2.7⁴²**Lengua habitual según el lugar de nacimiento en 2008 (%)**

Territorio: Cataluña (población de más de 15 años)

⁴¹ Ibid.⁴² Ibid., p. 83.

3.2.4 La lengua en las relaciones interpersonales

En cuanto a la lengua utilizada en el ámbito interpersonal, se destaca que el catalán es la lengua que más se usa entre los compañeros de estudios, con el 48,7% del alumnado que dice comunicarse en catalán con los otros estudiantes, mientras que un 19,1% lo hace a la vez en castellano y en catalán, y un 26,7% exclusivamente en castellano. Se supone que el hecho de que la enseñanza tiene como lengua vehicular el catalán influye directamente en estos porcentajes. Estos porcentajes se reparten de otro modo en las relaciones entre compañeros de trabajo, vecinos y en las relaciones de amistad. Así, el 32-33% lo hace en catalán, entre el 16% y el 20% en ambas lenguas, y entre el 42% y el 49% en castellano. Cabe notar que cuando se pregunta sobre la lengua utilizada en las notas personales, sólo el 28,5% de la gente contesta el catalán, mientras que el 56,9% elige el español. Este porcentaje se debe probablemente a los porcentajes de conocimiento de escritura del catalán entre la población.

3.2.5 La lengua del trabajo, del comercio y de las empresas

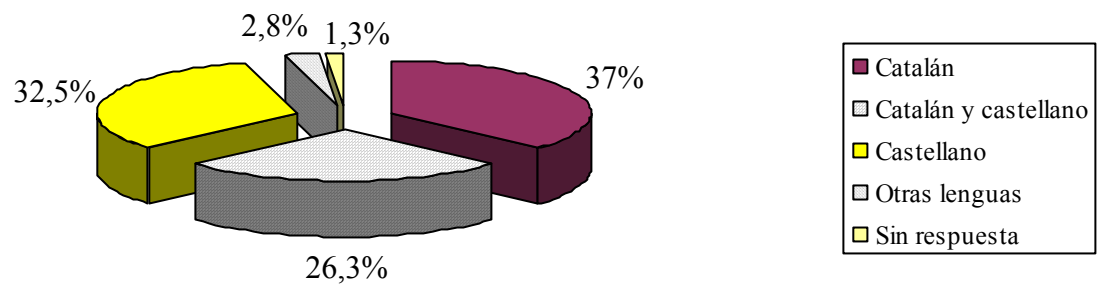
En 2008, el 37% de la población activa trabajaba en un ámbito donde la lengua catalana era la más utilizada, el 32,5% en un lugar donde se utilizaba más el castellano, y el 26% donde las dos lenguas se utilizaban igualmente. Entre 2003 y 2008, el número de trabajadores que hablaban exclusivamente catalán aumentó levemente, mientras que los que hablaban más catalán que castellano disminuyó. Los trabajadores que trabajaban a la vez en catalán y en castellano disminuyeron también, mientras que los trabajadores que dicen

trabajar exclusivamente en castellano aumentaron considerablemente, al pasar de 763.500 en 2003 a 1.109.700 en 2008.

Gráfico 2.8⁴³

Lengua más utilizada en el ámbito laboral (%) en 2008

Territorio: Cataluña (población de más de 15 años)

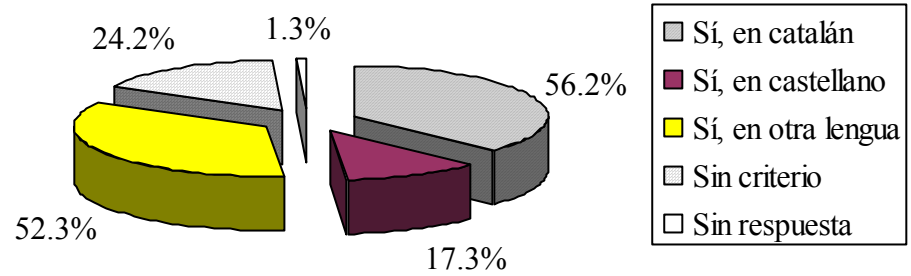


En cuanto al comercio, según la Encuesta sobre los usos lingüísticos en las empresas de servicios de Cataluña de 2004-2007, el 56,2% de las empresas tienen un criterio explícito de empleo del catalán, frente al 17,3% para el castellano (cf. Gráfico 2.9). Además, un 39,2% de dichas empresas efectúan su promoción en catalán preferentemente, mientras que el 36,6% se realiza en castellano (cf. Gráfico 2.10). Sin embargo, concretamente el 43,2% desarrollan sus comunicaciones orales externas y con los clientes en catalán, y un 72,3% lo hace en sus comunicaciones escritas (*Llegua i Ús* 2009: 97-98).

⁴³ Ibid., p.87

Gráfico 2.9⁴⁴**Lengua de adopción de criterio de atención al público (%)**

Territorio: Catalunya

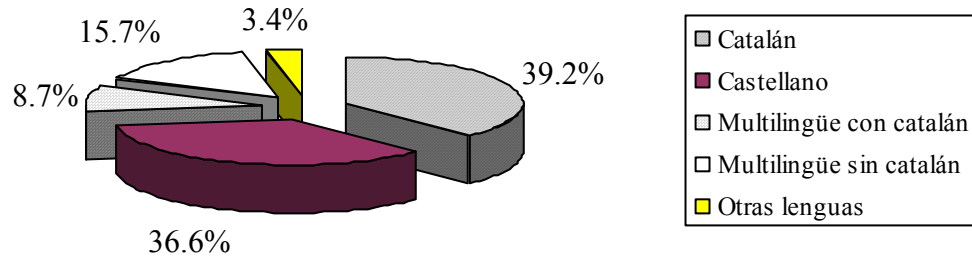


Si nos fijamos en la Encuesta sobre los usos lingüísticos en las instituciones públicas de 2007, la mayoría de las administraciones de la Generalitat desarrollan sus actividades en catalán. La Administración de la Generalitat, las empresas públicas, los ayuntamientos, y las federaciones de entidades presentan porcentajes que varían entre el 89,6% y el 100% para el uso del catalán en sus rotulaciones. El único organismo que presenta un porcentaje más bajo, con un 46,7%, es la Administración del Estado en Cataluña. Sin embargo, la redacción de los textos presenta porcentajes más variados entre catalán y castellano, por ejemplo, la Administración de la Generalitat alcanza un 89,1% en catalán, mientras que las federaciones de entidades tienen un 37,7% de sus textos en catalán. En las comunicaciones orales y escritas con los usuarios, todas las empresas utilizan el catalán con porcentajes que varían entre el 65% y el 89% (*Llengua i Ús 2007*: 84).

Gráfico 2.10⁴⁵

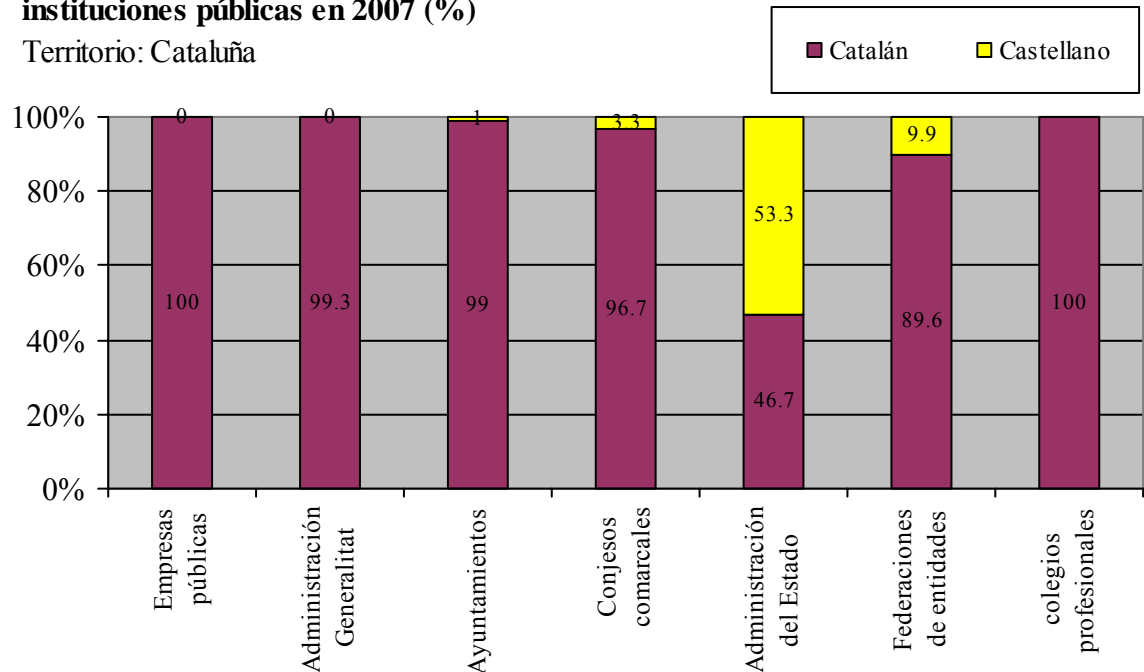
Porcentaje de las empresas según la lengua utilizada en su visibilidad externa (tarjetas, página Web, etc.) en 2004-2007

Territorio: Cataluña

Gráfico 2.11⁴⁶

Porcentaje de las lenguas utilizadas en las rotulaciones de las instituciones públicas en 2007 (%)

Territorio: Cataluña



⁴⁴ Óscar Prieto, Jordi Pujol, Joan Solé Camardons y Anna Torrijos. 2009. "Comportamento lingüístico a les empreses de serveis de Catalunya 2004-2007", *Llengua i Ús*, 45, p. 94.

⁴⁵ Ibid. p. 96.

⁴⁶ Meritxell Pedreño e Ignaci Genovés. 2008. "Els usos lingüístics a les institucions públiques a Catalunya 2007", *Llengua i Ús*, 43, p. 87.

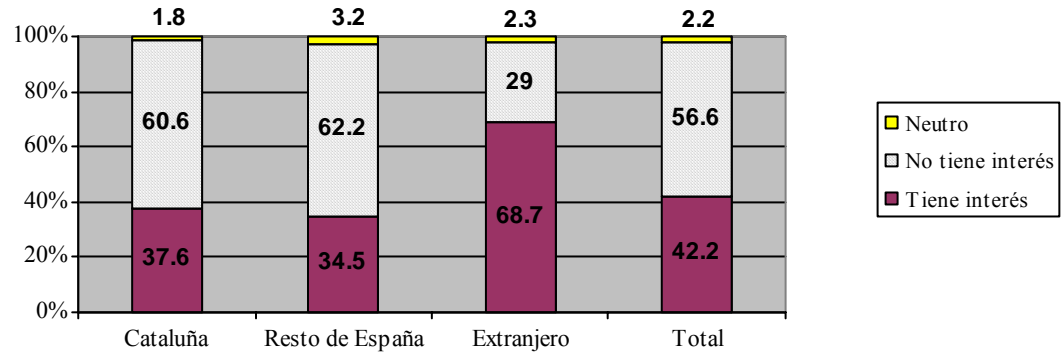
3.2.6 Las aspiraciones lingüísticas

El censo de 2008 hace hincapié en el interés de la población por el conocimiento del catalán, el 42,2% de la población adulta quiere aprender o mejorar sus conocimientos de catalán. Entre ellos, son los inmigrantes internacionales los que mayor interés muestran, y el 68,7% dice querer aprenderlo (cf. Gráfico 2.12). En cuanto a la opinión sobre la lengua del futuro, los grupos de otras zonas de España y del mundo, marcan una tendencia clara y una voluntad de hablar las dos lenguas de modo igualitario, con un porcentaje importante de la población que sostiene que preferiría hablar exclusivamente en catalán, el 16% (cf. Gráfico 2.13). El 70% de los catalanes incluye el catalán entre las lenguas que quisieran hablar en el futuro. Según el lugar de nacimiento, se destaca que el 46,6% de la gente nacida en Cataluña, es decir, menos del 50% de la población oriunda, responde que preferiría comunicarse exclusivamente en catalán, y el 36% en catalán y en castellano; en cambio, entre las personas nacidas en otras regiones españolas, el 46,7% opta por un uso igualitario entre el castellano y el catalán, y el 36,1% preferirían hablar más en castellano que en catalán, o exclusivamente en castellano (*Llengua i Ús* 2009: 85).

Gráfico 2.12⁴⁷

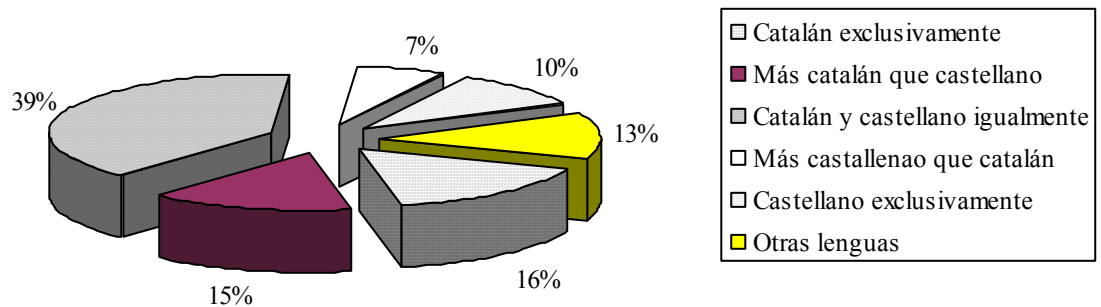
Interés en aprender o mejorar en Catalán en 2008 según el lugar de nacimiento.

Territorio: Cataluña (población de 15 años y más)

Gráfico 2.13⁴⁸

Lenguas habladas de preferencia en el futuro

Territorio: Cataluña (población de más de 15 años)



⁴⁷ Secretaría de Política lingüística. 2009. “Les llengües a Catalunya de l’Enquesta d’usos lingüístics a la població 2008”, *Llengua i Ús*, 45, p. 80.

⁴⁸ Gráfico realizado a partir de los datos del Idescat i Secretaria de Política Lingüística del Departament de Vicepresidència. Enquesta d’usos lingüístics de la població 2008 [www.idescat.cat/territ/BasicTerr].

Hoy en día, Quebec y Cataluña presentan poblaciones equivalentes en términos numéricos, pero Quebec representa un 22% de la población del estado central, mientras que Cataluña representa más o menos el 15% de la población española, es decir el peso demográfico de Cataluña es menor en España que el de Quebec en Canadá. Sin embargo, hay que considerar que Cataluña constituye la segunda Comunidad más poblada en España, después de Andalucía (que tiene una población cercana a los 8,2 millones de habitantes) y que España tiene una diversidad lingüística mayor que Canadá donde, aparte del territorio de Quebec, es exclusivamente anglófono (sin contar los escasos grupos de lenguas autóctonas). Además, la provincia de Quebec conoce un nivel de envejecimiento de población más alto que el de Canadá, y un nivel de regeneración más bajo que causa una disminución progresiva de su representación en el país.

En cuanto a la constitución de la población, Quebec presenta la situación que se podría esperar de una zona francófona: tiene una población mayoritariamente francófona, nacida en territorio quebequense (aunque presenta una tendencia descendente), un porcentaje minoritario anglófono y un porcentaje creciente de inmigrantes de diversas lenguas. En comparación, cabe destacar que Cataluña está poblada por menos personas que tienen el catalán como lengua materna que por personas que tiene el castellano. Sin embargo, el 37,2% de la población catalana consideran el catalán como su lengua de identificación, es decir un 10% de las personas, a pesar de tener otra lengua materna, ha integrado el catalán en sus costumbres.

Tanto en Quebec como en Cataluña la aplicación de las políticas lingüísticas tenía, en un principio, el propósito de difundir el conocimiento de la lengua propia de la región. En ambos casos, las medidas fueron eficientes, tal y como lo muestran las estadísticas. En las dos regiones los porcentajes de personas que manejan el francés y el catalán crecen anualmente y se sitúan por encima del 60% de la población. Cabe notar, no obstante, las variaciones que existen en cuanto al conocimiento de las lenguas oficiales de los dos países. En efecto, en Quebec los francófonos demuestran un porcentaje notablemente más bajo en cuanto al conocimiento del inglés que los grupos inmigrantes, o en comparación al porcentaje de quebequeses anglófonos que conoce el francés. Si no se inscribe en la política lingüística quebequesa el conocimiento del inglés, este hecho podría eventualmente revelarse como una debilidad del grupo francófono, frente a los demás grupos sociales. En cambio, en Cataluña, la proporción de bilingüismo por parte de los catalanes que tienen el catalán como lengua materna es de las más altas. Además, el conocimiento del catalán es generalmente difundido, al menos entre los españoles y los inmigrantes establecidos. El nivel de conocimiento de la lengua escrita se ha beneficiado ciertamente del modelo de enseñanza de conjunción en catalán, si nos fijamos en el porcentaje de conocimiento de la población que puede escribir en catalán, el cual casi se ha duplicado desde 1986 hasta hoy en día.

En cuanto a la inmigración, en la actualidad ambas regiones están constituidas por un porcentaje importante de personas nacidas fuera de sus territorio, entre el 10% y el 17% de la población total. En Quebec, las olas migratorias comenzaron en los años sesenta, y el

fenómeno es bien conocido. Sin embargo, hay que resaltar el hecho de que desde los principios de la inmigración internacional, los inmigrantes se instalaron en la gran mayoría de los casos en la ciudad de Montreal y sus entornos, dejando la mayor parte del territorio quebequense ocupado por francófonos. La concentración de inmigrantes en Montreal no parece afectar el conocimiento del francés en este grupo (sin considerar los inmigrantes de lengua materna francesa). Al contrario, las cifras demuestran un aumento del conocimiento del francés por parte de los alófonos, que pasó del 68,6% al 75,3% entre 1991 y 2006, y las transferencias lingüísticas se hacen en su mayoría hacia el francés. Es de suponer que la obligación de reglamentar el acceso a la escuela anglófona, con la Ley 101, disminuyendo así dicho acceso, fue determinante en las transferencias lingüísticas. En cambio, la inmigración internacional en grandes proporciones representa un fenómeno relativamente nuevo en Cataluña. Hasta el año 2000, los movimientos migratorios más importantes habían sido internos, y aunque conllevaron cambios sociales importantes, no se trataba de un cambio completo de estructuras y de referencias sociales, como sucede con las migraciones externas. La explosión de la inmigración internacional que conoce Cataluña es muy reciente, y resulta imposible conocer el impacto que puede tener a largo plazo. Como ha sucedido en otros países, lo más seguro es que necesite pasar por varios reajustes, para lograr adecuarse al nuevo modelo social que opera. Es de suponer que la ausencia de la obligación de aprender el catalán como adulto recién llegado reduzca considerablemente la tasa de inmigrantes que domina el catalán. Efectivamente, aunque este colectivo entiende el significado social que tiene la lengua catalana en la Comunidad, tal y como demuestran las

cifras de aspiraciones futuras para la lengua, la mayoría de ellos tiene el castellano como lengua materna, o tiene conocimientos previos de esta lengua a su llegada, y las obligaciones relativas a su proceso de inmigración y de instalación son más urgentes que las de aprender la lengua catalana. Además, cabe notar, como quedó señalado anteriormente, que aunque exista un Plan de ciudadanía e inmigración, Cataluña no cuenta con un Ministerio de Inmigración propio, y que este ámbito está dirigido principalmente por el estado central. Por tanto, se puede creer que el no contar con los poderes legislativos sobre a una realidad que representaba en 2008 al 16,3% de la población catalana puede hacer la difusión del catalán más complicada.

Conclusiones

Al principio del trabajo planteamos los procesos de planificación lingüística en Quebec y en Cataluña, según la perspectiva de la politología lingüística. Es decir buscamos una caracterización de las motivaciones y de las manifestaciones ideológicas que subyacen a los procesos de planificación. Para ello, cabe tener en cuenta dos aspectos: 1) los presupuestos y las relaciones sociolingüísticas, y 2) las soluciones propuestas, aplicadas y sus resultados. Además, adoptamos la perspectiva del contacto entre las lenguas como la *diglosia* según ha sido planteado por el *Grup Català de Sociolingüístics*, por tanto consideramos la situación lingüística sobre una base diacrónica y global, tanto en el pasado y presente como en el futuro, y tanto particular como globalmente.

Vimos también que las dos regiones tienen actualmente concepciones de la ciudadanía que se asemejan. Efectivamente, en ambos casos, los gobiernos de Quebec y de Cataluña se apoyan en una concepción de la nación donde la noción de *ciudadanía* es céntrica. Las condiciones de esta ciudadanía son principalmente la participación activa al presente y al porvenir de la comunidad, y la residencia en el territorio determinado. Al mismo tiempo, la participación en el presente implica el conocimiento y respeto de la historia y de las tradiciones culturales de dicho territorio, evidentemente, sin que éstas sean inmutables.

Los presupuestos y las relaciones sociales y lingüísticas

La dimensión histórica, esto es las cadenas de acontecimientos que hicieron que las dos regiones en estudio estén donde están en la actualidad son a la vez diferentes y

similares. En efecto, si Cataluña se apoya en una cultura milenaria y distinta de su Estado actual, España, desde sus principios, Quebec es una nación de cuatro siglos que fue sometida al poder inglés, después de 150 años de ser la Nueva Francia. Por tanto, durante la mayor parte de su desarrollo la nación de Quebec se definió en reacción al poder inglés, de manera defensiva; mientras que Cataluña siempre se definió a través de la promoción de sus fuerzas, a pesar de tener que sufrir varias afrentas del poder español a lo largo de los años, y que intentó realmente exterminarla durante los años del Franquismo. Bajo estas condiciones, resulta que la política lingüística de Cataluña sigue apostando por la promoción y la implicación de sus habitantes con un sistema no coercitivo, mientras que Quebec presenta un sistema de defensa, más coercitivo, y sancionador.

En el caso presente la dimensión física de las dos regiones se sitúa, a primera vista, en la densidad de la población: la provincia de Quebec presenta una superficie de 1.667.441 km² y una densidad de 5,3 habitantes por km², con grandes concentraciones en zonas urbanas como Montreal y Laval (Portail Québec), mientras que Cataluña representa 31895 km² con una densidad de población de 229 habitantes por km² (Idescat), y una población cercana a los 7,5 millones cada una. El gran territorio y la dispersión de la población quebequesa dan lugar a una repartición desequilibrada de la población y de la lengua que se habla. Es decir, los francófonos ocupan la mayor parte de la provincia fuera del gran centro urbano de Montreal, y los grupos anglófonos y alófonos se concentran en el área metropolitana de Montreal. Esta repartición representa una separación, salvo en Montreal, de los grupos lingüísticos y culturales que impide a un gran parte de la población

quebequesa tener contacto cotidiano con las varias culturas que viven y determinan en varios aspectos el futuro del centro económico de su provincia, al mismo tiempo que impide, de cierta forma, a los habitantes de Montreal, anglófonos y alófonos, estar al tanto concretamente de la situación lingüística y cultural en la mayor parte de la provincia. En Cataluña, en cambio, la densidad de la población permite una repartición más equilibrada (aunque los centros urbanos como Barcelona están densamente poblados) que deja pensar en principio que tal proximidad permita que las fronteras entre los grupos lingüísticos y culturales sean más permeables.

La situación geográfica desempeña también un papel determinante en la situación lingüística de las dos regiones, pero de modo diferente. Quebec se encuentra en una “gran” América del Norte, sobre todo anglófona. La potencia que desarrolló los Estados Unidos a lo largo del último siglo hizo que su cultura se propagara a través del mundo, pero su impacto fue aún más fuerte si cabe en el Canadá anglófono, tanto por la proximidad geográfica como por la lengua compartida. Esta “anglomanía” en la que se encuentra el Quebec no asegura la perennidad de su lengua ni de su cultura si no se establecen medidas protectoras y de promoción. Por su parte, Cataluña se encuentra en un ámbito español donde ya existen otras variedades lingüísticas oficiales aparte del español (gallego y vasco). Además, España pertenece a la Comunidad Europea, en donde la diversidad de países contribuye a la variedad lingüística y cultural del continente. La multiplicidad de culturas y lenguas tampoco asegura el futuro del catalán y de la cultura de la Comunidad de Cataluña,

sin embargo, la sitúa en una posición menos aislada y más comprensible dentro del marco europeo.

Por otro lado, la fuerte densidad de Cataluña ha estado ligada a la proximidad territorial y cultural, hasta principios del siglo XXI, pues las migraciones internas eran sobre todo de españoles nacidos en otras Comunidades Autónomas. Esta circunstancia hizo más permeables las culturas, española y catalana, entre sí. Sin embargo, durante la última década, el número de inmigrantes internacionales ha crecido drásticamente y, aunque no se puede saber con exactitud cuales serán los resultados directos a largo plazo de esta nueva composición de la sociedad catalana, es de suponer que la cara lingüística y cultural de Cataluña irá transformándose de acuerdo con esta tendencia migratoria, igual que ha sucedido en otras regiones y países de Europa, como Francia, y de América, incluida la provincia de Quebec. La concepción que presenta el gobierno catalán de la *ciudadanía catalana* sólo puede ser un punto de partida por excelencia para acoger a personas de todos los orígenes bajo la bandera de Cataluña. Sin embargo, cabe preguntarse si las medidas actuales serán suficientes para asegurar la situación lingüística actual. El hecho de que el Estado español conserve la mayor parte del poder en materia de inmigración (controlado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración) podría perjudicar la situación del catalán en un futuro. En cuanto a Quebec, las repercusiones lingüísticas de la inmigración internacional se hicieron sentir por primera vez en los años sesenta con la Crisis de Saint-Léonard y están en el origen de la adopción de la Ley 101. La realidad de la inmigración empujó al gobierno de la provincia a desarrollar un programa y elaborar unas estructuras legislativas para, entre

otros aspectos, asegurar la perennidad de su cultura y su lengua, así como la integración y participación de los inmigrantes. Sin embargo, la concentración de los inmigrantes es tan grande en la zona de Montreal que es de suponer que se esté creando una nueva dinámica exclusiva a la metrópoli, donde la tendencia general es la disminución de la población francófona y, por consiguiente, la disminución de su actuación en el centro económico de la provincia, lo que podría perjudicar a la comunidad francófona en el futuro.

Las soluciones propuestas y aplicadas, y sus resultados

Si ambas regiones forman parte de una federación, las dos tienen un grado de poder legislativo diferente que se refleja en la adopción de las leyes políticas. En efecto, según la estructura constitucional canadiense, Quebec tiene derecho casi exclusivo en varios dominios, e incluso ha adquirido otros a lo largo del último siglo, como por ejemplo la mayor parte de la gestión de la inmigración y del sistema de acogida en su territorio. Además, tiene la posibilidad de legislar sobre la lengua en todos los dominios en que tiene poder “decisional”. Así, la primera versión adoptada de la Ley 101, era desde el principio detallada: prescribía reglamentos en varios campos (educación, inmigración, administración pública, publicidad, etc.) para contrarrestar la caída del francés en sus instituciones. Por otra parte, Cataluña tiene varios poderes, pero el control estatal restringe que el canadiense. Sin embargo, al contrario de Quebec, la Generalitat de Cataluña posee un texto en el que se delimitan sus poderes y responsabilidades, el *Estatut d'Autonomia* (el primero adoptado en 1979 y el segundo en 2006) al cual el gobierno español puede contestar según se juzgue la

inconstitucionalidad de las leyes. Por otro lado, y puesto que la dictadura había eliminado toda forma institucional catalana durante más de cuarenta años, la primera ley de política lingüística que adoptó la Generalitat de Cataluña en 1983 tuvo como objetivo prioritario el restablecimiento de un sistema escolar en catalán. La segunda ley, la 1/1998 de 7 de enero, amplió el alcance de la política al conjunto de los campos de orden público, según las mismas divisiones que la política quebequesa, pero con menos extensión y por tanto menos restricciones. En los reglamentos donde la Ley 101 hubiera exigido la intervención activa de una institución, la Ley 1/1998 prescribe, por ejemplo, que la institución haga el fomento de la lengua, sin precisar en qué medidas concretas.

A pesar de estas diferencias de posicionamiento, ambos programas de política lingüística cambiaron de manera radical el sistema de educación de Quebec y Cataluña. Mientras que el gobierno quebequense optó por la educación obligatoria en francés para todos los alumnos (salvo excepciones bajo restricciones detalladas en la ley) en los niveles primario y secundario, la Generalitat de Cataluña aplicó al principio un sistema de “conjunción” en catalán que tenía como meta el bilingüismo catalán-castellano de sus alumnos al final de sus estudios obligatorios. Hay que decir que el sistema de conjunción se implementó después de un período durante el cual no existía un sistema de educación en catalán, y por tanto ayudó a la transición entre dos sistemas de educación. Además, esta vía ofrecía una estructura no basada en la lengua materna del alumnado, que cumplía con los requisitos de la Constitución Española, y que permitía a los estudiantes conocer la lengua de la Comunidad, pero también el castellano, la lengua del país y una lengua internacional.

Habr  que ver, en los pr ximos a os, si la nueva Ley de Educaci n de 2009 sigue permitiendo alcanzar el nivel de biling ismo envidiable que presenta Catalu a ahora. Frente a tal sistema, la Ley 101 no establece la obligaci n de alcanzar tal biling ismo, dejando el aprendizaje del ingl s y de otras lenguas bajo la responsabilidad del Ministerio de Educaci n, de Deporte y de Ocio, cuyos programas y reformas han cambiado constantemente en los  ltimos a os como para saber si el aumento de las clases de ingl s ha ayudado en este campo.

Finalmente, se desprende de los programas de pol tica ling stica de Quebec y de Catalu a dos tendencias o dos posiciones frente al “otro”, esto es hacia las dem s comunidades ling sticas que se encuentran en la base de la diferenciaci n de dichas pol ticas: Catalu a presenta una pol tica abierta, de promoci n ling stica, coercitiva s lo en los campos necesarios y m s centrada en la promoci n de la lengua. Quebec, al contrario, tiene una pol tica m s elaborada que abarca y dicta reglamentos sobre una gran cantidad de aspectos de la vida p blica e impone de cierta manera el uso del franc s. Efectivamente, Catalu a, con una idea precisa de su identidad cultural tras el desarrollo de una historia milenaria, definida a partir de sus fuerzas y no exclusivamente en oposici n a los dem s, e inscrita en las actividades y la progresi n de la Uni n Europea, se propone como una comunidad abierta, que se ha repuesto r pidamente de una dictadura de cuarenta a os represiva hacia su cultura. Adem s, presenta un desarrollo notable en el nivel de conocimientos del biling ismo catal n-castellano en su comunidad, sobre todo por parte de los nativos de catal n. Adem s, la trayectoria efectuada por la Generalitat en el proceso de

normalización lingüística de los años ochenta siguió la misma tendencia bajo los 23 años del gobierno de Pujol. Hoy en día, y bajo un gobierno autonomista que promueve proyectos para fortalecer las estructuras internas de Cataluña, también se preocupa por el papel de Cataluña en España. Al contrario, Quebec, a pesar de contar con una de las leyes más desarrolladas al respecto, presenta una realidad muy distinta, donde las comunidades lingüísticas no francófonas se encuentran principalmente en la metrópoli, y la mayoría de los francófonos fuera del centro económico. Los francófonos son el grupo que presenta el nivel de conocimiento de inglés, y de otras lenguas, más bajo. Es posible que esta realidad sea fruto, en parte, de la historia que ha definido al Quebec por oposición al resto de Canadá, y de las políticas que estigmatizaron lengua y nación de manera constante, donde una sola lengua podía corresponder a una nación. Además, desde la aplicación de la Ley 101, Quebec alternó los gobiernos separatistas y federalistas (liberales y conservadores), lo que ha podido causar un cierto estancamiento político, avances y retrocesos en los proyectos lingüísticos y en los relacionados con éstos.

Bibliografía

- ABOU, Sélim. 1986. “Éléments pour une théorie générale de l’aménagement linguistique”, en *Actes du colloque international sur l’aménagement linguistique*. Québec: Les Presses de l’Université Laval, 5-32.
- AGER, Dennis. 2001. *Motivation in language planning and language policy*. Clevedon: Multilingual Matters.
- BOIX, Emili. 2006. “25 años de la Constitución española: un balance sociolingüístico de los (y las) catalonohablantes”, en Mónica Castillo Lluch y Johannes Kabatek (eds.), *Las lenguas de España. Política lingüística, sociología del lenguaje e ideología desde la transición hasta la actualidad*. Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 33-59.
- BOLANO, Sara. 1982. *Introducción a la teoría y práctica de la sociolingüística*. México: Trillas.
- BOUCHARD, Chantal. 2001. “L’office de la langue française. Une naissance tant attendue”, *Terminogramme*, 101-102: 11-16.
- BOUCHARD, Pierre. 2002. “La langue du travail : une situation qui progresse, mais toujours teintée d’une certaine précarité”, *Revue d’aménagement linguistique*, número especial: 85-106.
- BOUCHARD, Pierre y Richard Y. Bourhis. 2002. “La Charte de la langue française. Bilan, enjeux et perspectives”, *Revue de l’aménagement linguistique*, número especial: 9-16.
- BOURDIEU, Pierre. 2001. *Language et pouvoir symbolique*. París: Seuil.
- BOYER, Henri. 2004. “Langue et nation. Modèle catalan de nationalisme linguistique”. *Mots, le langage du politique* 74. [Documento en línea: <http://edition.cens.cnrs.fr/revue/mlp/2004/v/n74/010885arplan.html>]
- _____. 2001. *Introduction à la sociolinguistique*. París: Dunod.
- _____. 1991. *Langues en conflits: études sociolinguistiques*. París: L’Harmattan.
- BRANCHADELL, Albert. 2002. “L’aménagement du statut. Les modèles de politiques linguistiques et la langue catalane depuis la transition politique espagnole”, *Terminogramme*, 103-104: 23-43.

- BRODEUR, Nicole. 2003. "Programmes et méthodes pour l'enseignement du français aux allophones au Québec", *Revue d'aménagement linguistique*, 105: 191-206.
- CALVET, Louis-Jean. 2002. *Le marché aux langues. Les effets linguistiques de la mondialisation*. Mesnil-sur-l'Estrée: Plon.
- _____. 1999a. *Pour une écologie des langues du monde*. Saint-Armand-Montrond: Plon.
- _____. 1999b. *La guerre des langues et les politiques linguistiques*. Paris: Hachette.
- _____. 1993. *La sociolinguistique*. Paris: Presses universitaires de France.
- _____. 1986. "Typologie des politiques linguistiques", en Max-Peter Gruenais (ed.), *États de langue: peut-on penser une politique linguistique*. Paris: Fayard, 16-47.
- CASTILLO, Mónica. 2006. "Los discursos de los manuales de sociolingüística catalanes y la normalización análisis desde los años ochenta a la actualidad", en Mónica Castillo Lluch y Johannes Kabatek (eds.), *Lenguas de España. Política lingüística, sociología del lenguaje e ideología desde la transición hasta la actualidad*. Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 223-238.
- La Charte de la langue française*. Office québécois de la Langue française: [Documento en línea: www.oqlf.gouv.qc.ca/charte/charte/index.html]
- La Constitución Española. Congreso de los Diputados*. [Documento en línea: www.congreso.es/funciones/constitucion/indice.htm]
- La Constitution canadienne*. Ministère canadien de la justice. [Documento en línea: http://laws.justice.gc.ca/fr/const/annex_f.html]
- CORBEIL, Jean-Claude. 2007. *L'embarras des langues. Origine, conception et évolution de la politique linguistique québécoise*. Montreal: Québec Amérique.
- _____. 2004. *La politique linguistique québécoise*. Québec Amérique [Documento en línea: www.olf.gouv.qc.ca/RESSOURCES/sociolinguistique/amenagement/loubier_5.pdf]
- _____. 1987. "Vers un aménagement linguistique comparé", en Jacques Maurais (ed.), *Politique et aménagement linguistiques*. Quebec: Gouvernement du Québec, Conseil de la langue française, 555-566.
- DUMONT, Fernand. 1997[1995]. *Raisons communes*. Montreal: Boréal.

- El estatuto de Autonomía de 1979* [de Catalunya]. Generalitat de Catalunya. [Documento en línea: www.gencat.cat/generalitat/cat/estatut1979/index.htm]
- Estadística d'usos lingüístics a Catalunya a 2003*. 2004. Secretaria de Política Lingüística del Departament de la Presidència e Institut d'Estadística de Catalunya Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- FISHMAN, Joshua. 1979. *Sociología del lenguaje*. Madrid: Cátedra.
- FRÉCHETTE, Christine. 2005. "Pour un changement de chapitre linguistique", en Alexandre Stefanescu y Pierre Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 31-89.
- GARCIA, Marie-Carmen. 1998. *L'identité catalane. Analyse du processus de production de l'identité nationale en Catalogne*. Paris: L'Harmattan.
- GOSSELIN, Jacques. 2003. "L'évolution de la législation linguistique au Québec". *Revue d'aménagement linguistique*, 105: 9-51.
- GRILEY, Yvonne. 2003. "Collaboration en la Generalitat et les grandes entreprises pour l'application de la loi sur la politique linguistique", *Revue d'aménagement linguistique*, 105: 243-250.
- HAGÈGE, Claude. 1983. "Voies et destins de l'action humaine sur les langues", en Claude Hagège e Itsván Fodor (eds.), *La réforme des langues*. Hamburg: Buske, 13-66.
- LAMARRE, Patricia. 2005. "L'enseignement du français dans le réseau scolaire anglophone : à la recherche du bilinguisme", en Alexandre Stefanescu y Pierre Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 553-568.
- LAURIER, Michel D. 2005. "La maîtrise du français dans la formation des immigrants adultes. ", en Alexandre Stefanescu y Pierre Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 569-587.
- LAVOIE, Guillaume. "Le *Estatut d'Autonomia de Catalunya* de 2006". Conferencia presentada en la Universidad de Montreal otoño 2007.
- LEVINE, Marc V. 2002. "La question « démolinguistique », un quart de siècle après la charte de la langue française", *Revue d'aménagement linguistique*, número especial: 165-184.

- Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña.* Generalitat de Catalunya. [Documento en línea: <http://www.gencat.cat/eadop/imatges/5422/09190005.pdf>]
- Ley1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística de Cataluña.* Generalitat de Catalunya. [Documento en línea: <http://www6.gencat.net/llengcat/legis/lleipl.htm>]
- LISÉE, Jean-François. 2007. *Nous*. Montreal: Boréal.
- Loi des langues officielles.* Ministère de la justice, [Documento en línea: <http://laws.justice.gc.ca/fr/ShowFullDoc/cs/O-3.01///fr>]
- LOUBIER, Christiane. 2002. *Fondements de l'aménagement linguistique*. Montreal: Office québécois de la langue française. [Documento en línea: www.olf.gouv.qc.ca/RESSOURCES/sociolinguistique/amenagement/loubier_1.pdf]
- MAURAI, Jacques. 1987. "L'aménagement linguistique", en Jacques Maurais (ed.), *Politique et aménagement linguistiques*. Quebec: Gouvernement du Québec, Conseil de la langue française, 7-45.
- MC ANDREW, Marie. 2002. "La loi 101 en milieu scolaire : impacts et résultats", *Revue d'aménagement linguistique*, número especial: 69-82.
- MELILLO, Catherine. 2005. "Le français de la publicité et de l'espace public : un constat positif", en Alexandre Stefanescu y Pierre Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada : Fides/Conseil supérieur de la langue française, 461-470.
- MILIAN i MASSANA, Antoni. 2002. "Le régime juridique de la langue catalane en Catalogne. La loi 1/1998 du 7 janvier du Parlement de la Catalogne", *Terminogramme*, 103-104: 151-170.
- MONIÈRE, Denis. 2006. *Pour comprendre le nationalisme au Québec et ailleurs*. Montreal: Les Presses de l'Université de Montréal.
- Office québécois de la langue française. 2005. *Les caractéristiques de la population du Québec : profils et tendances 1991-2001*. Fascicule 1. [Documento en línea: www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/bibliotheque/sociolinguistique/oqlf_faslin_01_f_20050519.pdf]
- _____. 2006. *Langue du travail : indicateurs relatifs à l'évolution de la population active et à l'utilisation des langues au travail en 2001*. Fascicule 2. [Documento en línea:

www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/bibliotheque/sociolinguistique/oqlf_faslin_02_20_060606.pdf]

- _____. 2008. *La langue de l'enseignement : indicateurs pour l'éducation préscolaire, l'enseignement primaire et secondaire, le collégial et l'université*. Fascicule 4. [Documento en línea: www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/fascicule_04.pdf]
- _____. 2008. *Production culturelle et langue au Québec*. Fascicule 6. [Documento en línea: www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/fascicule_06.pdf] (08-10-2009).
- _____. 2008. *Rapport sur l'évolution de la situation linguistique au Québec 2002-2007*. [Documento en línea: www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/rapport_complet.pdf] (07-10-2009).

Organisation Internationale de la Francophonie. cf. los datos de la *Organisation internationale de la Francophonie 2006-2007*. [Documento en línea: www.francophonie.org/]

OSTIGUY, Luc. 2005. "La maîtrise de la norme du français parlé dans l'enseignement et les médias", en Alexandre Stefanescu y Pierre Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 471-485.

PAGÉ, Michel. 2005. "La francisation des immigrants au Québec en 2005 et après", en Alexandre Stefanescu y Pierre Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 191-231.

PAILLÉ, Michel. 2002. "L'enseignement en français au primaire et au secondaire pour les enfants d'immigrants : un dénombrement démographique", *Revue d'aménagement linguistique*, número especial: 51-68.

PAQUIN, Stéphane. 2001. *La revanche des petites nations*. Montreal: VLB.

PAREJO ALFONSO, Luciano. 1999. "El sistema de conjunción lingüística en la enseñanza no universitaria", en *Estudios jurídicos sobre la ley de política lingüística*. Barcelona/Madrid: Marcial Pons, 265-312.

PEDREÑO, Meritxell e Ignaci Genovés. 2008. "Els usos lingüístics a les institucions publiques de Catalunya 2007", *Llengua i Ús. Revista Tècnica de Política Lingüística*, 43: 82-91.

- Ministère immigration et communautés culturelles. 2009. *Population immigrée et recensée au Québec en 2006 : caractéristiques générales*. [Documento en línea: www.micc.gouv.qc.ca/publications/fr/recherches-statistiques/Population-immigree-recensee-Quebec-regions-2006.pdf]
- Ministère de l'éducation, du sport et du loisir. 2008. *Statistiques de l'éducation. Enseignement primaire, secondaire, collégial et universitaire*. [Documento en línea: www.mels.gouv.qc.ca/sections/publications/publications/SICA/DRSI/StatEduc_2008.pdf]
- PRIETO, Óscar, Jordi Pujol, Joan Solé Camardons y Anna Torrijos. 2009. "Comportaments Lingüístic a les empreses de serveis de Catalunya 2004-2007", *Llengua i Ús. Revista Tècnica de Política Lingüística*, 45: 92-102.
- PUIG SALELLAS, Josep M. 2003. "La législation linguistique en Catalogne. De la loi de 1983 à celle de 1998", *Revue d'aménagement linguistique*, 105: 53-74.
- ROCHER, Guy. 2002. "Les dilemmes identitaire à l'origine de l'engendrement de la Charte de la langue française", *Revue de l'aménagement linguistique*, 104: 17-26.
- ROCHER, Guy y Bruno Marcotte. 1997. "Politiques linguistique et identité nationale comparées au Québec et en Catalogne", en Gérard Bouchard e Yvan Lamonde (eds.), *La nation dans tous ses états. Le Québec en comparaison*. Montreal-Paris: L'Harmattan, 251-267.
- SALVAIL, Bernard. 2003. "L'Office de la langue française et la francisation des entreprises", *Revue d'aménagement linguistique*, 105: 251-273.
- Secretaría de Política Lingüística. 2009. "Les llengües a Catalunya : resultats de l'Enquesta d'usos lingüístics a la població 2008", *Llengua i Ús. Revista Tècnica de Política Lingüística*, 45: 75-91.
- SEYMOUR, Michel. 2005. *L'institution du langage*. Montreal: Les Presses de l'Université de Montréal.
- _____. 1999. *Nationalité, citoyenneté, solidarité*. Montreal: Liber.
- SHIFFMAN, Harold A. 1999. "Ferguson's original formulation". [Documento en línea: <http://ccat.sas.upenn.edu/~haroldfs/messeas/diglossia/node3.html#SECTION00012000000000000000>].

- SIRERA, Daniel. 2009. “La Ley de Educación de Cataluña: Un ataque a la libertad”, *Fundación para el análisis y los estudios sociales*, 111: 1-8. [Documento en línea: http://documentos.fundacionfaes.org/document_file/filename/2572/papel_111.pdf].
- SOLÉ i SANOSA, Mercè. 2003. “L’enseignement du catalan à la population adulte de la Catalogne. L’expérience du Consortium pour la normalisation linguistique”, *Revue d’aménagement linguistique*, 105: 207-228.
- STRUBELL, Miquel. 2002. “La dynamisation sociale dans l’aménagement de la langue catalane”, *Terminogramme*, 103-104: 79-104.
- TREMBLAY, Gaëtan y Manuel PARÉS i MAICAS (eds.). 1987. *Québec-Catalogne : deux nations, deux modèles culturels*. Montreal: Université du Québec à Montréal.
- VERNET, Jaume. 2002. “La politique et la législation linguistiques de l’État espagnol et la langue catalane”, *Terminogramme*, 103-104: 129-150.
- VILA i MORENO, F. Xavier. 2002. “Les politiques linguistiques dans les systèmes d’éducation des territoires de langue catalane”, *Terminogramme*, 103-104: 45-78.
- WEINSTEIN, Brian. 1990. “Language Policy and Political Development: An Overveiw”, en Brian Weinstein (ed.), *Language Policy and Political Development*. Norwood/ New Jersey: Ablez Publishing Corporation, 1-21.
- _____. 1986. “Language Planning and Interests”, en *Actes du colloque international sur l’aménagement linguistique*. Quebec: Les Presses de l’Université Laval, 33-84.
- WOEHLING, José. 2005. “L’évolution du cadre juridique et conceptuel de la législation linguistique du Québec”, en Alexandre Stefanescu y Pierre Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 253-356.
- ZIMMERMAN, Michel y Marie-Claire ZIMMERMAN. 1997. *Histoire de la Catalogne*. « Que sais-je? », Paris: Presses Universitaires de France.

Anexo I

Ley canadiense sobre las lenguas oficiales

Loi sur les langues officielles

1985, ch. 31 (4^e suppl.)

Loi concernant le statut et l'usage des langues officielles du Canada
[1988, ch. 38, sanctionné le 28 juillet 1988]

Préambule

Attendu :

que la Constitution dispose que le français et l'anglais sont les langues officielles du Canada et qu'ils ont un statut et des droits et privilèges égaux quant à leur usage dans les institutions du Parlement et du gouvernement du Canada;

qu'elle prévoit l'universalité d'accès dans ces deux langues en ce qui a trait au Parlement et à ses lois ainsi qu'aux tribunaux établis par celui-ci;

qu'elle prévoit en outre des garanties quant au droit du public à l'emploi de l'une ou l'autre de ces langues pour communiquer avec les institutions du Parlement et du gouvernement du Canada ou pour en recevoir les services;

qu'il convient que les agents des institutions du Parlement ou du gouvernement du Canada aient l'égale possibilité d'utiliser la langue officielle de leur choix dans la mise en oeuvre commune des objectifs de celles-ci;

qu'il convient que les Canadiens d'expression française et d'expression anglaise, sans distinction d'origine ethnique ni égard à la première langue apprise, aient des chances égales d'emploi dans les institutions du Parlement ou du gouvernement du Canada;

que le gouvernement fédéral s'est engagé à réaliser, dans le strict respect du principe du mérite en matière de sélection, la pleine participation des Canadiens d'expression française et d'expression anglaise à ses institutions;

qu'il s'est engagé à favoriser l'épanouissement des minorités francophones et anglophones, au titre de leur appartenance aux deux collectivités de langue officielle, et à appuyer leur développement et à promouvoir la pleine reconnaissance et l'usage du français et de l'anglais dans la société canadienne;

qu'il s'est engagé à collaborer avec les institutions et gouvernements provinciaux en vue d'appuyer le développement des minorités francophones et anglophones, d'offrir des services en français et en anglais, de respecter les garanties constitutionnelles sur les droits à l'instruction dans la langue de la minorité et de faciliter pour tous l'apprentissage du français et de l'anglais;

qu'il s'est engagé à promouvoir le caractère bilingue de la région de la capitale nationale et à encourager les entreprises, les organisations patronales et syndicales, ainsi que les organismes bénévoles canadiens à promouvoir la reconnaissance et l'usage du français et de l'anglais;

qu'il reconnaît l'importance, parallèlement à l'affirmation du statut des langues officielles et à l'élargissement de leur usage, de maintenir et de valoriser l'usage des autres langues,

Sa Majesté, sur l'avis et avec le consentement du Sénat et de la Chambre des communes du Canada, édicte :

TITRE ABRÉGÉ

Titre abrégé

1. *Loi sur les langues officielles.*

OBJET

Objet

2. La présente loi a pour objet :

a) d'assurer le respect du français et de l'anglais à titre de langues officielles du Canada, leur égalité de statut et l'égalité de droits et privilèges quant à leur usage dans les institutions fédérales, notamment en ce qui touche les débats et travaux du Parlement, les actes législatifs et autres, l'administration de la justice, les communications avec le public et la prestation des services, ainsi que la mise en œuvre des objectifs de ces institutions;

b) d'appuyer le développement des minorités francophones et anglophones et, d'une façon générale, de favoriser, au sein de la société canadienne, la progression vers l'égalité de statut et d'usage du français et de l'anglais;

c) de préciser les pouvoirs et les obligations des institutions fédérales en matière de langues officielles.

Ministère de la justice: http://lois.justice.gc.ca/fra/O-3.01/page-1.html#anchorbo-ga:s_1

Anexo II

Charte canadienne des droits et libertés **Las lenguas oficiales de Canadá**

Article 16 - Langues officielles du Canada

1. Le français et l'anglais sont les langues officielles du Canada; ils ont un statut et des droits et privilèges égaux quant à leur usage dans les institutions du Parlement et du gouvernement du Canada.
2. Le français et l'anglais sont les langues officielles du Nouveau-Brunswick; ils ont un statut et des droits et privilèges égaux quant à leur usage dans les institutions de la Législature et du gouvernement du Nouveau-Brunswick.
3. La présente charte ne limite pas le pouvoir du Parlement et des législatures de favoriser la progression vers l'égalité de statut ou d'usage du français et de l'anglais.

Le paragraphe 16(1) confirme que le français et l'anglais sont les langues officielles du Canada, et que ces deux langues ont un statut égal quant à leur usage au sein de l'administration fédérale.

La province du Nouveau-Brunswick est également officiellement bilingue.

Article 16.1

1. La communauté linguistique française et la communauté linguistique anglaise du Nouveau-Brunswick ont un statut et des droits et privilèges égaux, notamment le droit à des institutions d'enseignement distinctes et aux institutions culturelles distinctes nécessaires à leur protection et à leur promotion.
2. Le rôle de la législature et du gouvernement du Nouveau-Brunswick de protéger et de promouvoir le statut, les droits et les privilèges visés au paragraphe (1) est confirmé.

L'article 16.1 a été ajouté à la Charte en 1993. Il précise que les communautés linguistiques française et anglaise du Nouveau-Brunswick ont des droits égaux et que le rôle du gouvernement du Nouveau-Brunswick est de protéger et de promouvoir ces droits.

Article 17

1. Chacun a le droit d'employer le français ou l'anglais dans les débats et travaux du Parlement.

2. Chacun a le droit d'employer le français ou l'anglais dans les débats et travaux de la Législature du Nouveau-Brunswick.

Article 18

1. Les lois, les archives, les comptes rendus et les procès-verbaux du Parlement sont imprimés et publiés en français et en anglais, les deux versions des lois ayant également force de loi et celles des autres documents ayant même valeur.
2. Les lois, les archives, les comptes rendus et les procès-verbaux de la Législature du Nouveau-Brunswick sont imprimés et publiés en français et en anglais, les deux versions des lois ayant également force de loi et celles des autres documents ayant même valeur.

Article 19

1. Chacun a le droit d'employer le français ou l'anglais dans toutes les affaires dont sont saisis les tribunaux établis par le Parlement et dans tous les actes de procédure qui en découlent.
2. Chacun a le droit d'employer le français ou l'anglais dans toutes les affaires dont sont saisis les tribunaux du Nouveau-Brunswick et dans tous les actes de procédure qui en découlent.

Article 20

1. Le public a, au Canada, droit à l'emploi du français ou de l'anglais pour communiquer avec le siège ou l'administration centrale des institutions du Parlement ou du gouvernement du Canada ou pour en recevoir les services; il a le même droit à l'égard de tout autre bureau de ces institutions là où, selon le cas:
 1. l'emploi du français ou de l'anglais fait l'objet d'une demande importante;
 2. l'emploi du français et de l'anglais se justifie par la vocation du bureau.
2. Le public a, au Nouveau-Brunswick, droit à l'emploi du français ou de l'anglais pour communiquer avec tout bureau des institutions de la législature ou du gouvernement ou pour en recevoir les services.

Les articles 17, 18, 19 et 20 sont examinés ensemble, car ils traitent de questions similaires: l'égalité du français et de l'anglais dans certaines situations. Par exemple, chacun a le droit d'employer le français ou l'anglais au Parlement (article 17). Cela signifie, par exemple, qu'un témoin devant un comité parlementaire peut employer l'une ou l'autre des langues officielles.

En outre, les lois fédérales doivent être publiées en français et en anglais (article 18), et chacun a le droit d'employer le français ou l'anglais dans toutes les affaires dont sont saisis les tribunaux établis par le Parlement, y compris la Cour suprême du Canada (article 19).

Le public a le droit d'employer le français ou l'anglais pour communiquer avec le gouvernement fédéral. L'administration centrale et les autres bureaux du gouvernement fédéral, où l'emploi du français et de l'anglais fait l'objet d'une demande importante ou se justifie par la vocation du bureau, doivent fournir leurs services dans les deux langues (article 20).

Les articles 16 à 20 précisent que les droits linguistiques qui y sont énoncés s'appliquent au gouvernement fédéral et au gouvernement provincial du Nouveau-Brunswick. Les résidents du Nouveau-Brunswick ont aussi le droit d'employer le français ou l'anglais pour communiquer avec leur gouvernement provincial.

Article 21

Les articles 16 à 20 n'ont pas pour effet, en ce qui a trait à la langue française ou anglaise ou à ces deux langues, de porter atteinte aux droits, privilèges ou obligations qui existent ou sont maintenus aux termes d'une autre disposition de la Constitution du Canada.

L'objet de l'article 21 est de protéger les droits linguistiques qui sont déjà reconnus par d'autres dispositions de la Constitution. En particulier, la Constitution prévoit que les résidents du Québec et du Manitoba ont le droit d'utiliser le français ou l'anglais à l'assemblée législative et devant les tribunaux de ces provinces, et que les lois de ces provinces peuvent être adoptées dans les deux langues.

Article 22

Les articles 16 à 20 n'ont pas pour effet de porter atteinte aux droits et privilèges, antérieurs ou postérieurs à l'entrée en vigueur de la présente charte et découlant de la loi ou de la coutume, des langues autres que le français ou l'anglais.

L'article 22 garantit que les droits d'utiliser le français ou l'anglais, qui sont énoncés dans la Charte, ne portent pas atteinte au droit d'utiliser d'autres langues, qui peut être conféré par d'autres lois.

Article 23 - Droits à l'instruction dans la langue de la minorité

1. Les citoyens canadiens:

- a. dont la première langue apprise et encore comprise est celle de la minorité francophone ou anglophone de la province où ils résident,
- b. qui ont reçu leur instruction, au niveau primaire, en français ou en anglais au Canada et qui résident dans une province où la langue dans laquelle ils ont reçu cette instruction est celle de la minorité francophone ou anglophone de la

province, ont, dans l'un ou l'autre cas, le droit d'y faire instruire leurs enfants, aux niveaux primaire et secondaire, dans cette langue.

2. Les citoyens canadiens dont un enfant a reçu ou reçoit son instruction, au niveau primaire ou secondaire, en français ou en anglais au Canada ont le droit de faire instruire tous leurs enfants, aux niveaux primaire et secondaire, dans la langue de cette instruction.
3. Le droit reconnu aux citoyens canadiens par les paragraphes (1) et (2) de faire instruire leurs enfants, aux niveaux primaire et secondaire, dans la langue de la minorité francophone ou anglophone d'une province:
 - a. s'exerce partout dans la province où le nombre des enfants des citoyens qui ont ce droit est suffisant pour justifier à leur endroit la prestation, sur les fonds publics, de l'instruction dans la langue de la minorité;
 - b. comprend, lorsque le nombre de ces enfants le justifie, le droit de les faire instruire dans des établissements d'enseignement de la minorité linguistique financés sur les fonds publics.

Cet article de la Charte oblige les gouvernements des provinces à assurer l'instruction des Canadiens dans la langue de leur choix et ce, même dans les régions où seulement une minorité de résidants parlent cette langue.

Dans les neuf provinces où l'anglais est la langue de la majorité ainsi que dans le Yukon et les Territoires du Nord-Ouest, les citoyens canadiens ont le droit de faire instruire leurs enfants en français si l'une des trois situations suivantes s'applique à eux:

- leur langue maternelle est le français;
- ils ont reçu leur propre instruction au niveau primaire en français au Canada;
- ils ont un enfant qui a reçu ou reçoit son instruction en français au Canada.

Au Québec, où la plupart des gens parlent français, les citoyens canadiens ont le droit de faire instruire leurs enfants en anglais:

- s'ils ont reçu leur propre instruction au niveau primaire en anglais au Canada;
- s'ils ont un enfant qui a reçu ou reçoit son instruction en anglais au Canada.

En vertu de l'article 59 de la *Loi constitutionnelle de 1982*, le droit des personnes, dont la langue maternelle est l'anglais, de faire instruire leurs enfants en anglais ne s'applique pas au Québec tant qu'il n'est pas attribué par l'assemblée législative ou le gouvernement du Québec.

Le droit à l'instruction dans la langue de la minorité s'exerce là où le nombre d'enfants admissibles est suffisant. Lorsque ce nombre d'enfants est suffisant, les gouvernements doivent fournir les établissements nécessaires.

Patrimoine canadien: www.pch.gc.ca/ddp-hrd/canada/guide/mnrt-fra.cfm

Anexo III

Charte québécoise de la langue française **Preámbulo y Título I**

Préambule

Langue distinctive d'un peuple majoritairement francophone, la langue française permet au peuple québécois d'exprimer son identité.

L'Assemblée nationale reconnaît la volonté des Québécois d'assurer la qualité et le rayonnement de la langue française. Elle est donc résolue à faire du français la langue de l'État et de la Loi aussi bien que la langue normale et habituelle du travail, de l'enseignement, des communications, du commerce et des affaires.

L'Assemblée nationale entend poursuivre cet objectif dans un esprit de justice et d'ouverture, dans le respect des institutions de la communauté québécoise d'expression anglaise et celui des minorités ethniques, dont elle reconnaît l'apport précieux au développement du Québec.

L'Assemblée nationale reconnaît aux Amérindiens et aux Inuit du Québec, descendants des premiers habitants du pays, le droit qu'ils ont de maintenir et de développer leur langue et culture d'origine.

Ces principes s'inscrivent dans le mouvement universel de revalorisation des cultures nationales qui confère à chaque peuple l'obligation d'apporter une contribution particulière à la communauté internationale. SA MAJESTÉ, de l'avis et du consentement de l'Assemblée nationale du Québec, décrète ce qui suit :

TITRE I : Le statut de la langue française

Chapitre I

La langue officielle du Québec

1. Le français est la langue officielle du Québec.

1977, c. 5, a. 1.

Chapitre II

Les droits linguistiques fondamentaux

2. Toute personne a le droit que communiquent en français avec elle l'Administration, les services de santé et les services sociaux, les entreprises d'utilité publique, les ordres professionnels, les associations de salariés et les diverses entreprises exerçant au Québec.

1977, c. 5, a. 2.

3. En assemblée délibérante, toute personne a le droit de s'exprimer en français.

1977, c. 5, a. 3.

4. Les travailleurs ont le droit d'exercer leurs activités en français.

1977, c. 5, a. 4.

5. Les consommateurs de biens ou de services ont le droit d'être informés et servis en français.

1977, c. 5, a. 5.

6. Toute personne admissible à l'enseignement au Québec a droit de recevoir cet enseignement en français.

1977, c. 5, a. 6.

Chapitre III

La langue de la législation et de la justice

7. Le français est la langue de la législation et de la justice au Québec sous réserve de ce qui suit :

1° les projets de loi sont imprimés, publiés, adoptés et sanctionnés en français et en anglais, et les lois sont imprimées et publiées dans ces deux langues;

2° les règlements et les autres actes de nature similaire auxquels s'applique l'article 133 de la Loi constitutionnelle de 1867 sont pris, adoptés ou délivrés, et imprimés et publiés en français et en anglais;

3° les versions française et anglaise des textes visés aux paragraphes 1° et 2° ont la même valeur juridique;

4° toute personne peut employer le français ou l'anglais dans toutes les affaires dont sont saisis les tribunaux du Québec et dans tous les actes de procédure qui en découlent.

1977, c. 5, a. 7; 1993, c. 40, a. 1.

8. S'il existe une version anglaise d'un règlement ou d'un autre acte de nature similaire auxquels ne s'applique pas l'article 133 de la Loi constitutionnelle de 1867, le texte français, en cas de divergence, prévaut.

1977, c. 5, a. 8; 1993, c. 40, a. 1.

9. Tout jugement rendu par un tribunal judiciaire et toute décision rendue par un organisme exerçant des fonctions quasi-judiciaires sont traduits en français ou en anglais, selon le cas, à la demande d'une partie, par l'Administration tenue d'assumer les coûts nécessaires au fonctionnement de ce tribunal ou de cet organisme.

1977, c. 5, a. 9; 1993, c. 40, a. 1.

10. à 13. *Remplacés.*

1977, c. 5, a. 10; 1993, c. 40, a. 1.

Chapitre IV

La langue de l'administration

14. Le gouvernement, ses ministères, les autres organismes de l'Administration et leurs services ne sont désignés que par leur dénomination française.

1977, c. 5, a. 14.

15. L'Administration rédige et publie dans la langue officielle ses textes et documents.

Le présent article ne s'applique pas aux relations avec l'extérieur du Québec, à la publicité et aux communiqués véhiculés par des organes d'information diffusant dans une langue autre que le français ni à la correspondance de l'Administration avec les personnes physiques lorsque celles-ci s'adressent à elle dans une langue autre que le français. 1977, c. 5, a. 15.

16. Dans ses communications écrites avec les autres gouvernements et avec les personnes morales établies au Québec, l'Administration utilise [uniquement]* la langue officielle.

[Toutefois, le gouvernement peut déterminer, par règlement, les cas, les conditions ou les circonstances où une autre langue peut être utilisée en plus de la langue officielle.]*

1977, c. 5, a. 16; 1993, c. 40, a. 2; 2002, c. 28, a.1.

*non en vigueur

17. Le gouvernement, ses ministères et les autres organismes de l'Administration utilisent uniquement la langue officielle, dans leurs communications écrites entre eux.

1977, c. 5, a. 17.

18. Le français est la langue des communications écrites à l'intérieur du gouvernement, de ses ministères et des autres organismes de l'Administration.

19. Les avis de convocation, les ordres du jour et les procès-verbaux de toute assemblée délibérante dans l'Administration sont rédigés dans la langue officielle.

1977, c. 5, a. 19.

20. Pour être nommé, muté ou promu à une fonction dans l'Administration, il faut avoir de la langue officielle une connaissance appropriée à cette fonction.

Pour l'application de l'alinéa précédent, chaque organisme de l'Administration établit les critères et modalités de vérification, soumis à l'approbation de l'Office québécois de la langue française. À défaut de quoi, l'Office peut les établir lui-même. Si l'Office estime insatisfaisants les critères et modalités, il peut soit demander à l'organisme concerné de les modifier, soit les établir lui-même.

Le présent article est sans effet dans les organismes et les établissements reconnus en vertu de l'article 29.1 qui appliquent les mesures approuvées par l'Office suivant le troisième alinéa de l'article 23.1977, c. 5, a. 20; 1983, c. 56, a. 2; 1993, c. 40, a. 3; 2000, c. 57, a. 1; 2002, c. 28, a. 34.

21. Les contrats conclus par l'Administration, y compris ceux qui s'y rattachent en sous-traitance, sont rédigés dans la langue officielle. Ces contrats et les documents qui s'y rattachent peuvent être rédigés dans une autre langue lorsque l'Administration contracte à l'extérieur du Québec.

1977, c. 5, a. 21.

22. L'Administration n'utilise que le français dans l'affichage, sauf lorsque la santé ou la sécurité publique exigent aussi l'utilisation d'une autre langue.

Dans le cas de la signalisation routière, le texte français peut être complété ou remplacé par des symboles ou des pictogrammes et une autre langue peut être utilisée lorsqu'il n'existe aucun symbole ou pictogramme pouvant satisfaire aux exigences de santé ou de sécurité publique.

Toutefois, le gouvernement peut déterminer, par règlement, les cas, les conditions ou les circonstances où l'Administration peut utiliser le français et une autre langue dans l'affichage.1977, c. 5, a. 22; 1993, c. 40, a. 4.

22.1. Sur le territoire d'une municipalité, on peut, pour la désignation d'une voie de communication, utiliser, avec un terme générique français, un terme spécifique autre qu'un terme français s'il est consacré par l'usage ou si son utilisation présente un intérêt certain en raison de sa valeur culturelle ou historique.

1983, c. 56, a. 3 ; 1996, c. 2, a. 112.

23. Les organismes et établissements reconnus en vertu de l'article 29.1 doivent assurer que leurs services au public sont disponibles dans la langue officielle.

Ils doivent rédiger dans la langue officielle les avis, communications et imprimés destinés au public.

Ils doivent élaborer les mesures nécessaires pour que leurs services au public soient disponibles dans la langue officielle ainsi que des critères et des modalités de vérification de la connaissance de la langue officielle aux fins de l'application du présent article. Ces mesures, critères et modalités sont soumis à l'approbation de l'Office.

1977, c. 5, a. 23; 1983, c. 56, a. 4; 1993, c. 40, a. 5; 2000, c. 57, a. 2.

24. Les organismes et les établissements reconnus en vertu de l'article 29.1 peuvent afficher à la fois en français et dans une autre langue avec prédominance du français.

1977, c. 5, a. 24; 1993, c. 40, a. 6; 2000, c. 57, a. 3.

25. *Abrogé.*

1983, c. 56, a. 5.

26. Les organismes et les établissements reconnus en vertu de l'article 29.1 peuvent utiliser à la fois la langue officielle et une autre langue dans leur dénomination, leurs communications internes et leurs communications entre eux.

Au sein de ces organismes et établissements, deux personnes peuvent, dans leurs communications écrites entre elles, utiliser la langue de leur choix. Une version française de ces communications doit cependant être établie par l'organisme ou l'établissement à la demande de toute personne qui doit en prendre connaissance dans l'exercice de ses fonctions. 1977, c. 5, a. 26; 1983, c. 56, a. 6; 1993, c. 40, a. 7; 2000, c. 57, a. 4.

27. Dans les services de santé et les services sociaux, les pièces versées aux dossiers cliniques sont rédigées en français ou en anglais à la convenance du rédacteur. Toutefois, il est loisible à chaque service de santé ou service social d'imposer que ces pièces soient rédigées uniquement en français. Les résumés des dossiers cliniques doivent être fournis en français à la demande de toute personne autorisée à les obtenir.

1977, c. 5, a. 27.

28. Malgré les articles 23 et 26, les organismes scolaires reconnus en vertu de l'article 29.1 peuvent, dans leurs communications d'ordre pédagogique, utiliser la langue d'enseignement sans avoir à utiliser en même temps la langue officielle.

1977, c. 5, a. 28; 1983, c. 56, a. 7; 1993, c. 40, a. 8; 2000, c. 57, a. 5.

29. *Abrogé.*

1977, c. 5, a. 29; 1993, c. 40, a. 9.

29.1 Les commissions scolaires anglophones et la Commission scolaire du Littoral sont des organismes scolaires reconnus.

L'Office doit reconnaître, à sa demande :

1° une municipalité, lorsque plus de la moitié des résidents de son territoire sont de langue maternelle anglaise;

2° un organisme relevant de l'autorité d'une ou de plusieurs municipalités et participant à l'administration de leur territoire, lorsque chacune de ces municipalités est déjà reconnue;

3° un établissement de services de santé et de services sociaux visé à l'Annexe, lorsqu'il fournit ses services à des personnes en majorité d'une langue autre que le français.

Le gouvernement peut, sur demande de l'organisme ou de l'établissement qui ne satisfait plus à la condition qui lui a permis d'obtenir la reconnaissance de l'Office, retirer celle-ci s'il le juge approprié compte tenu des circonstances et après avoir consulté l'Office. Cette demande est faite auprès de l'Office qui la transmet au gouvernement avec copie du dossier. Ce dernier informe l'Office et l'organisme ou l'établissement de sa décision.

1993, c. 40, a. 10; 2000, c.57, a. 6; 2002, c. 28, a. 2.

Chapitre V

La langue des organismes parapubliques

30. Les entreprises d'utilité publique, les ordres professionnels et les membres des ordres professionnels doivent faire en sorte que leurs services soient disponibles dans la langue officielle.

Ils doivent rédiger en cette langue les avis, communications et imprimés destinés au public, y compris les titres de transport en commun.

1977, c. 5, a. 30.

30.1. Les membres des ordres professionnels doivent fournir en français et sans frais de traduction, à toute personne qui fait appel à leurs services et qui leur en fait la demande, tout avis, opinion, rapport, expertise ou autre document qu'ils rédigent et qui la concerne. Cette demande peut être faite à tout moment.

1983, c. 56, a. 8 ; 1997, c. 24, a. 1.

31. Les entreprises d'utilité publique et les ordres professionnels utilisent la langue officielle dans leurs communications écrites avec l'Administration et les personnes morales.

1977, c. 5, a. 31.

32. Les ordres professionnels utilisent la langue officielle dans les communications écrites avec l'ensemble de leurs membres.

Ils peuvent toutefois répondre dans la langue de l'interlocuteur lorsqu'il s'agit d'un membre en particulier.

1977, c. 5, a. 32.

33. Les articles 30 et 31 ne s'appliquent pas aux communiqués ni à la publicité destinés aux organes d'information diffusant dans une langue autre que le français.

1977, c. 5, a. 33.

34. Les ordres professionnels ne sont désignés que par leur dénomination française.

1977, c. 5, a. 34.

35. Les ordres professionnels ne peuvent délivrer de permis qu'à des personnes qui ont de la langue officielle une connaissance appropriée à l'exercice de leur profession.

Une personne est réputée avoir cette connaissance si:

1° elle a suivi, à temps plein, au moins trois années d'enseignement de niveau secondaire ou post-secondaire dispensé en français;

2° elle a réussi les examens de français langue maternelle de la quatrième ou de la cinquième année du cours secondaire;

3° à compter de l'année scolaire 1985-1986, elle obtient au Québec un certificat d'études secondaires.

Dans les autres cas, une personne doit obtenir une attestation délivrée par l'Office québécois de la langue française ou détenir une attestation définie comme équivalente par règlement du gouvernement.

Le gouvernement peut, par règlement, fixer les modalités et les conditions de délivrance d'une attestation par l'Office, établir les règles de composition d'un comité d'examen devant être formé par l'Office, pourvoir au mode de fonctionnement de ce comité et établir des critères et un mode d'évaluation de la connaissance du français appropriée à l'exercice d'une profession ou d'une catégorie de professions.

1977, c. 5, a. 35; 1983, c. 56, a. 9; 1993, c. 40, a. 11; 2002, c. 28, a. 34.

36. Dans les deux ans précédant l'obtention d'un diplôme rendant admissible à un permis d'exercer, toute personne inscrite dans un établissement d'enseignement délivrant ce diplôme peut faire la preuve qu'elle remplit les conditions de l'article 35 quant à sa connaissance de la langue officielle.

1977, c. 5, a. 36.

37. Les ordres professionnels peuvent délivrer des permis temporaires valables pour une période d'au plus un an aux personnes venant de l'extérieur du Québec qui sont déclarées aptes à exercer leur profession mais qui ne remplissent pas les exigences de l'article 35 quant à la connaissance de la langue officielle.

1977, c. 5, a. 37.

38. Les permis visés à l'article 37 ne sont renouvelables que trois fois, avec l'autorisation de l'Office québécois de la langue française si l'intérêt public le justifie. Pour chaque renouvellement, les intéressés doivent se présenter à des examens tenus conformément aux règlements du gouvernement.

L'Office indique, dans le rapport annuel de ses activités, le nombre de permis dont il a autorisé le renouvellement en vertu du présent article.

1977, c. 5, a. 38; 1993, c. 40, a. 12; 2002, c.28, a. 34.

39. Les personnes ayant obtenu au Québec un diplôme visé à l'article 36 peuvent, jusqu'à la fin de 1980, se prévaloir des dispositions des articles 37 et 38.

1977, c. 5, a. 39.

40. Dans les cas où l'intérêt public le justifie, les ordres professionnels peuvent, avec l'autorisation préalable de l'Office québécois de la langue française, délivrer un permis restrictif aux personnes déjà autorisées à exercer leur profession en vertu des lois d'une autre province ou d'un autre pays. Ce permis restrictif autorise son titulaire à exercer sa profession exclusivement pour le compte d'un seul employeur dans une fonction ne l'amenant pas à traiter avec le public.

Dans ces cas un permis peut également être délivré au conjoint.

1977, c. 5, a. 40; 1983, c. 56, a. 10; 1997, c. 43, a. 875; 2002, c. 28, a. 34.

Chapitre VI

La langue du travail

41. L'employeur rédige dans la langue officielle les communications qu'il adresse à son personnel. Il rédige et publie en français les offres d'emploi ou de promotion.

1977, c. 5, a. 41.

42. Lorsqu'une offre d'emploi concerne un emploi dans l'Administration, dans un organisme parapublic ou dans une entreprise qui doit, selon le cas, instituer un comité de francisation, posséder une attestation d'application d'un programme de francisation ou posséder un certificat de francisation, l'employeur qui publie cette offre d'emploi dans un quotidien diffusant dans une langue autre que le français doit la publier simultanément dans un quotidien diffusant en français et ce, dans une présentation au moins équivalente.

1977, c. 5, a. 42; 1993, c. 40, a. 13.

43. Les conventions collectives et leurs annexes doivent être rédigées dans la langue officielle, y compris celles qui doivent être déposées en vertu de l'article 72 du Code du travail (chapitre C-27).

1977, c. 5, a. 43.

44. Toute sentence arbitrale faisant suite à l'arbitrage d'un grief ou d'un différend relatif à la négociation, au renouvellement ou à la révision d'une convention collective est, à la demande d'une partie, traduite en français ou en anglais, selon le cas, aux frais des parties.

1977, c. 5, a. 44; 1977, c. 41, a. 1; 1993, c. 40, a. 14.

45. Il est interdit à un employeur de congédier, de mettre à pied, de rétrograder ou de déplacer un membre de son personnel pour la seule raison que ce dernier ne parle que le français ou qu'il ne connaît pas suffisamment une langue donnée autre que la langue officielle ou parce qu'il a exigé le respect d'un droit découlant des dispositions du présent chapitre.

Le membre du personnel qui se croit victime d'une mesure interdite en vertu du premier alinéa peut, lorsqu'il n'est pas régi par une convention collective, exercer un recours devant un commissaire du travail comme s'il s'agissait d'un recours relatif à l'exercice d'un droit résultant du Code du travail. Les articles 15 à 20 du Code s'appliquent, compte tenu des adaptations nécessaires.

Lorsque le membre du personnel est régi par une convention collective, il a le droit de soumettre son grief à l'arbitrage au même titre que son association, à défaut par cette dernière de le faire. L'article 17 du Code s'applique à l'arbitrage de ce grief, compte tenu des adaptations nécessaires.

1977, c. 5, a. 45 ; 1997, c. 24, a. 2; 2000, c. 57, a. 7.

46. Il est interdit à un employeur d'exiger pour l'accès à un emploi ou à un poste la connaissance ou un niveau de connaissance spécifique d'une langue autre que la langue officielle, à moins que l'accomplissement de la tâche ne nécessite une telle connaissance.

La personne qui se croit victime d'une violation du premier alinéa, qu'elle ait ou non un lien d'emploi avec l'employeur, peut, lorsqu'elle n'est pas régie par une convention collective, exercer un recours devant la Commission des relations du travail instituée par le Code du travail (chapitre C-27). Les dispositions applicables à un recours relatif à l'exercice par un salarié d'un droit lui résultant de ce code s'appliquent, compte tenu des adaptations nécessaires.

Lorsque cette personne est régie par une convention collective, elle a le droit de soumettre son grief à l'arbitrage au même titre que son association, à défaut par cette dernière de le faire.

Le recours devant la Commission doit être introduit dans les 30 jours à compter de la date à laquelle l'employeur a informé le plaignant des exigences linguistiques requises pour un emploi ou un poste ou, à défaut, à compter du dernier fait pertinent de l'employeur invoqué au soutien de la violation du premier alinéa du présent article.

Il incombe à l'employeur de démontrer à la Commission ou à l'arbitre que l'accomplissement de la tâche nécessite la connaissance ou un niveau de connaissance spécifique d'une langue autre que le français.

La Commission ou l'arbitre peut, s'il estime la plainte fondée, rendre toute ordonnance qui lui paraît juste et raisonnable dans les circonstances, notamment la cessation de l'acte reproché, l'accomplissement d'un acte, dont la reprise du processus de dotation de l'emploi ou du poste en cause, ou le paiement au plaignant d'une indemnité ou de dommages-intérêts punitifs.

1977, c. 5, a. 46; 2000, c. 57, a. 8; 2001, c. 26, a. 84.

47. La personne qui se croit victime d'une violation du premier alinéa de l'article 46 peut, avant d'exercer le recours qui y est prévu, demander par écrit à l'Office québécois de la langue française de soumettre cette question à un médiateur en vue de permettre l'échange de points de vue entre elle et l'employeur et de favoriser le plus rapidement possible une entente écrite.

Les parties sont tenues de participer à toute réunion à laquelle le médiateur les convoque; celui-ci et les parties peuvent utiliser tout moyen technique, notamment le téléphone, leur permettant de communiquer oralement entre eux. Le demandeur peut être représenté par son association de salariés.

La médiation ne peut se prolonger au-delà de 30 jours après la date à laquelle elle a été demandée. En outre, le médiateur peut y mettre fin avant l'expiration de ce délai, s'il estime, compte tenu des circonstances, que son intervention n'est pas utile ou indiquée; il en avise alors par écrit les parties.

Le délai pour s'adresser à la Commission des relations du travail ou à un arbitre est suspendu durant la médiation. Il recommence à courir lors de la réception par le demandeur d'un avis mettant fin à la médiation ou, au plus tard, 30 jours après la demande de médiation.

1977, c. 5, a. 47; 1977, c. 41, a. 1; 2000, c. 57, a. 9; 2002, c. 28, a. 34; 2001, c. 26, a. 85.

47.1 À moins que les parties à la médiation n'y consentent, rien de ce qui a été dit ou écrit au cours d'une séance de médiation n'est recevable en preuve, devant un tribunal judiciaire ou devant une personne ou un organisme de l'ordre administratif lorsqu'il exerce des fonctions juridictionnelles.

2000, c. 57, a. 9.

47.2 Le médiateur ne peut être contraint de divulguer ce qui lui a été révélé ou ce dont il a eu connaissance dans l'exercice de ses fonctions, ni de produire un document confectionné ou obtenu dans cet exercice devant un tribunal judiciaire ou devant une personne ou un organisme de l'ordre administratif lorsqu'il exerce des fonctions juridictionnelles.

Malgré l'article 9 de la Loi sur l'accès aux documents des organismes publics et sur la protection des renseignements personnels (chapitre A-2.1), nul n'a droit d'accès à un document contenu dans le dossier de médiation.

2000, c.57, a. 9.

48. Sont nuls, sauf pour ce qui est des droits acquis des salariés et de leurs associations, les actes juridiques, décisions et autres documents non conformes au présent chapitre. L'usage d'une autre langue que celle prescrite par le présent chapitre ne peut être considéré comme un vice de forme visé par l'article 151 du Code du travail.

1977, c. 5, a. 48.

49. Une association de salariés utilise la langue officielle dans les communications écrites avec ses membres. Il lui est loisible d'utiliser la langue de son interlocuteur lorsqu'elle correspond avec un membre en particulier.

1977, c. 5, a. 49.

50. Les articles 41 à 49 de la présente loi sont réputés faire partie intégrante de toute convention collective. Une stipulation de la convention contraire à une disposition de la présente loi est nulle de nullité absolue.

1977, c. 5, a. 50; 1999, c. 40, a. 45.

Chapitre VII

La langue du commerce et des affaires

51. Toute inscription sur un produit, sur son contenant ou sur son emballage, sur un document ou objet accompagnant ce produit, y compris le mode d'emploi et les certificats de garantie, doit être rédigée en français. Cette règle s'applique également aux menus et aux cartes des vins.

Le texte français peut être assorti d'une ou plusieurs traductions, mais aucune inscription rédigée dans une autre langue ne doit l'emporter sur celle qui est rédigée en français.

1977, c. 5, a. 51.

52. Les catalogues, les brochures, les dépliants, les annuaires commerciaux et toute autre publication de même nature doivent être rédigés en français.

1977, c. 5, a. 52; 1983, c. 56, a. 11; 1993, c. 40, a. 15.

52.1 Tout logiciel, y compris tout ludiciel ou système d'exploitation, qu'il soit installé ou non, doit être disponible en français, à moins qu'il n'en existe aucune version française.

Les logiciels peuvent être disponibles également dans d'autres langues que le français, pourvu que la version française soit accessible dans des conditions, sous réserve du prix lorsque celui-ci résulte d'un coût de production ou de distribution supérieur, au moins aussi favorables et possède des caractéristiques techniques au moins équivalentes.

1997, c. 24, a. 3.

53. *Abrogé.*

1977, c. 5, a. 53; 1983, c. 56, a. 11; 1993, c. 40, a. 16; 1997, c. 24, a. 4.

54. Sont interdits sur le marché québécois les jouets ou jeux, autres que ceux visés à l'article 52.1, dont le fonctionnement exige l'emploi d'un vocabulaire autre que français, à moins que le jouet ou jeu n'y soit disponible en français dans des conditions au moins aussi favorables.

1977, c. 5, a. 54; 1993, c. 40, a. 17; 1997, c. 24, a. 45.

54.1 Le gouvernement peut prévoir par règlement, dans les conditions qu'il fixe, des dérogations aux articles 51 à 54.

1997, c. 24, a. 6.

55. Les contrats d'adhésion, les contrats où figurent des clauses-types imprimées, ainsi que les documents qui s'y rattachent sont rédigés en français. Ils peuvent être rédigés dans une autre langue si telle est la volonté expresse des parties.

1977, c. 5, a. 55.

56. Les documents visés à l'article 51 qui sont imposés par une loi, un arrêté en conseil ou un décret du gouvernement peuvent faire exception à cette règle si les langues de rédaction font l'objet d'une entente fédérale-provinciale, interprovinciale ou internationale.

1977, c. 5, a. 56.

57. Les formulaires de demande d'emploi, les bons de commande, les factures, les reçus et quittances sont rédigés en français.

1977, c. 5, a. 57.

58. L'affichage public et la publicité commerciale doivent se faire en français.

Ils peuvent également être faits à la fois en français et dans une autre langue pourvu que le français y figure de façon nettement prédominante.

Toutefois, le gouvernement peut déterminer, par règlement, les lieux, les cas, les conditions ou les circonstances où l'affichage public et la publicité commerciale doivent se faire uniquement en français ou peuvent se faire sans prédominance du français ou uniquement dans une autre langue.

1977, c. 5, a. 58; 1983, c. 56, a. 12; 1988, c. 54, a. 1; 1993, c. 40, a. 18.

58.1. et 58.2. Remplacés.

1988, c. 54, a. 1; 1993, c. 40, a. 18.

59. L'article 58 ne s'applique pas à la publicité véhiculée par des organes d'information diffusant dans une langue autre que le français, ni aux messages de type religieux, politique, idéologique ou humanitaire pourvu qu'ils ne soient pas à but lucratif.

1977, c. 5, a. 59; 1988, c. 54, a. 2; 1993, c. 40, a. 19.

60. Abrogé.

1988, c. 54, a. 3.

61. Abrogé.

1977, c. 5, a. 61; 1988, c. 54, a. 4; 1993, c. 40, a. 20.

62. Abrogé.

1977, c. 5, a. 62; 1983, c. 56, a. 13; 1988, c. 54, a. 5; 1993, c. 40, a. 20.

63. Le nom d'une entreprise doit être en langue française.

1977, c. 5, a. 63; 1999, c. 40, a. 45.

64. Un nom en langue française est nécessaire à l'obtention de la personnalité juridique.

1977, c. 5, a. 64.

65. Les noms qui ne sont pas en langue française doivent être modifiés avant le 31 décembre 1980, à moins que la loi en vertu de laquelle l'entreprise est constituée ne le permette pas.

1977, c. 5, a. 65.

66. Les articles 63, 64 et 65 s'appliquent également aux noms déclarés au registre constitué en vertu de la Loi sur la publicité légale des entreprises individuelles, des sociétés et des personnes morales (chapitre p-45).

1977, c. 5, a. 66; 1993, c. 48, a. 197.

67. Peuvent figurer, comme spécifiques, dans le nom d'une entreprise, conformément aux autres lois ou aux règlements du gouvernement, les patronymes et les toponymes, les expressions formées de la combinaison artificielle de lettres, de syllabes ou de chiffres ou les expressions tirées d'autres langues.

1977, c. 5, a. 67; 1993, c. 40, a. 21; 1999, c. 40, a. 45.

68. Le nom d'une entreprise peut être assorti d'une version dans une autre langue que le français pourvu que, dans son utilisation, le nom de langue française figure de façon au moins aussi évidente.

Toutefois, dans l'affichage public et la publicité commerciale, l'utilisation d'un nom dans une autre langue que le français est permise dans la mesure où cette autre langue peut, en application de l'article 58 et des règlements édictés en vertu de cet article, être utilisée dans cet affichage ou cette publicité.

En outre, dans les textes ou documents rédigés uniquement dans une autre langue que le français, un nom peut apparaître uniquement dans l'autre langue.

1977, c. 5, a. 68; 1983, c. 56, a. 14; 1988, c. 54, a. 6; 1993, c. 40, a. 22; 1999, c. 40, a. 45.

69. *Abrogé.*

1988, c. 54, a. 7.

70. Les services de santé et les services sociaux dont le nom, adopté avant le 26 août 1977, est dans une langue autre que le français peuvent continuer à utiliser cette raison sociale à condition de lui adjoindre une version française.

1977, c. 5, a. 70.

71. Les associations sans but lucratif vouées exclusivement au développement culturel d'un groupe ethnique particulier ou à la défense des intérêts propres de celui-ci peuvent se donner un nom dans la langue de ce groupe à condition d'y adjoindre une version française.

1977, c. 5, a. 71.

Chapitre VIII

La langue de l'enseignement

NOTE

L'APPLICATION DE CE CHAPITRE RELÈVE DU MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION

72. L'enseignement se donne en français dans les classes maternelles, dans les écoles primaires et secondaires sous réserve des exceptions prévues au présent chapitre.

Cette disposition vaut pour les organismes scolaires au sens de l'Annexe et pour les établissements d'enseignement privés agréés aux fins de subventions en vertu de la Loi sur

l'enseignement privé (chapitre E-9.1) en ce qui concerne les services éducatifs qui font l'objet d'un agrément.

Le présent article n'empêche pas l'enseignement en anglais afin d'en favoriser l'apprentissage, selon les modalités et aux conditions prescrites dans le Régime pédagogique établi par le gouvernement en vertu de l'article 447 de la Loi sur l'instruction publique (chapitre I-13.3).

1977, c. 5, a. 72; 1992, c. 68, a. 138; 1993, c. 40, a. 23.

73. Peuvent recevoir l'enseignement en anglais, à la demande de l'un de leurs parents,

1^o les enfants dont le père ou la mère est citoyen canadien et a reçu un enseignement primaire en anglais au Canada, pourvu que cet enseignement constitue la majeure partie de l'enseignement primaire reçu au Canada;

2^o les enfants dont le père ou la mère est citoyen canadien et qui ont reçu ou reçoivent un enseignement primaire ou secondaire en anglais au Canada, de même que leurs frères et sœurs, pourvu que cet enseignement constitue la majeure partie de l'enseignement primaire ou secondaire reçu au Canada;

3^o les enfants dont le père et la mère ne sont pas citoyens canadiens mais dont l'un d'eux a reçu un enseignement primaire en anglais au Québec, pourvu que cet enseignement constitue la majeure partie de l'enseignement primaire reçu au Québec;

4^o les enfants qui, lors de leur dernière année de scolarité au Québec avant le 26 août 1977, recevaient l'enseignement en anglais dans une classe maternelle publique ou à l'école primaire ou secondaire, de même que leurs frères et sœurs;

5^o les enfants dont le père ou la mère résidait au Québec le 26 août 1977, et avait reçu un enseignement primaire en anglais hors du Québec, pourvu que cet enseignement constitue la majeure partie de l'enseignement primaire reçu hors du Québec.

Il n'est toutefois pas tenu compte de l'enseignement en anglais reçu au Québec dans un établissement d'enseignement privé non agréé aux fins de subventions par l'enfant pour qui la demande est faite ou par l'un de ses frères et sœurs. Il en est de même de l'enseignement en anglais reçu au Québec dans un tel établissement, après le 1^{er} octobre 2002, par le père ou la mère de l'enfant.

Il n'est pas tenu compte non plus de l'enseignement en anglais reçu en application d'une autorisation particulière accordée en vertu des articles 81, 85 ou 85.1.

1977, c. 5, a. 73; 1983, c. 56, a. 15; 1993, c. 40, a. 24; 2002, c. 28, a. 3.

74. Le parent qui peut faire les demandes prévues au présent chapitre doit être titulaire de l'autorité parentale. Toutefois, la personne qui assume de fait la garde de l'enfant et qui n'est pas titulaire de l'autorité parentale peut également faire une telle demande à la condition que le titulaire de l'autorité parentale ne s'y oppose pas.

1977, c. 5, a. 74; 1993, c. 40, a. 25.

75. Le ministre de l'Éducation peut conférer à des personnes qu'il désigne le pouvoir de vérifier l'admissibilité des enfants à l'enseignement en anglais en vertu de l'un ou l'autre des articles 73, 81, 85 et 86.1 et de statuer à ce sujet.

1977, c. 5, a. 75; 1993, c. 40, a. 26.

76. Les personnes désignées par le ministre de l'Éducation en vertu de l'article 75 peuvent vérifier l'admissibilité des enfants à l'enseignement en anglais même si ces enfants reçoivent déjà ou sont sur le point de recevoir l'enseignement en français.

Elles peuvent également déclarer admissible à l'enseignement en anglais, un enfant dont le père ou la mère a fréquenté l'école après le 26 août 1977 et aurait été admissible à cet enseignement en vertu de l'article 73, même si le père ou la mère n'a pas reçu un tel enseignement. Toutefois, l'admissibilité du père ou de la mère est déterminée, dans le cas d'une fréquentation scolaire avant le 17 avril 1982, selon l'article 73 tel qu'il se lisait avant cette date en y ajoutant, à la fin des paragraphes a et b, les mots « pourvu que cet enseignement constitue la majeure partie de l'enseignement primaire reçu au Québec ».

1977, c. 5, a. 76; 1993, c. 40, a. 27; 2002, c. 28, a. 4; 2002, c. 28, a. 4.

76.1. Les personnes dont l'admissibilité à l'enseignement en anglais a été déclarée en application de l'un ou l'autre des articles 73, 76 et 86.1 sont réputées avoir reçu ou recevoir un tel enseignement pour l'application de l'article 73.

1993, c. 40, a. 28; 2002, c. 28, a. 5.

77. Une déclaration d'admissibilité obtenue par fraude ou sur le fondement d'une fausse représentation est nulle de nullité absolue.

1977, c. 5, a. 77; 1999, c. 40, a. 45.

78. Le ministre de l'Éducation peut annuler une déclaration d'admissibilité délivrée par erreur.

1977, c. 5, a. 78.

78.1. Nul ne peut permettre ou tolérer qu'un enfant reçoive l'enseignement en anglais, alors qu'il n'y est pas admissible.

1986, c. 46, a. 7.

79. Aucun organisme scolaire qui ne donne pas déjà dans ses écoles l'enseignement en anglais n'est tenu de le donner, ni ne peut en prendre l'initiative sans l'autorisation expresse et préalable du ministre de l'Éducation.

Toutefois, tout organisme scolaire doit, le cas échéant, se prévaloir des dispositions de l'article 213 de la Loi sur l'instruction publique (chapitre I-13.3) pour assurer l'enseignement en anglais à tout enfant qui y aurait été déclaré admissible.

Le ministre de l'Éducation accorde l'autorisation prévue au premier alinéa s'il est d'avis qu'elle est justifiée par le nombre d'élèves qui relèvent de la compétence de l'organisme et qui sont admissibles à l'enseignement en anglais en vertu du présent chapitre.

1977, c. 5, a. 79; 1988, c. 84, a. 547; 1993, c. 40, a. 29.

80. Le gouvernement peut, par règlement, statuer sur la procédure à suivre lorsque des parents invoquent l'article 73 ou l'article 86.1 et sur les éléments de preuve que ces derniers doivent apporter à l'appui de leur demande.

1977, c. 5, a. 80; 1993, c. 40, a. 30.

81. Les enfants qui présentent des difficultés graves d'apprentissage peuvent, à la demande de l'un de leurs parents, recevoir l'enseignement en anglais lorsqu'une telle mesure est requise pour favoriser leur apprentissage. Les frères et sœurs d'un enfant ainsi exempté de l'application du premier alinéa de l'article 72 peuvent aussi en être exemptés.

Le gouvernement peut, par règlement, définir les catégories d'enfants visés à l'alinéa précédent et déterminer la procédure à suivre en vue de l'obtention d'une telle exemption.

1977, c. 5, a. 81; 1983, c. 56, a. 16; 1993, c. 40, a. 3; 2002, c. 28, a. 6.

82. *Abrogé*

1977, c. 5, a. 82; 1983, c. 56, a. 17; 1992, c. 68, a. 157; 1993, c. 40, a. 32; 1997, c. 43, a. 146; 2002, c. 28, a. 7.

83. *Abrogé*

1977, c.5, a. 83; 1983, c.56, a. 18; 1997, c.24, a. 7, 1997, c. 43, a. 147; 2002, c. 28, a. 7.

83.1. *Abrogé*

1983, c. 56, a. 18; 1997, c. 43, a. 148; 2002, c. 28, a. 7.

83.2. *Abrogé*

1983, c. 56, a. 18; 1997, c. 43, a. 148; 2002, c. 28, a. 7.

83.3. *Abrogé*

1983, c. 56, a. 18; 1997, c. 43, a. 149; 2002, c. 28, a. 7.

83.4. Toute décision sur l'admissibilité d'un enfant à l'enseignement en anglais, rendue par une personne désignée en application des articles 73, 76, 81, 85 ou 86.1, peut, dans un

délai de 60 jours de sa notification, être contestée devant le Tribunal administratif du Québec.

1997, c. 43, a. 150; 2002, c. 28, a. 8.

84. Aucun certificat de fin d'études secondaires ne peut être délivré à l'élève qui n'a du français, parlé et écrit, la connaissance exigée par les programmes du ministère de l'Éducation.

1977, c. 5, a. 84.

85. Les enfants qui séjournent au Québec de façon temporaire peuvent, à la demande de l'un de leurs parents, être exemptés de l'application du premier alinéa de l'article 72 et recevoir l'enseignement en anglais dans les cas ou les circonstances et selon les conditions que le gouvernement détermine par règlement. Ce règlement prévoit également la période pendant laquelle l'exemption peut être accordée, de même que la procédure à suivre en vue de l'obtention ou du renouvellement d'une telle exemption.

1977, c. 5, a. 85; 1983, c. 56, a. 19; 1993, c. 40, a. 33.

85.1. Lorsqu'une situation grave d'ordre familial ou humanitaire le justifie, le ministre de l'Éducation peut, sur demande motivée et sur recommandation du comité d'examen, déclarer admissible à l'enseignement en anglais un enfant dont l'admissibilité a été refusée par une personne désignée par le ministre.

La demande doit être produite dans les 30 jours de la notification de la décision défavorable.

Elle est soumise à l'examen d'un comité formé de trois membres désignés par le ministre. Le comité fait rapport au ministre de ses constatations et de sa recommandation.

Le ministre indique, dans le rapport prévu à l'article 4 de la Loi sur le ministère de l'Éducation (chapitre M-15), le nombre d'enfants déclarés admissibles à recevoir l'enseignement en anglais en vertu du présent article et les motifs qu'il a retenus pour les déclarer admissibles.

1986, c. 46, a. 8; 1997, c. 43, a. 151; 2002, c. 28, a. 9.

86. Le gouvernement peut faire des règlements pour étendre l'application de l'article 73 aux personnes visées par une entente de réciprocité conclue entre le gouvernement du Québec et le gouvernement d'une autre province.

1977, c. 5, a. 86; 1993, c. 40, a. 34.

86.1. En outre de ce que prévoit l'article 73, le gouvernement peut, par décret, autoriser généralement à recevoir l'enseignement en anglais, à la demande de l'un de leurs parents :

a) les enfants dont le père ou la mère a reçu la majeure partie de l'enseignement primaire en anglais ailleurs au Canada et qui avant d'établir son domicile au Québec était domicilié dans une province ou un territoire qu'il indique dans le décret et où il estime que les services d'enseignement en français offerts aux francophones sont comparables à ceux offerts en anglais aux anglophones du Québec;

b) les enfants dont le père ou la mère établit son domicile au Québec et qui, lors de la dernière année scolaire ou depuis le début de l'année scolaire en cours, ont reçu l'enseignement primaire ou secondaire en anglais dans la province ou le territoire indiqué dans le décret;

c) les frères et sœurs cadets des enfants visés dans les paragraphes a et b.

Les articles 76 à 79 s'appliquent aux personnes visées dans le présent article.

1983, c. 56, a. 20; 1993, c. 40, a. 35.

87. Rien dans la présente loi n'empêche l'usage d'une langue amérindienne dans l'enseignement dispensé aux Amérindiens ou de l'inuktitut dans l'enseignement dispensé aux Inuit.

1977, c. 5, a. 87; 1983, c. 56, a. 21.

88. Malgré les articles 72 à 86, dans les écoles relevant de la commission scolaire crie ou de la commission scolaire Kativik, conformément à la Loi sur l'instruction publique pour les autochtones cris, inuit et naskapis (chapitre I-14), les langues d'enseignement sont respectivement le Cri et l'inuktitut ainsi que les autres langues d'enseignement en usage dans les communautés crie et inuit du Québec à la date de la signature de la Convention visée à l'article 1 de la Loi approuvant la Convention de la Baie James et du Nord québécois (chapitre C-67), soit le 11 novembre 1975.

La commission scolaire Crie et la commission scolaire Kativik poursuivent comme objectif l'usage du français comme langue d'enseignement en vue de permettre aux diplômés de leurs écoles de poursuivre leurs études en français, s'ils le désirent, dans les écoles, collèges ou universités du Québec.

Les commissaires fixent le rythme d'introduction du français et de l'anglais comme langues d'enseignement après consultation des comités d'école, dans le cas des Cris, et des comités de parents, dans le cas des Inuit.

Avec l'aide du ministère de l'Éducation, la commission scolaire Crie et la commission scolaire Kativik prennent les mesures nécessaires afin que les articles 72 à 86 s'appliquent aux enfants dont les parents ne sont pas des Cris ou des Inuit. Pour l'application du deuxième alinéa de l'article 79, le renvoi à la Loi sur l'instruction publique est un renvoi à l'article 450 de la Loi sur l'instruction publique pour les autochtones cris, inuit et naskapis.

Compte tenu des adaptations, le présent article s'applique aux Naskapis de Schefferville.

1977, c. 5, a. 88; 1983, c. 56, a. 22, a. 51; 1988, c. 84, a. 548.

Chapitre VIII.I

Les politiques des établissements d'enseignement collégial et universitaire relativement à l'emploi et à la qualité de la langue française

88.1. Tout établissement offrant l'enseignement collégial, à l'exception des établissements privés non agréés aux fins de subventions, doit, avant le 1^{er} octobre 2004, se doter, pour cet ordre d'enseignement, d'une politique relative à l'emploi et à la qualité de la langue française. Il en est de même de tout établissement d'enseignement universitaire visé par les paragraphes 1^o à 11^o de l'article 1 de la Loi sur les établissements d'enseignement de niveau universitaire (chapitre E-14.1).

Tout établissement visé à l'alinéa précédent qui est créé ou agréé après le 1^{er} octobre 2002 doit se doter d'une telle politique dans les deux ans suivant sa création ou la délivrance de son agrément.

2002, c. 28, a. 10.

88.2 La politique linguistique d'un établissement offrant l'enseignement collégial ou universitaire en français à la majorité de ses élèves doit traiter :

1^o de la langue d'enseignement, y compris des manuels et autres instruments didactiques, et de celle des instruments d'évaluation des apprentissages;

2^o de la langue de communication de l'administration de l'établissement, c'est-à-dire celle qu'elle emploie dans ses textes et documents officiels ainsi que dans toute autre communication;

3^o de la qualité du français et de la maîtrise de celui-ci par les élèves, par le personnel enseignant, particulièrement lors du recrutement, et par les autres membres du personnel;

4^o de la langue de travail;

5^o de la mise en œuvre et du suivi de cette politique.

Celle d'un établissement offrant l'enseignement collégial ou universitaire en anglais à la majorité de ses élèves doit traiter de l'enseignement du français comme langue seconde, de la langue des communications écrites de l'administration de l'établissement avec l'Administration et les personnes morales établies au Québec ainsi que de la mise en œuvre et du suivi de cette politique.

2002, c. 28, a.10.

88.3 La politique linguistique de l'établissement d'enseignement doit être transmise au ministère de l'Éducation dès qu'elle est arrêtée. Il en est de même de toute modification qui y est apportée.

Sur demande, l'établissement d'enseignement doit transmettre au ministre un rapport faisant état de l'application de sa politique.

2002, c. 28, a.10.

Chapitre IX

Dispositions diverses

89. Dans les cas où la présente loi n'exige pas l'usage exclusif de la langue officielle, on peut continuer à employer à la fois la langue officielle et une autre langue.

1977, c. 5, a. 89.

90. Sous réserve de l'article 7, tout ce qu'une loi du Québec ou une loi du parlement britannique s'appliquant au Québec dans un domaine de compétence provinciale, tout ce qu'un règlement ou un décret prescrit de rédiger ou de publier en français et en anglais peut être rédigé et publié uniquement en français.

De même tout ce qu'une loi, un règlement ou un décret prescrit de publier dans un journal de langue française et dans un journal de langue anglaise peut être publié uniquement dans un journal de langue française.

1977, c. 5, a. 90; 1993, c. 40, a. 36.

91. Dans les cas où la présente loi autorise la rédaction de textes ou de documents à la fois en français et dans une ou plusieurs autres langues, le français doit figurer d'une façon au moins aussi évidente que toute autre langue.

1977, c. 5, a. 91.

92. Rien n'empêche l'emploi d'une langue en dérogation avec la présente loi dans les organismes internationaux désignés par le gouvernement ou lorsque les usages internationaux l'exigent.

1977, c. 5, a. 92.

93. Le gouvernement peut, outre les pouvoirs de réglementation prévus à la présente loi, adopter des règlements pour en faciliter la mise en œuvre, y compris pour définir les termes et expressions qui y sont utilisés ou en préciser la portée.

1977, c. 5, a. 93; 1993, c. 40, a. 37.

94. *Abrogé.*

1977, c. 5, a. 94; 1993, c. 40, a. 38.

95. Ont le droit d'utiliser le Cri et l'inuktitut et sont exemptés de l'application de la présente loi à l'exception des articles 87, 88 et 96, les personnes et organismes suivants :

a) les personnes admissibles aux bénéfices de la Convention visée à l'article 1 de la Loi approuvant la Convention de la Baie James et du Nord québécois (chapitre C-67) et ce, dans les territoires visés à ladite Convention;

b) les organismes dont la création est prévue à ladite Convention et ce, dans les territoires visés par la Convention;

c) les organismes dont la majorité des membres est constituée de personnes visées au paragraphe a et ce, dans les territoires visés à ladite Convention.

Compte tenu des adaptations, le présent article s'applique aux Naskapi de Schefferville.

1977, c. 5, a. 95; 1983, c. 56, a. 51.

96. Les organismes visés à l'article 95 doivent introduire l'usage du français dans leur administration afin d'une part, de communiquer en français avec le reste du Québec et ceux de leurs administrés qui ne sont pas visés au paragraphe a dudit article, et d'autre part d'assurer leurs services en français à ces derniers.

Pendant une période transitoire dont la durée est déterminée par le gouvernement après consultation des intéressés, les articles 16 et 17 de la présente loi ne s'appliquent pas aux communications de l'Administration avec les organismes visés à l'article 95.

Compte tenu des adaptations, le présent article s'applique aux Naskapi de Schefferville.

1977, c. 5, a. 96.

97. Les réserves indiennes ne sont pas soumises à la présente loi.

Le gouvernement fixe par règlement les cas, les conditions et les circonstances où un organisme mentionné à l'Annexe est autorisé à déroger à l'application d'une ou de plusieurs dispositions de la présente loi à l'égard d'une personne qui réside ou a résidé dans une réserve, dans un établissement où vit une communauté autochtone ou sur les terres de la catégorie I et de la catégorie I-N au sens de la Loi sur le régime des terres dans les territoires de la Baie James et du Nouveau-Québec (chapitre R-13.1).

1977, c. 5, a. 97; 1983, c. 56, a. 23; 1993, c. 40, a. 39.

98. Sont énumérés à l'Annexe les divers organismes de l'Administration ainsi que les services de santé et les services sociaux, les entreprises d'utilité publique et les ordres professionnels visés par la présente loi.

1977, c. 5, a. 98; 2000, c. 40, a. 45.

Office québécois de la langue française:

www.olf.gouv.qc.ca/charte/charte/index.html#statut

Anexo IV.

La Constitución Española de 1978

Artículos 3-9

Título preliminar.

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

La Moncloa: http://www.la-moncloa.es/NR/rdonlyres/79FF2885-8DFA-4348-8450-04610A9267F0/0/constitucion_ES.pdf

Anexo V

Estatut d'Autonomia de Catalunya de 2006 **Preámbulo y artículo 6**

Preámbulo

Cataluña ha ido construyéndose a lo largo del tiempo con las aportaciones de energías de muchas generaciones, de muchas tradiciones y culturas, que han encontrado en ella una tierra de acogida.

El pueblo de Cataluña ha mantenido a lo largo de los siglos una vocación constante de autogobierno, encarnada en instituciones propias como la Generalitat -que fue creada en 1359 en las Cortes de Cervera- y en un ordenamiento jurídico específico recogido, entre otras recopilaciones de normas, en las «Constitucions i altres drets de Catalunya». Después de 1714, han sido varios los intentos de recuperación de las instituciones de autogobierno. En este itinerario histórico constituyen hitos destacados, entre otros, la Mancomunidad de 1914, la recuperación de la Generalitat con el Estatuto de 1932, su restablecimiento en 1977 y el Estatuto de 1979, nacido con la democracia, la Constitución de 1978 y el Estado de las autonomías.

La libertad colectiva de Catalunya encuentra en las instituciones de la Generalitat el nexo con una historia de afirmación y respeto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas de la persona y de los pueblos; historia que los hombres y mujeres de Catalunya quieren proseguir con el fin de hacer posible la construcción de una sociedad democrática y avanzada, de bienestar y progreso, solidaria con el conjunto de España e incardinada en Europa.

El pueblo catalán sigue proclamando hoy como valores superiores de su vida colectiva la libertad, la justicia y la igualdad, y manifiesta su voluntad de avanzar por una vía de progreso que asegure una calidad de vida digna para todos los que viven y trabajan en Cataluña.

Los poderes públicos están al servicio del interés general y de los derechos de la ciudadanía, con respeto al principio de subsidiariedad.

Es por todo ello que, siguiendo el espíritu del Preámbulo del Estatut de 1979, el presente Estatuto asume que:

- Cataluña es un país rico en territorios y gentes, una diversidad que la define y la enriquece desde hace siglos y la fortalece para los tiempos venideros.

- Cataluña es una comunidad de personas libres para personas libres donde cada uno puede vivir y expresar identidades diversas, con un decidido compromiso comunitario basado en el respeto a la dignidad de todas y cada una de las personas.
- La aportación de todos los ciudadanos y ciudadanas ha configurado una sociedad integradora, con el esfuerzo como valor y con capacidad innovadora y emprendedora, valores que siguen impulsando su progreso.
- El autogobierno de Cataluña se fundamenta en la Constitución, así como en los derechos históricos del pueblo catalán que, en el marco de aquélla, dan origen en este Estatuto al reconocimiento de una posición singular de la Generalitat. Cataluña quiere desarrollar su personalidad política en el marco de un Estado que reconoce y respeta la diversidad de identidades de los pueblos de España.
- La tradición cívica y asociativa de Cataluña ha subrayado siempre la importancia de la lengua y la cultura catalanas, de los derechos y de los deberes, del saber, de la formación, de la cohesión social, del desarrollo sostenible y de la igualdad de derechos, hoy, en especial, de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Cataluña, a través del Estado, participa en la construcción del proyecto político de la Unión Europea, cuyos valores y objetivos comparte.
- Cataluña, desde su tradición humanista, afirma su compromiso con todos los pueblos para construir un orden mundial pacífico y justo.

El Parlamento de Cataluña, recogiendo el sentimiento y la voluntad de la ciudadanía de Cataluña, ha definido de forma ampliamente mayoritaria a Cataluña como nación. La Constitución Española, en su artículo segundo, reconoce la realidad nacional de Cataluña como nacionalidad.

En ejercicio del derecho inalienable de Cataluña al autogobierno, los Parlamentarios catalanes proponen, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados acuerda, las Cortes Generales aprueban y el pueblo de Cataluña ratifica el presente Estatuto.

Título preliminar

Artículo 6 – La lengua propia y las lenguas oficiales

1. La lengua propia de Cataluña es el catalán. Como tal, el catalán es la lengua de uso normal y preferente de las Administraciones públicas y de los medios de comunicación públicos de Cataluña, y es también la lengua normalmente utilizada como vehicular y de aprendizaje en la enseñanza.
2. El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, que es la lengua oficial del Estado español. Todas las personas tienen derecho a utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de Cataluña el derecho y el deber de

conocerlas. Los poderes públicos de Cataluña deben establecer las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de este deber. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, no puede haber discriminación por el uso de una u otra lengua.

3. La Generalitat y el Estado deben emprender las acciones necesarias para el reconocimiento de la oficialidad del catalán en la Unión Europea y la presencia y la utilización del catalán en los organismos internacionales y en los tratados internacionales de contenido cultural o lingüístico.
4. La Generalitat debe promover la comunicación y la cooperación con las demás comunidades y los demás territorios que comparten patrimonio lingüístico con Cataluña. A tales efectos, la Generalitat y el Estado, según proceda, pueden suscribir convenios, tratados y otros mecanismos de colaboración para la promoción y la difusión exterior del catalán.
5. La lengua occitana, denominada aranés en Arán, es la lengua propia de este territorio y es oficial en Cataluña, de acuerdo con lo establecido por el presente Estatuto y las leyes de normalización lingüística.

Generalitat de Catalunya: <http://www.gencat.cat/generalitat/cas/estatut/index.htm>.

Anexo VI

Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística

Preámbulo y capítulo preliminar

Preámbulo

I. Significado y situación de la lengua catalana

La lengua catalana es un elemento fundamental de la formación y la personalidad nacional de Cataluña, un instrumento básico de comunicación, integración y cohesión social de los ciudadanos y ciudadanas, con independencia de su origen geográfico, y el vínculo privilegiado de Cataluña con las demás tierras de habla catalana, con las que forma una comunidad lingüística que ha aportado a lo largo de los siglos, con voz original, una valiosa contribución a la cultura universal. Además, ha sido el testimonio de fidelidad del pueblo catalán hacia su tierra y su cultura específica.

Forjada originariamente en el territorio de Cataluña, compartida con otras tierras en las que recibe también denominaciones populares e incluso legales distintas, la lengua catalana ha sido siempre la propia del país y, como tal, se ha visto afectada negativamente por algunos acontecimientos de la historia de Cataluña, que la han conducido a una situación precaria. Esta situación es debida a varios factores, como la persecución política que ha padecido y la imposición legal del castellano durante más de dos siglos y medio; las condiciones políticas y socioeconómicas en que se produjeron los cambios demográficos de las últimas décadas, y, aun, el carácter de lengua de ámbito restringido que tiene, similar al de otras lenguas oficiales de Europa, especialmente en el mundo actual, en que la comunicación, la información y las industrias culturales tienden a la mundialización.

Como resultado, pues, de todas estas circunstancias, la situación sociolingüística de Cataluña es hoy compleja. La realidad de una lengua propia que no ha alcanzado la plena normalización y que tiene un número de hablantes relativamente pequeño en el contexto internacional convive con el hecho de que muchos de los ciudadanos y ciudadanas del territorio de Cataluña tienen como lengua materna la castellana, en la cual se expresan preferentemente y a partir de la cual han contribuido, frecuentemente, a enriquecer de forma significativa la propia cultura catalana, contribución realizada asimismo por otros ciudadanos y ciudadanas en otras lenguas. Esta realidad, pues, exige una política lingüística que ayude eficazmente a normalizar la lengua propia de Cataluña y que, a su vez, garantice un respeto escrupuloso a los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos y ciudadanas.

II. El marco jurídico

El marco jurídico actual de la lengua catalana viene determinado por la Constitución española de 1978 y por el Estatuto de autonomía de Cataluña de 1979.

La primera, reconociendo la diversidad de los pueblos que integran el Estado español, establece en el artículo 3 que "el castellano es la lengua española oficial del Estado" y que, como tal lengua oficial, "todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla". Además, la Constitución dice que "las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos".

El Estatuto de autonomía, en el artículo 3, dispone: "1. La lengua propia de Cataluña es el catalán. 2. El idioma catalán es el oficial de Cataluña, así como también lo es el castellano, oficial en todo el Estado español. 3. La Generalidad garantizará el uso normal y oficial de los dos idiomas, adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y creará las condiciones que permitan alcanzar su plena igualdad en lo que se refiere a los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña. 4. El habla aranesa será objeto de enseñanza y de especial respeto y protección."

Estas disposiciones estatutarias fueron desarrolladas por la Ley 7/1983, de 18 de abril, de normalización lingüística en Cataluña, de enorme trascendencia en la historia de la lengua, que supuso la despenalización del catalán y en catorce años de vigencia ha permitido que se extendiera su conocimiento entre la gran mayoría de la población y una política concertada entre todos los sectores de la sociedad, que se ha materializado en el proceso de normalización lingüística.

En el tiempo de vigencia de la Ley se han producido cambios trascendentes: en el campo tecnológico, se ha generalizado el uso de la informática y de las autopistas de la información; en el campo cultural y comercial, se ha establecido la libertad de comercio, que ha generalizado los préstamos culturales, especialmente en el mundo de las comunicaciones y del audiovisual; en el campo político, por un lado, España se ha incorporado a la Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea, regida por el principio del multilingüismo, y por otro lado la Generalidad ha asumido muchas de las competencias previstas en el Estatuto; en el campo social y sociolingüístico, se ha generalizado el conocimiento del catalán generalización que no siempre ha supuesto un aumento similar en los usos públicos y se ha producido un cambio notable en los flujos migratorios. También se ha dado una importante evolución del derecho lingüístico en nuestro país, debida en parte a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y en parte a la legislación catalana y los estudios doctrinales. Finalmente, cabe destacar el contenido de varias resoluciones del Parlamento Europeo: la de 30 de noviembre de 1987, sobre las lenguas y culturas de las minorías regionales y étnicas en la Comunidad Europea; la de 11 de diciembre de 1990, sobre la situación de las lenguas en la Comunidad y la de la lengua catalana, y la de 9 de febrero de 1994, sobre las minorías culturales y lingüísticas de la Comunidad Europea. También cabe destacar la Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias, adoptada como convención por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a 5 de noviembre de 1992, y la Declaración universal de derechos lingüísticos, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos a 6 de junio de 1996, en Barcelona, que contó con el apoyo unánime del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Cataluña.

III. Los objetivos de la presente ley

Todas estas circunstancias han hecho aconsejable modificar y actualizar la Ley de 1983 y renovar el acuerdo político y social que hubo entonces, para poder consolidar el proceso impulsado por la Ley de normalización lingüística en el ámbito de la administración y la enseñanza, adaptar a las necesidades de hoy la regulación de los medios de comunicación y las industrias culturales y establecer una normativa lingüística destinada al mundo socioeconómico, todo ello con el objetivo de avanzar en la generalización del conocimiento completo y el uso normal de la lengua catalana, lo cual ha de permitir dar un nuevo impulso al uso social de la lengua.

La modificación y actualización de la Ley de 1983 han de permitir también consolidar el compromiso estatutario de llegar a la plena igualdad en lo que se refiere a los derechos y deberes lingüísticos y, de forma especial, los de conocer las dos lenguas oficiales y usarlas, cosa que supone que, de acuerdo con el marco estatutario vigente, los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña deberán conocer la lengua catalana y la castellana y tendrán el derecho a usarlas.

Para seguir este impulso, resulta también de todo punto indispensable modificar la normativa estatal y la europea, y reafirmar las políticas de fomento y las correspondientes dotaciones presupuestarias.

IV. El contenido y la estructura de la presente Ley

La presente Ley formula los conceptos jurídicos de lengua propia y de lengua oficial. Así, el concepto de lengua propia aplicado a la catalana obliga a los poderes públicos y las instituciones de Cataluña a protegerla, a usarla de forma general y a promover su uso público en todos los niveles. El concepto de lengua oficial aplicado al catalán y al castellano garantiza a los ciudadanos y ciudadanas los derechos subjetivos, que son proclamados explícitamente, a aprender las dos lenguas, a poder usarlas libremente en todas las actividades públicas y privadas, a ser atendidos en la que escojan en sus relaciones con las administraciones y, de forma gradual y progresiva, con todos los agentes sociales que ofrecen servicios al público, y a no ser discriminados por razón de lengua. Teniendo en cuenta estos principios, la Ley regula el uso de las dos lenguas oficiales en Cataluña, y establece medidas de amparo y promoción del uso del catalán para conseguir su normalización y medidas de fomento para garantizar su presencia en todos los ámbitos.

En el ámbito oficial y administrativo, la presente Ley establece que las administraciones e instituciones catalanas deben utilizar de forma general el catalán, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a dirigirse a las mismas en la lengua oficial que éstos escojan, y proclama la plena validez de toda la documentación pública y privada en cualquiera de las dos lenguas oficiales, con plena independencia de una con respecto a la otra, en todos los ámbitos, incluidos la Administración del Estado, la Administración de justicia y los registros públicos.

En lo que se refiere a la enseñanza, la presente Ley garantiza a toda la población el pleno conocimiento de las dos lenguas y, a su vez, garantiza que el alumnado no sea discriminado ni separado en grupos diferentes por razón de la lengua, manteniendo el sistema de conjunción lingüística aplicado al amparo de la Ley de 1983, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. También establece medidas de fomento de la docencia universitaria en catalán.

En el ámbito de los medios de comunicación, y en el marco de las competencias de la Generalidad, regula el uso del catalán en las emisoras de radiodifusión y de televisión, a fin de garantizar la presencia de la lengua propia en el espacio radiofónico y televisivo, y establece medidas de fomento de la prensa escrita. En lo referente a las industrias culturales, mantiene y refuerza las medidas de fomento que ya establecía la Ley de normalización lingüística para la cinematografía, el libro, la canción y las artes del espectáculo, e incorpora referencias a la informática, las redes de comunicación telemáticas y los productos de ingeniería lingüística, que se han convertido en la base del tratamiento de la información en todos los campos.

En lo que se refiere al ámbito socioeconómico, adopta medidas de regulación de la presencia de la lengua catalana y de fomento del uso de esta lengua en todos los campos en que, por razones de mercado u otras, no se garantizan lo suficiente. De esta forma, las empresas públicas, las concesionarias y las de servicios públicos se incorporan activamente al proceso de normalización lingüística, con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de los consumidores y consumidoras. El objetivo es conseguir, en el mundo económico, una situación de equidad entre las dos lenguas de forma progresiva, a medida que todos los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña vayan adquiriendo un conocimiento completo de la lengua catalana, y siempre mediante la concertación social propiciada desde la Generalidad.

Finalmente, la presente Ley reconoce, ampara y fomenta la enseñanza y el uso del aranés en el Valle de Arán, con una referencia a la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial del Valle de Arán, y con pleno respeto por las competencias de las instituciones propias del Valle de Arán.

La presente Ley tiene carácter indicativo para los ciudadanos y ciudadanas y sólo crea obligaciones para las administraciones y para determinadas empresas si el carácter de servicio público de su actividad y la protección de los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas lo hacen aconsejable. De esta forma, sólo pueden ser objeto de actuación administrativa, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, los funcionarios y funcionarias y las citadas empresas si incumplen las obligaciones establecidas en la presente Ley.

En lo que se refiere a la estructura, la presente Ley consta de treinta y nueve artículos, ocho disposiciones adicionales, tres transitorias y tres finales. El articulado se distribuye en siete capítulos, que regulan los principios generales (capítulo preliminar), el uso institucional (capítulo I), la onomástica (capítulo II), la enseñanza (capítulo III), los medios de

comunicación y las industrias culturales (capítulo IV), la actividad socioeconómica (capítulo V), y el impulso institucional (capítulo VI). Sigue, por lo tanto, la estructura de la Ley 7/1983, a la que se adicionan los capítulos específicamente destinados a la onomástica y a la actividad socioeconómica.

Capítulo preliminar. Principios generales

Artículo 1

El objeto de la presente Ley

1. El objeto de la presente Ley es el desarrollo del artículo 3 del Estatuto de autonomía de Cataluña, a fin de amparar, fomentar y normalizar el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos, y el uso del aranés en el Valle de Arán, y garantizar el uso normal y oficial del catalán y del castellano.

2. Los objetivos principales de la presente Ley son:

- a) Amparar y fomentar el uso del catalán por todos los ciudadanos y ciudadanas.
- b) Dar efectividad al uso oficial del catalán y del castellano, sin ninguna discriminación para los ciudadanos y ciudadanas.
- c) Normalizar y fomentar el uso del catalán en la Administración, la enseñanza, los medios de comunicación social, las industrias culturales y el mundo socioeconómico.
- d) Asegurar la extensión del conocimiento del catalán a todos los ciudadanos y ciudadanas.

3. Es también un objetivo de la presente Ley alcanzar la igualdad en lo que se refiere a los derechos y deberes lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, con la promoción de las acciones necesarias y la remoción de los obstáculos que hoy la dificultan.

Artículo 2

La lengua propia

1. El catalán es la lengua propia de Cataluña y la singulariza como pueblo.

2. El catalán, como lengua propia, es:

a) La lengua de todas las instituciones de Cataluña, y en especial de la Administración de la Generalidad, de la Administración local, de las corporaciones públicas, de las empresas y

los servicios públicos, de los medios de comunicación institucionales, de la enseñanza y de la toponimia.

b) La lengua preferentemente utilizada por la Administración del Estado en Cataluña en la forma que ella misma determine, por las demás instituciones y, en general, por las empresas y entidades que ofrecen servicios al público.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 implica un compromiso especial de las instituciones para promocionar su conocimiento y fomentar su uso entre los ciudadanos y ciudadanas, con independencia del carácter oficial del catalán y del castellano.

Artículo 3

Las lenguas oficiales

1. El catalán es la lengua oficial de Cataluña, así como también lo es el castellano.

2. El catalán y el castellano, como lenguas oficiales, pueden ser utilizadas indistintamente por los ciudadanos y ciudadanas en todas las actividades públicas y privadas sin discriminación. Los actos jurídicos realizados en cualquiera de las dos lenguas oficiales tienen, por lo que se refiere a la lengua, plena validez y eficacia.

Artículo 4

Los derechos lingüísticos

1. De acuerdo con el artículo 3 del Estatuto de autonomía, y en el marco de una política activa de la Generalidad para crear las condiciones que permitan llegar a la igualdad plena en cuanto a los derechos y deberes lingüísticos, en Cataluña todas las personas tienen derecho a:

a) Conocer las dos lenguas oficiales.

b) Expresarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales, oralmente y por escrito, en las relaciones y actos públicos y privados.

c) Ser atendidas en cualquiera de las dos lenguas oficiales en los términos que la presente Ley establece.

d) Utilizar libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales en todos los ámbitos.

e) No ser discriminadas por razón de la lengua oficial que utilizan.

2. Todas las personas pueden dirigirse a los juzgados y los tribunales para obtener la protección judicial del derecho a utilizar su lengua.

3. Todas las personas pueden dirigirse a la Administración de la Generalidad y al Síndic de Greuges solicitando que, en el ámbito de sus competencias, actúen para garantizarles los derechos lingüísticos de forma específica.

Artículo 5

Los principios rectores de la actuación de la Generalidad

1. La Generalidad ha de garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, el uso normal y oficial del catalán y del castellano, la enseñanza de las dos lenguas a toda la población, la capacitación y habilitación lingüísticas del personal al servicio de las administraciones y la igualdad plena de los ciudadanos y ciudadanas en cuanto a derechos y deberes lingüísticos, en todos los ámbitos.

2. La Generalidad ha de realizar actuaciones de amparo, protección y promoción y fomento del uso de la lengua catalana en todos los ámbitos, con adopción de las medidas necesarias y el destino de los recursos suficientes.

Artículo 6

La unidad de la lengua catalana

1. La lengua catalana es un patrimonio que Cataluña comparte con otros territorios con los que constituye una misma comunidad lingüística. La Generalidad ha de velar por la protección de la unidad del catalán y ha de fomentar el uso y la proyección exterior del catalán y la comunicación entre los distintos territorios de habla catalana.

2. De acuerdo con la legislación vigente, corresponde al Institut d'Estudis Catalans la autoridad lingüística.

Artículo 7

Reconocimiento y protección del aranés

El aranés, variedad de la lengua occitana propia del Valle de Arán, se rige, en lo que se refiere al uso, por la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial del Valle de Arán, y, supletoriamente, por los preceptos de la presente Ley, que nunca pueden ser interpretados en perjuicio del uso del aranés.

Generalitat de Catalunya:

http://www20.gencat.cat/portal/site/Llengcat/menuitem.1ab5a94fef60a1e7a129d410b0c0e1a0/?vgnextoid=4d67f9465ff61110VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=4d67f9465ff61110VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&newLang=es_ES